

## CONTENIDO

### Dictámenes negativos

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 41 de la Ley General de Educación

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XVII al artículo 7o. de la Ley General de Educación

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el

que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

De las Comisiones Unidas de Competitividad, y de Hacienda y Crédito Público, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana

**Pase a la página 2**

## Anexo IV-8

**Jueves 15 de diciembre**

Empresa, de la Ley Orgánica de Nacional Financiera y de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

De la Comisión de Derechos de la Niñez, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 22 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

De la Comisión de Seguridad Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 41 de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva, presentada por la Dip. Kathia María Bolio Pinelo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.*

## DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA, PRESENTADA POR LA DIP. KATHIA MARÍA BOLIO PINELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

### HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 82, 85 numeral 1, fracción X, XII y XIII, 176, 180, 182, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

### DICTAMEN

#### I. ANTECEDENTES

1. En la sesión de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión celebrada el día 20 de abril de 2016, la Diputada Kathia María Bolio Pinelo, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional en la LXIII Legislatura, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 41 de la Ley General de Educación (LGE).
2. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Educación Pública y

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 41 de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva, presentada por la Dip. Kathia María Bolio Pinelo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.*

Servicios Educativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis de la iniciativa.

## II. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa que presenta la Diputada Kathia Bolio muestra una preocupación por la inclusión de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad. De acuerdo con la Promovente, la educación es un derecho que se debe garantizar a todas las personas, además es un medio que permite disminuir la brecha de desigualdad social.

La educación para las personas discapacitadas significa la posibilidad de contribuir a su bienestar psicosocial. En el artículo 41 de la Ley General de Educación se establece que tratándose de menores de edad con discapacidad, la educación especial propiciará la integración a los planteles de educación básica regular, no obstante, no sólo se debe facilitar la integración del discapacitado sino su inclusión. Es decir, una escuela integradora está basada en los criterios de igualdad y competición; y la base de una escuela inclusiva es la equidad, participación y solidaridad. En una escuela integradora, la persona con discapacidad es el centro del problema; pero en una escuela inclusiva es parte de un todo, se atiende a todos los alumnos que forman parte del salón de clases.

La Diputada cree firmemente que la educación especial debe ser integradora e inclusiva ya que “es la visión adecuada para nuestra realidad y nuestro tiempo; pues implica voltear la óptica de la situación y trabajar para cambiar la cultura de las personas sin discapacidad y a las instituciones”.



*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 41 de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva, presentada por la Dip. Kathia María Bolio Pinelo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.*

### III. CUADRO COMPARATIVO

Con base en los anteriores argumentos, la Diputada Kathia Bolio propone la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto:

Texto vigente de la Ley General de Educación	Proyecto de decreto de la Iniciativa
<p><b>Artículo 41. ...</b>            Tratándose de personas con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, se favorecerá su atención en los planteles de educación básica, sin que esto cancele su posibilidad de acceder a las diversas modalidades de educación especial atendiendo a sus necesidades. Se realizarán ajustes razonables y se aplicarán métodos, técnicas, materiales específicos y las medidas de apoyo necesarias para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los alumnos y el máximo desarrollo de su potencial para la autónoma integración a la vida social y productiva. Las instituciones educativas del Estado promoverán y facilitarán la continuidad de sus estudios en los niveles de educación media superior y superior.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 41. ...</b>            Tratándose de menores de edad con discapacidad, esta educación propiciará su integración e <b>inclusión</b> a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos. Para quienes no logren esa integración, esta educación procurará la satisfacción de necesidades básicas de aprendizaje para la autónoma convivencia social y productiva, para lo cual se elaborarán programas y materiales de apoyo didácticos necesarios.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 41 de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva, presentada por la Dip. Kathia María Bolio Pinelo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.*

#### IV. CONSIDERACIONES GENERALES

En opinión de esta Comisión Dictaminadora, el derecho a la educación es indispensable para el desarrollo integral de la persona. La educación, es un “medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad” (artículo 2 de la Ley General de Educación). Por tanto, “todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables”<sup>1</sup>.

El derecho a la educación es esencial para que las personas desarrollen al máximo sus competencias. El derecho a la educación

implica, entre otros elementos, la existencia del servicio de educación básica, que los niños y las niñas asistan a la escuela, permanezcan en ella el tiempo estipulado para realizar sus estudios básicos, transiten de un grado a otro y de un nivel a otro de manera regular, logren aprendizajes relevantes para su vida presente y futura y concluyan estos estudios con oportunidad. Además, la educación ofrecida debe ser para todos, con calidad y equidad<sup>2</sup>.

El reconocer que la educación es un derecho social indivisible de las personas, obliga a las autoridades educativas a tomar “medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad

---

<sup>1</sup> Artículo 2º Ley General de Educación.

<sup>2</sup> Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (2013) El derecho a la educación en México. Informe 2009. Recuperado el 15 de mayo de 2016, desde: <http://www.inee.edu.mx/index.php/publicaciones-micrositio>

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 41 de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva, presentada por la Dip. Kathia María Bolio Pinelo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.*

educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos” (artículo 32, LGE)

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), señala que la educación “es un derecho humano fundamental, esencial para poder ejercitar todos los demás derechos. La educación promueve la libertad y la autonomía personal y genera importantes beneficios para el desarrollo”<sup>3</sup>. De acuerdo con la UNESCO, la educación es un instrumento poderoso que proporciona a los niños y adultos en situación vulnerable salir de esa realidad con su esfuerzo y formar parte de la vida en la sociedad.

En la actualidad, las escuelas han transformado poco a poco su estructura física y pedagógica incluyendo los criterios de calidad, equidad e inclusión, con el fin de que ningún niño sea considerado ineducable. “La educación de un discapacitado hace de él una persona productiva que no tiene, por consiguiente, que depender de su familia o del Estado durante toda su vida”<sup>4</sup>.

En el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, en los apartados de México Incluyente y México con Educación de Calidad, se muestra una sociedad que vela por el bienestar de las personas con discapacidad, niños e indígenas. Uno de los objetivos del Plan es el garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo, siendo una línea de acción la de “adecuar la infraestructura, el equipamiento y las

---

<sup>3</sup> UNESCO (2016) Derecho a la Educación. Recuperado el 15 de mayo de 2016, desde: <http://www.unesco.org/new/es/education/themes/leading-the-international-agenda/right-to-education/>

<sup>4</sup> UNESCO (1994) Educación de niños y jóvenes con discapacidades. Principios y prácticas. Recuperado el 15 de mayo de 2016, desde: [http://www.unesco.org/education/pdf/281\\_65\\_s.pdf](http://www.unesco.org/education/pdf/281_65_s.pdf)

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 41 de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva, presentada por la Dip. Kathia María Bolio Pinelo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.*

condiciones de accesibilidad de los planteles, para favorecer la atención de los jóvenes con discapacidad”<sup>5</sup>.

En lo que respecta a la propuesta de la Diputada Bolio, es importante reconocer que la educación no debe ser sólo integradora sino inclusiva. Para un niño con discapacidad, la escuela inclusiva significa que todos los niños, independientemente de su condición, “aprenden juntos en las diversas instituciones educativas regulares (preescolar, colegio/escuela, post secundaria y universidades) con un área de soportes apropiada”<sup>6</sup>. Su educación es centrada en las capacidades de los estudiantes y no en las discapacidades que éstos presentan.

La educación inclusiva implica que todas las niñas, niños y adolescentes tengan de manera equitativa las mismas oportunidades de aprendizaje “en diferentes tipos de escuelas independientemente de sus antecedentes sociales y culturales y de sus diferencias en las habilidades y capacidades”<sup>7</sup>.

No obstante, el primero de junio del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva. La importancia de esta reforma es que favorece la “consolidación de una cultura de la inclusión, eliminando las barreras que impiden a las personas con discapacidad la igualdad de condiciones”<sup>8</sup>. En el artículo 7o. se estableció como fin de la educación el propiciar la cultura de la inclusión y la no discriminación. Así mismo, se adicionó una fracción VI Bis, con el objeto de que se fomente la cultura de la inclusión

---

<sup>5</sup> Gobierno de la República (2013) Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Recuperado el 15 de mayo de 2016, desde: <http://pnd.gob.mx/>

<sup>6</sup> UNESCO (2016) Educación inclusiva. Recuperado el 15 de mayo de 2016, desde: <http://www.inclusioneducativa.org/ise.php?id=1>

<sup>7</sup> UNESCO (2008) Inclusión educativa: el camino del futuro. Recuperado el 15 de mayo de 2016, desde: [http://www.ibe.unesco.org/sites/default/files/Inclusion\\_Educativa.pdf](http://www.ibe.unesco.org/sites/default/files/Inclusion_Educativa.pdf)

<sup>8</sup> Cámara de Diputados. Gaceta Parlamentaria. Minuta en materia de educación inclusiva. Recuperado el 15 de mayo de 2016, desde: <http://gaceta.diputados.gob.mx/>

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII/II/1/059\_I*

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 41 de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva, presentada por la Dip. Kathia María Bolio Pinelo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.*

como una forma de enriquecimiento social y cultural. Las fracciones del artículo 7o. quedaron de la siguiente manera:

**“VI. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;**

**“VI Bis. Fomentar la valoración de la diversidad y la cultura de inclusión como condiciones para el enriquecimiento social y cultural”<sup>9</sup>**

En el primer párrafo del artículo 41, se precisaron los conceptos de educación especial y del contexto educativo incluyente. Además en el segundo párrafo se estableció que la educación de las personas con discapacidad debe satisfacer las necesidades básicas y el óptimo desarrollo de los alumnos; y que las instituciones educativas de media superior y superior del Estado deben generar condiciones favorables para la continuidad de sus estudios. Los primeros dos párrafos del artículo 41 quedaron de la siguiente forma:

**“Artículo 41. La educación especial tiene como propósito identificar, prevenir y eliminar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, así como de aquellas con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, estilos y ritmos de aprendizaje, en un contexto educativo incluyente, que se debe basar en los principios de respeto, equidad, no discriminación, igualdad sustantiva y perspectiva de género.**

---

<sup>9</sup> Reforma a la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva. Aprobado por la Cámara de Diputados el 17 de marzo de 2016 y en el Senado el 19 de abril de 2016.

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 41 de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva, presentada por la Dip. Kathia María Bolio Pinelo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.*

**Tratándose de personas con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, se favorecerá su atención en los planteles de educación básica, sin que esto cancele su posibilidad de acceder a las diversas modalidades de educación especial atendiendo a sus necesidades. Se realizarán ajustes razonables y se aplicarán métodos, técnicas, materiales específicos y las medidas de apoyo necesarias para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los alumnos y el máximo desarrollo de su potencial para la autónoma integración a la vida social y productiva. Las instituciones educativas del Estado promoverán y facilitarán la continuidad de sus estudios en los niveles de educación media superior y superior”<sup>10</sup>.**

Como puede observarse, la propuesta de la Dip. Kathia María Bolio Pinelo, está atendida con la reforma sobre educación inclusiva; por consiguiente no es necesario realizar reformas legales en este sentido.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72, fracción G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos propone a esta Honorable Asamblea que la presente Iniciativa que reforma el artículo 41 de la Ley General de Educación sea desechado y archivado como total y definitivamente concluido, para efecto de que no vuelva a ser presentado en las sesiones del año legislativo en curso.

---

<sup>10</sup> Ídem.

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII/II/1/059\_I*

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 41 de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva, presentada por la Dip. Kathia María Bolio Pinelo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.*

Por lo anterior, y una vez analizada la Iniciativa materia de este Dictamen, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se desecha la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 41 de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva, presentada Kathia María Bolio Pinelo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 20 de abril de 2016

**SEGUNDO.** Archívese el expediente como asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, D.F., a 11 de agosto de 2016.

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 41 de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva, presentada por la Dip. Kathia María Bolio Pinelo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón  
Castillo  
Presidente



Dip. Adriana del Pilar  
Ortiz Lanz  
Secretaria



Dip. Rocío Matesanz  
Santamaría  
Secretaria



Dip. Martha Hilda  
González Calderón  
Secretaria



Dip. Matías Nazario  
Morales  
Secretario



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 41 de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva, presentada por la Dip. Kathia María Bolio Pinelo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. María Esther  
Guadalupe  
Camargo Félix  
Secretaria**

*María Esther Guadalupe Camargo Félix*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Miriam Dennis Ibarra  
Rangel  
Secretaria**

*Miriam Dennis Ibarra Rangel*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. María del Rosario  
Rodríguez Rubio  
Secretaria**

*María del Rosario Rodríguez Rubio*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Patricia Elena Aceves  
Pastrana  
Secretaria**

*Patricia Elena Aceves Pastrana*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Jorge Álvarez  
Maynez  
Secretario**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 41 de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva, presentada por la Dip. Kathia María Bolio Pinelo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. Carlos Gutiérrez  
García  
Secretario**

*[Handwritten signature]*



**Dip. María Luisa Beltrán  
Reyes  
Secretaria**

*[Handwritten signature]*



**Dip. Jorgina Gaxiola  
Lezama  
Secretaria**

*[Handwritten signature]*



**Dip. Laura Mitzi  
Barrientos Cano  
Integrante**



**Dip. Manuel Jesús  
Clouthier Carrillo  
Integrante**

*[Handwritten signature]*

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 41 de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva, presentada por la Dip. Kathia María Bolio Pinelo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

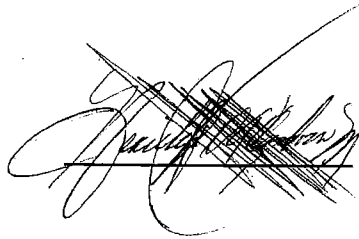
**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. Hersilia Onfalia  
Adamina  
Córdova Morán  
Integrante**



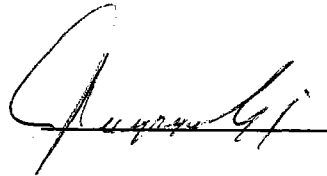

---



---



**Dip. Juana Aurora  
Cavazos Cavazos  
Integrante**



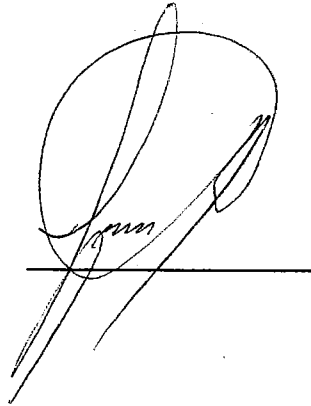

---



---



**Dip. Delfina Gómez  
Álvarez  
Integrante**




---



---



**Dip. Gustavo Enrique  
Madero Muñoz  
Integrante**

---



---



---



**Dip. Adolfo Mota  
Hernández  
Integrante**

---



---



---

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 41 de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva, presentada por la Dip. Kathia María Bolio Pinelo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. María Guadalupe  
Murguía Gutiérrez  
Integrante**



**Dip. María del Carmen  
Pinete Vargas  
Integrante**



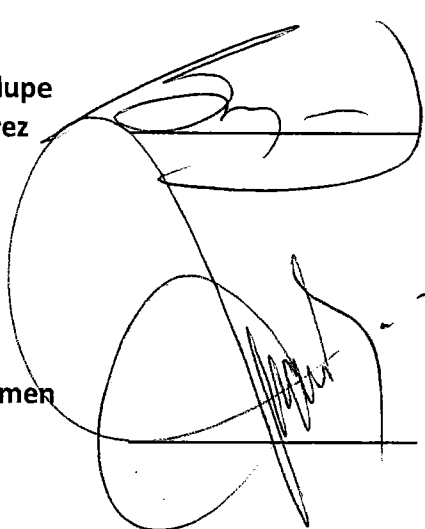
**Dip. Yulma Rocha Aguilar  
Integrante**



**Dip. María Guadalupe  
Cecilia  
Romero Castillo  
Integrante**



**Dip. Juan Carlos Ruíz  
García  
Integrante**



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 41 de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva, presentada por la Dip. Kathia María Bolio Pinelo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

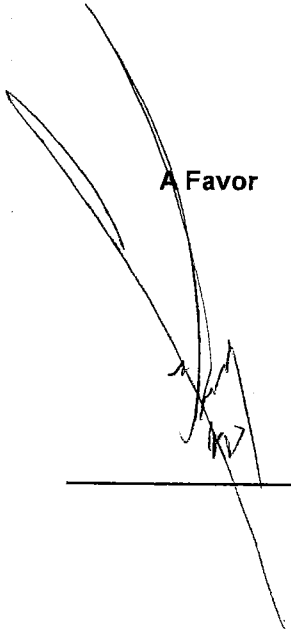
**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. Francisco Alberto  
Torres Rivas  
Integrante**



\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Luis Maldonado  
Venegas  
Integrante**

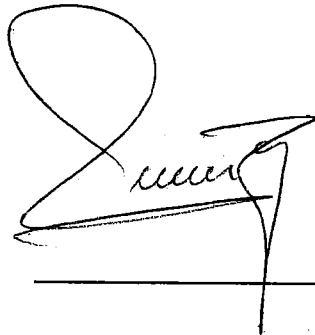
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Francisco Martínez  
Neri  
Integrante**



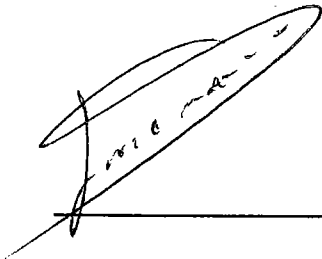
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Cesáreo Jorge  
Márquez Alvarado  
Integrante**



\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Joaquín Jesús Díaz  
Mena  
Integrante**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 41 de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva, presentada por la Dip. Kathia María Bolio Pinelo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. Virgilio Daniel  
Méndez Bazán  
Integrante**

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de protección animal, Presentada por el Congreso del Estado de Nuevo León*

## DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE PROTECCIÓN ANIMAL, PRESENTADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

### HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 82, 85 numeral 1, fracción X, XII y XIII, 176, 180, 182, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

### DICTAMEN

#### I. ANTECEDENTES

1. En la sesión de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión celebrada el día 26 de abril de 2016, el Congreso del Estado de Nuevo León en la LXIII Legislatura, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación (LGE).
2. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis de la iniciativa.

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de protección animal, Presentada por el Congreso del Estado de Nuevo León.*

## II. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa que presenta el Congreso del Estado de Nuevo León, muestra preocupación por la protección y cuidados básicos de los animales domésticos de compañía.

En la propuesta se señala que una de las etapas en la que los seres humanos pueden conocer la responsabilidad de cuidar a los animales es la escolar. Por ende, es necesario que se incluya en los programas de estudio de las escuelas públicas y privadas “una materia que fomente la protección, la tenencia responsable y los cuidados básicos que deben tener los animales domésticos de compañía”.

El objetivo es que las niñas, niños y adolescentes se enseñen a respetar a los animales y a su vez se concienticen sobre la responsabilidad de tener un animal doméstico, y así formar “personas con una clara noción del respeto al entorno ambiental y, adicionalmente, logrando que sean mejores seres humanos”.

## III. CUADRO COMPARATIVO

Con base en los anteriores argumentos, el Congreso del Estado de Nuevo León propone la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto:

Texto vigente de la Ley General de Educación	Proyecto de decreto de la Iniciativa
<p><b>Artículo 7o. ...</b> I. a XV. ... <b>XVI.-</b> Realizar acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se cometan ilícitos en contra de menores de dieciocho años de edad o de personas que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo.</p>	<p><b>Artículo 7o. ...</b> I. a XVI. ... <b>XVII. Fomentar la protección, tenencia responsable y los cuidados básicos de los animales domésticos de compañía.</b></p>



*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de protección animal, Presentada por el Congreso del Estado de Nuevo León.*

#### IV. CONSIDERACIONES GENERALES

La Comisión Dictaminadora es consciente de que cada día se requieren de nuevos saberes para contribuir en el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes. Sin embargo, en lo que respecta a la inclusión de contenidos educativos en los planes y programas de estudio, es responsabilidad del Ejecutivo Federal determinarlos (Fracción III del artículo 3ero. Constitucional).

En la Ley General de Educación, en el artículo 12, fracción I, se establece de manera exclusiva de la autoridad educativa federal el "determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, a cuyo efecto se considerará la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación en los términos del artículo 48". El artículo 48 de la misma Ley, dispone lo siguiente: "La Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de conformidad a los principios y criterios establecidos en los artículos 7 y 8 de esta Ley".

De igual manera, el tema que el Congreso del Estado de Nuevo León está proponiendo, se encuentra expuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal y en cada una de las leyes estatales sobre protección animal. Ejemplo de ello, es la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco, el objetivo de ésta es:

"I. La generación e impulso a una cultura de protección a los animales;

"II. La coordinación y vinculación institucional para un adecuado desempeño de generación de políticas públicas en la materia de protección animal; y

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de protección animal, Presentada por el Congreso del Estado de Nuevo León.*

“III. La participación de la sociedad para la realización de acciones encaminadas al bienestar animal”<sup>1</sup>.

En la Ley Federal de Sanidad, en el artículo 21 determina que los “propietarios o poseedores de animales domésticos o silvestres en cautiverio, deberán proporcionarles alimento y agua en cantidad y calidad adecuada de acuerdo a su especie y etapa productiva”.

En lo que respecta a los programas de estudio de la Secretaría de Educación Pública (SEP), en el campo formativo “Exploración y Conocimiento del Mundo” de Preescolar una de las competencias es que el niño participe en “acciones de cuidado de la naturaleza la valora y muestra sensibilidad y comprensión sobre la necesidad de preservarla”<sup>2</sup>, y uno de los aprendizajes esperados es que promueva medidas de protección y cuidado a los animales domésticos plantas y otros recursos naturales de su entorno.

Como puede apreciarse, la inquietud manifestada por el Congreso del Estado de Nuevo León se encuentra atendida por el Marco Normativo Federal y Estatal y por la SEP facultada para ello, por consiguiente no es necesario realizar reformas legales en este sentido.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72, fracción G de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos propone a esta Honorable Asamblea que la presente que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación sea desechado y archivado como total y definitivamente concluido, para efecto de que no vuelva a ser presentado en las sesiones del año legislativo en curso.

---

<sup>1</sup> Congreso del Estado de Jalisco (2012) Ley de Protección y Cuidado de los animales del Estado de Jalisco. Recuperado el 15 de mayo de 2016, desde: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/148\\_130516.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/148_130516.pdf)

<sup>2</sup> SEP (2011) Programa de estudio 2011. Guía para la educadora. Educación Básica Preescolar. Recuperado el 15 de mayo de 2016, desde: <http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/curriculo-de-la-educacion-basica?state=published>

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/064\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de protección animal, Presentada por el Congreso del Estado de Nuevo León.*

Por lo anterior, y una vez analizada la Iniciativa materia de este Dictamen, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se desecha la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XVII al artículo 7o. de la Ley General de Educación, en materia de protección animal, remitida por el Congreso del Estado de Nuevo León, el 26 de abril de 2016.

**SEGUNDO.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, D.F., a 11 de agosto de 2016.



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de protección animal, Presentada por el Congreso del Estado de Nuevo León.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón  
Castillo  
Presidente



Dip. Adriana del Pilar  
Ortiz Lanz  
Secretaria



Dip. Rocío Matesanz  
Santamaría  
Secretaria



Dip. Martha Hilda  
González Calderón  
Secretaria



Dip. Matías Nazario  
Morales  
Secretario

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de protección animal, Presentada por el Congreso del Estado de Nuevo León.

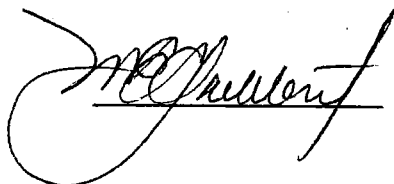
A Favor

En contra

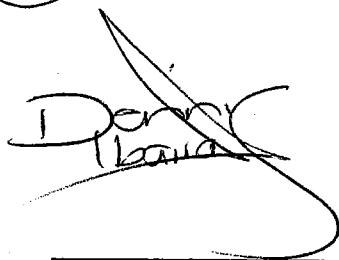
Abstención



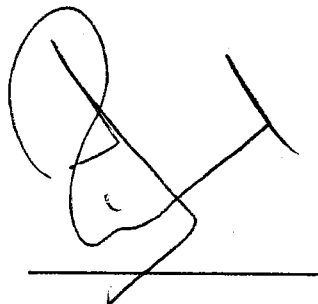
Dip. María Esther  
Guadalupe  
Camargo Félix  
Secretaria




Dip. Miriam Dennis Ibarra  
Rangel  
Secretaria




Dip. María del Rosario  
Rodríguez Rubio  
Secretaria



Dip. Patricia Elena Aceves  
Pastrana  
Secretaria



Dip. Jorge Álvarez  
Maynez  
Secretario



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de protección animal, Presentada por el Congreso del Estado de Nuevo León.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Carlos Gutiérrez  
García  
Secretario



Dip. María Luisa Beltrán  
Reyes  
Secretaria



Dip. Jorgina Gaxiola  
Lezama  
Secretaria



Dip. Laura Mitzi  
Barrientos Cano  
Integrante

---



Dip. Manuel Jesús  
Clouthier Carrillo  
Integrante



# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de protección animal, Presentada por el Congreso del Estado de Nuevo León.

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. Hersilia Onfalia  
Adamina  
Córdova Morán  
Integrante**

*[Handwritten signature]*



**Dip. Juana Aurora  
Cavazos Cavazos  
Integrante**

*[Handwritten signature]*



**Dip. Delfina Gómez  
Álvarez  
Integrante**

*[Handwritten signature]*



**Dip. Gustavo Enrique  
Madero Muñoz  
Integrante**

\_\_\_\_\_



**Dip. Adolfo Mota  
Hernández  
Integrante**

\_\_\_\_\_

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de protección animal, Presentada por el Congreso del Estado de Nuevo León.

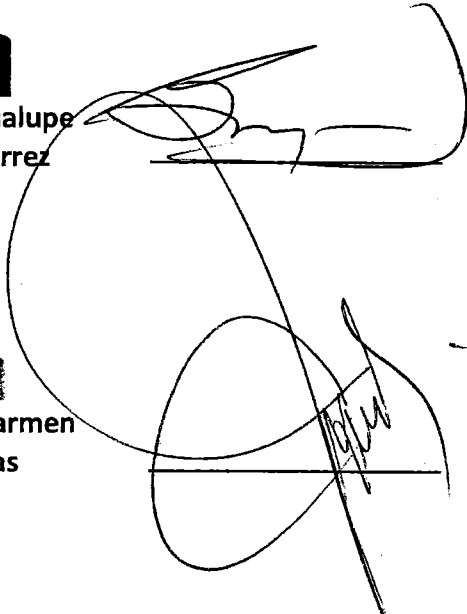
**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. María Guadalupe  
Murguía Gutiérrez  
Integrante**



**Dip. María del Carmen  
Pinete Vargas  
Integrante**



**Dip. Yulma Rocha Aguilar  
Integrante**



**Dip. María Guadalupe  
Cecilia  
Romero Castillo  
Integrante**



**Dip. Juan Carlos Ruíz  
García  
Integrante**

A Favor	En contra	Abstención
<hr/>	<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>	<hr/>





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de protección animal, Presentada por el Congreso del Estado de Nuevo León.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Francisco Alberto  
Torres Rivas  
Integrante

*[Handwritten signature]*



Dip. Luis Maldonado  
Venegas  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Francisco Martínez  
Neri  
Integrante

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Cesáreo Jorge  
Márquez Alvarado  
Integrante

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Joaquín Jesús Díaz  
Mena  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

71



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de protección animal, Presentada por el Congreso del Estado de Nuevo León.

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. Virgilio Daniel  
Méndez Bazán  
Integrante**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/066\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de educación física y práctica del deporte, Presentada por la Dip. Melissa Torres Sandoval del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.*

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN FÍSICA Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, PRESENTADA POR LA DIP. MELISSA TORRES SANDOVAL DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 82, 85 numeral 1, fracción X, XII y XIII, 176, 180, 182, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

#### **DICTAMEN**

##### **I. ANTECEDENTES**

1. En la sesión de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión celebrada el día 27 de abril de 2016, la Diputada Melissa Torres Sandoval del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social en la LXIII Legislatura, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación (LGE).



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/066\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de educación física y práctica del deporte, Presentada por la Dip. Melissa Torres Sandoval del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.*

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis de la iniciativa.

### II. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa que presenta la Diputada Melissa Torres, muestra preocupación por el incremento del número de niños, niñas y adolescentes con sobrepeso y obesidad. De acuerdo con la promotora, el sobrepeso y la obesidad es un problema de salud pública que podría colapsar el sistema de salud en algunos años. Según datos de la Organización Mundial de la Salud, en 2010, se “se calculaba, que había 42 millones de niños con sobrepeso a nivel mundial, y de este número, 35 millones viven en países que están en desarrollo”.

La Diputada promotora alude que los niños obesos o con sobrepeso tienden a seguir con ese problema en la edad adulta, además de ser más propensos a enfermedades como la diabetes o cardiovasculares. No obstante, dicho problema de salud puede prevenirse y es importante iniciar con las niñas, niños y adolescentes.

Una forma para desafiar el sobrepeso y la obesidad, es contar con una alimentación balanceada, que los alimentos cumplan con los elementos nutricionales y sean de calidad. “El G20 ha señalado que México debe invertir en nutrición, especialmente para los más vulnerables —en particular, mujeres y niños— a fin de mejorar los resultados de salud, los medios de subsistencia y el desarrollo en general”.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/066\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de educación física y práctica del deporte, Presentada por la Dip. Melissa Torres Sandoval del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.*

La promovente menciona que la OCDE ha señalado que la obesidad se ha convertido en una epidemia, debido al alto porcentaje de personas enfermas y a los costos que representa este problema de salud. En los países que integran la OCDE, Estados Unidos de Norteamérica y México tienen los índices más altos en sobrepeso y obesidad, mientras que Japón y Corea muestran índices más bajos. En los adultos, uno de cada dos tiene sobrepeso y uno de cada seis es obeso. En los niños "uno de cada tres tiene sobrepeso".

"La OCDE afirma que la prevención puede mejorar la salud a un costo menor que los tratamientos que ofrecen los sistemas de salud hoy en día".

La Diputada proponente alude que es necesario tomar medidas que ayuden a disminuir y erradicar el problema de sobrepeso y obesidad en la infancia y adolescencia, principalmente; una de esas medidas es llevar acabo en las escuelas programas obligatorios de activación física y deporte. "Se debe de trabajar en niños que coman mejor y que sean más activos. Deben fomentarse ambientes saludables y seguros, para que los niños puedan realizar actividad física y práctica de deporte en la escuela y al aire libre".

Una de las líneas de acción que plantea la Organización Panamericana de la Salud es "alimentos más saludables y más actividad física en las escuelas (al menos 30 minutos de la jornada escolar)". Por tanto, la propuesta de esta iniciativa es "generar las condiciones para que desde las escuelas, de manera preventiva y a través del verdadero fomento de la educación nutrimental, la educación física y la práctica del deporte" se practique 2.5 horas a la semana.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/066\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de educación física y práctica del deporte, Presentada por la Dip. Melissa Torres Sandoval del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.*

### III. CUADRO COMPARATIVO

Con base en los anteriores argumentos, la Diputada Melissa Torres propone la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto:

Texto vigente de la Ley General de Educación	Proyecto de decreto de la Iniciativa
<b>Artículo 7o. ...</b> I. a la VIII. ... <b>IX.-</b> Fomentar la educación en materia de nutrición y estimular la educación física y la práctica del deporte; X. a la XVI. ...	<b>Artículo 7o. ...</b> I. a la VIII. ... <b>IX.</b> Fomentar la educación en materia de nutrición, <b>así como</b> la educación física y la práctica del deporte; <b>para estos efectos la actividad física y práctica del deporte debe ser como mínimo de 2.5 horas a la semana.</b> X. a la XVI. ...

### IV. CONSIDERACIONES GENERALES

Los integrantes de la Comisión Dictaminadora están de acuerdo con la Diputada promovente que el sobrepeso y obesidad es un problema de salud pública y están conscientes de que dicha problemática afecte de sobremanera al país. No obstante, se han estado realizando diversas acciones y reformas para que toda la población goce del derecho a la salud. Una de estas reformas fue en el año 2011, cuando se eleva a rango constitucional el derecho a la práctica del deporte y de la cultura física; para ello, faculta al Estado para su "promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia" (artículo 4to. Constitucional). Y es hasta junio de 2013 que se crea la Ley General de Cultura Física y Deporte. En dicha ley, se determina que la "cultura física y la práctica del



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/066\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de educación física y práctica del deporte, Presentada por la Dip. Melissa Torres Sandoval del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.*

deporte constituyen un elemento esencial de la educación” (fracción II, artículo 3); y que el fomento de la activación física es un “medio importante en la preservación de la salud y prevención de enfermedades” (fracción IV, artículo 2).

La Organización Mundial de la Salud (OMS), alude que la obesidad infantil es “uno de los problemas de salud pública más graves del siglo XXI”<sup>1</sup>. Este problema ha crecido de manera rápida y está afectando principalmente a las personas de bajos y medianos ingresos. La OMS calcula que en 2013 hubo 42 millones de niños con sobrepeso y obesidad. Según el Fondo para la Infancia de las Naciones Unidas (UNICEF), México es el país que ocupa el primer lugar en obesidad infantil y el segundo en obesidad en adultos<sup>2</sup>.

En la 69ª Asamblea Mundial de la Salud, que se llevó a cabo el 27 de mayo de 2016, se acordaron resoluciones y decisiones sobre diversos temas, entre ellos, la obesidad infantil. “Se estima que, en 2014, 41 millones de niños menores de 5 años presentaban sobrepeso u obesidad, de los cuales el 48% vivían en Asia y el 25% en África”<sup>3</sup>. Los Estados miembros estuvieron de acuerdo con aplicar las recomendaciones del Informe de la Comisión para acabar con la obesidad infantil. Las recomendaciones son las siguientes:

1. “Promover el consumo de alimentos saludables.
2. “Promover la actividad física.
3. “Atención pregestacional y prenatal.

<sup>1</sup> OMS (2016) Sobrepeso y obesidad infantiles. Recuperado el 25 de mayo de 2016, desde: <http://www.who.int/dietphysicalactivity/childhood/es/>

<sup>2</sup> UNICEF (2016) Salud y nutrición. Recuperado el 25 de mayo de 2016, desde: <http://www.unicef.org/mexico/spanish/17047.htm>

<sup>3</sup> OMS (2016) Actualización sobre la 69ª Asamblea Mundial de la Salud. Recuperado el 30 de mayo de 2016, desde: <http://www.who.int/mediacentre/news/releases/2016/wha69-27-may-2016/es/>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/066\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de educación física y práctica del deporte, Presentada por la Dip. Melissa Torres Sandoval del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.*

4. "Dieta y la actividad física en la primera infancia.
5. "La salud, la nutrición y la actividad física para los niños en edad escolar.
6. "Control de peso"<sup>4</sup>.

En lo que respecta al numeral 5, sobre la salud, la nutrición y la actividad física para los niños en edad escolar, las sugerencias que debe llevar acabo el Gobierno son:

- "Establecer normas para las comidas que se ofrecen en las escuelas, o para los alimentos y las bebidas que se venden en ellas, que cumplan las directrices sobre una nutrición sana.
- "Eliminar en entornos escolares el suministro o la venta de alimentos malsanos, como las bebidas azucaradas y los alimentos de alto contenido calórico y bajo valor nutricional.
- "Garantizar el acceso a agua potable en las escuelas y los centros deportivos.
- "Exigir que se incluyan actividades educativas sobre nutrición y salud en el plan de estudios básico de las escuelas.
- "Mejorar los conocimientos básicos y competencias de los progenitores y los cuidadores en materia de nutrición.
- "Ofrecer clases sobre preparación de alimentos a los niños, sus progenitores y cuidadores.
- "Incluir en el plan de estudios de las escuelas una educación física de calidad y ofrecer personal e instalaciones adecuadas y pertinentes a tal efecto"<sup>5</sup>.

<sup>4</sup> OMS (2016) Informe de la Comisión para acabar con la obesidad infantil. Pág. vii. Recuperado el 25 de mayo de 2016, desde: <http://www.who.int/end-childhood-obesity/publications/echo-report/es/>

<sup>5</sup> Ibidem, xi.





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/066\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de educación física y práctica del deporte, Presentada por la Dip. Melissa Torres Sandoval del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.*

En el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, en una de las estrategias del apartado de “México Incluyente”, se plantea la importancia de asegurar una alimentación adecuada, principalmente en la población más vulnerable y en extrema pobreza. Así como fortalecer el desarrollo de los hogares, contribuyendo en la mejora de la calidad de vida y su capacidad productiva. Dentro de esta última estrategia, dos de las líneas de acción son: 1) “contribuir al mejor desempeño escolar a través de la nutrición y buen estado de salud de niños y jóvenes”<sup>6</sup>; y 2) “brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades”<sup>7</sup>.

Uno de los objetivos del Programa Sectorial de Educación (PSE) 2013-2018, es impulsar y ofrecer mayor acceso a la práctica de actividades físicas y deportivas en las instituciones educativas, además de complementar dichas actividades con temas sobre nutrición, con el fin de combatir el sobrepeso y la obesidad en los estudiantes de educación básica y media superior.

En el país se llevan a cabo diversos programas para la Asistencia Social Alimentaria, alguno de ellos, son:

- El Programa de Desayunos Escolares que promueve una alimentación adecuada en los alumnos de preescolar, primaria, inicial y especial. De acuerdo con el Tercer Informe de Gobierno, el programa “distribuyó diariamente 1 mil 068 millones 637 mil 197 desayunos en beneficio de 5 millones 519 mil 902 niñas y niños.

<sup>6</sup> Gobierno de la República (2013) Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Pág. 115. Recuperado el 25 de mayo de 2016, desde: <http://pnd.gob.mx/>

<sup>7</sup> Ídem.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/066\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de educación física y práctica del deporte, Presentada por la Dip. Melissa Torres Sandoval del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.*

En promedio, el número de desayunos distribuidos supera en 8.6% a los registrados durante el periodo anterior (2014)<sup>8</sup>.

- En 10 mil 217 Escuelas de Tiempo Completo se brindó apoyo alimentario a más de 1.2 millones de niñas, niños y jóvenes<sup>9</sup>.
- El Programa de Apoyo Alimentario (PAL) tiene el propósito de entregar a las familias en condiciones de pobreza una compensación del ingreso de 1 mil 154 pesos, para mejorar la situación alimentaria. "Al mes de marzo de 2015, el PAL tiene una cobertura de atención de 943 mil 718 familias que se ubican en 39 mil 062 localidades de 2 mil 270 municipios en las 32 entidades federativas"<sup>10</sup>.

En lo que respecta a la práctica de la cultura física y del deporte, la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) tiene la finalidad de fomentar en la población actividades físicas, recreativas y deportivas. La CONADE lleva a cabo el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2014-2018, el cual tiene como primer objetivo el de "aumentar la práctica del deporte social para mejorar el bienestar de la población"<sup>11</sup>. Para ello, se están desarrollando programas para activar a la población, entre ellos está:

### 1. Programa "Ponte al 100"

Con este programa, el ejercicio no es sólo una forma de recreación sino una manera de conservar y fortalecer la salud de los municipios con más de 15 mil habitantes. El objetivo es "orientar a nivel nacional el desarrollo

<sup>8</sup> Gobierno de la República (2015) 3er. Informe de Gobierno 2014-2015. Pág. 150. Recuperado el 25 de mayo de 2016, desde: <http://www.presidencia.gob.mx/tercerinforme/>

<sup>9</sup> *Ibidem*. 151

<sup>10</sup> *Ibidem*. 170

<sup>11</sup> CONADE (2014) Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2014-2018. Recuperado el 25 de mayo de 2016, desde: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5342830&fecha=30/04/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5342830&fecha=30/04/2014)



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/066\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de educación física y práctica del deporte, Presentada por la Dip. Melissa Torres Sandoval del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.*

de actividades que, emprendidas conjuntamente, redundarán en mejoras cuantificables del nivel de vida y salud de la población”<sup>12</sup>. En el Estado de México se realizó el programa en 105 escuelas, de las cuales se capacitó a un maestro de cada plantel escolar para que llevara a cabo la evaluación y seguimiento del alumno. Los resultados fueron que el “65.14 por ciento de los participantes disminuyó el porcentaje de grasa”<sup>13</sup>.

### 2. Muévete en 30 “30M”

La Estrategia Nacional de Activación Física “Muévete en 30”, se puso en marcha en agosto de 2015, con el objeto de disminuir el sedentarismo e impulsar de manera masiva actividades físicas y recreativas dirigidas a la población escolar, laboral y en general. En la modalidad escolar (30M Escolar), se realizan rutinas de activación física con docentes, padres de familia y alumnos (básica, media superior y superior), promoviendo una vida saludable. Dicha estrategia se origina a partir de la recomendación de la OMS, para hacer cuando menos 30 minutos al día de actividad física<sup>14</sup>.

Los avances que se han logrado con el aumento de la práctica social es que en 2014, se tiene un 29 por ciento de la población de cinco a 19 años con sobrepeso y obesidad infantil y en 2015, es de 28.2 por ciento; lo que significa .8 puntos porcentuales menos. La meta a alcanzar es de 25 por ciento en 2018<sup>15</sup>.

Otra de las acciones que está llevando a cabo la CONADE en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

<sup>12</sup> CONADE (2014) Programa Ponte al 100. Recuperado el 25 de mayo de 2016, desde: <http://www.conade.gob.mx/minisitio/paginas/ponteval100.pdf>

<sup>13</sup> Ídem.

<sup>14</sup> CONADE (2015) Muévete en 30 Escolar. Recuperado el 25 de mayo de 2016, desde: <http://es.slideshare.net/hugomedina36/muevete-en-30-escolar>

<sup>15</sup> Gobierno de la República (2015) 3er. Informe de Gobierno 2014-2015. Pág. 322. Recuperado el 25 de mayo de 2016, desde: <http://www.presidencia.gob.mx/tercerinforme/>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/066\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de educación física y práctica del deporte, Presentada por la Dip. Melissa Torres Sandoval del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.*

es el Censo Nacional de Instalaciones Deportivas. El proceso del Censo inició en 2013, con un módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF), para iniciar con la captura de a información relacionada con "información confiable, suficiente y validada de las instalaciones existentes a nivel municipal, estatal y federal"<sup>16</sup>.

Una de las estrategias del Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2014-2018 es la mejora de la infraestructura deportiva de los centros escolares nacionales; para ello, la CONADE creó el manual de diseño de espacios deportivos escolares a nivel preescolar y se está trabajando de manera conjunta con el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa (INIFED), para la elaboración de los manuales de primaria y secundaria<sup>17</sup>.

También es importante señalar, que la Secretaría de Educación Pública está llevando a cabo el Acuerdo sobre los "lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional". Este acuerdo tiene la finalidad de distribuir alimentos y bebidas nutritivas que favorezcan en el desarrollo de los alumnos de educación básica. El acuerdo establece criterios para las personas encargadas de preparar alimentos y bebidas en los establecimientos escolares. En las Escuelas de Tiempo Completo se validaron 64 menús cíclicos regionalizados apegados a los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas<sup>18</sup>.

---

<sup>16</sup> *Ibidem*. 319

<sup>17</sup> CONADE (2015) Logros 2015. Recuperado el 25 de mayo de 2016, desde: <http://www.conade.gob.mx/portal/?id=1649>

<sup>18</sup> Gobierno de la República (2015) 3er. Informe de Gobierno 2014-2015. Pág. 191. Recuperado el 25 de mayo de 2016, desde: <http://www.presidencia.gob.mx/tercerinforme/>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/066\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de educación física y práctica del deporte, Presentada por la Dip. Melissa Torres Sandoval del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.*

### **Normatividad**

En la Ley General de Educación (LGE), en el artículo 12, fracción I, se establece de manera exclusiva de la autoridad educativa federal el “determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, a cuyo efecto se considerará la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación en los términos del artículo 48”.

El artículo 48 de la misma Ley, dispone lo siguiente: “La Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de conformidad a los principios y criterios establecidos en los artículos 7 y 8 de esta Ley”.

Además, también es una facultad exclusiva de la autoridad educativa federal “establecer el calendario escolar aplicable en toda la República para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica” (fracción II, art. 12, LGE). Asimismo, corresponde de manera exclusiva de las autoridades educativas locales, “Autorizar, previa verificación del cumplimiento de los lineamientos emitidos por la autoridad educativa federal, los ajustes que realicen las escuelas al calendario escolar determinado por la Secretaría para cada ciclo lectivo de educación básica y normal y demás para la formación de maestros de educación básica” (fracción III, art. 13, LGE).

Por tanto, **la organización de la jornada escolar para las escuelas de educación básica:**

- **“Es responsabilidad de las Autoridades Educativas Locales garantizar que el Calendario Escolar y las jornadas escolares que**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/066\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de educación física y práctica del deporte, Presentada por la Dip. Melissa Torres Sandoval del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.*

**se autoricen a las escuelas incluyan el tiempo efectivo de clase mínimo establecido en el plan y los programas de estudio y el tiempo para el desarrollo de las sesiones de los CTE determinado por la SEP.**

- **“Es facultad de la Autoridad Educativa Local definir los horarios específicos en que brindarán el servicio educativo las escuelas de educación básica bajo su responsabilidad, señalando con precisión los horarios de inicio y de cierre de las jornadas escolares considerando las características del nivel, modalidad y turno que correspondan”<sup>19</sup>.**

En lo que respecta al fortalecimiento de conductas saludables en los alumnos, se tiene como fin de la educación, el fomento de “la educación en materia de nutrición y estimular la educación física y la práctica del deporte” (fracción IX, art. 7, LGE). Además corresponde la autoridad educativa federal y locales de manera concurrente promover y difundir actividades físico-deportivas (fracción IX, art. 14, LGE).

### ***Pedagogía y jornada escolar***

En los planes y programas de estudio de la Secretaría de Educación Pública (SEP) se han incluido temas de relevancia social, como lo es la educación para la salud. Uno de los estándares curriculares de la Educación Básica es la exploración y comprensión del mundo natural y social, la cual comprende materias de ciencias naturales, geografía, historia, biología, física y química.

---

<sup>19</sup> SEP (2016) Acuerdo número 05/06/16 por el que se expiden los lineamientos específicos para que las autoridades educativas locales y escolares implementen el calendario escolar de 185 días que determine la Secretaría de Educación Pública. Recuperado el 06 de junio de 2016, desde: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5439711&fecha=02/06/2016](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5439711&fecha=02/06/2016)



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/066\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de educación física y práctica del deporte, Presentada por la Dip. Melissa Torres Sandoval del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.*

En preescolar, en el campo de formación “desarrollo físico y salud”, las niñas y niños ven temas sobre “la actividad motriz, el estado de salud, la nutrición, las costumbres en la alimentación y el bienestar emocional”<sup>20</sup>. En la promoción de la salud, una de las competencias que se favorece es la prevención y seguridad de la salud, algunos de los aprendizajes esperados son:

- “Percibe ciertos cambios que presenta su cuerpo, mediante las sensaciones que experimenta después de estar en actividad física constante.
- “Percibe hasta dónde puede realizar esfuerzos físicos sin sobrepasar las posibilidades personales.
- “Identifica, entre los productos que existen en su entorno, aquellos que puede consumir como parte de una alimentación correcta”<sup>21</sup>.

En la educación primaria, se fomentan el desarrollo de habilidades a favor del cuidado del medio ambiente y de la salud, el aprecio por la naturaleza y el respeto a las diversas formas de vida. En la categoría sobre el conocimiento científico y la tecnología, uno de los estándares curriculares es identificar “algunas acciones para el cuidado de la salud con base en el conocimiento del cuerpo y la nutrición”<sup>22</sup>. Algunos ejemplos son:

- En primer grado, el bloque I “Yo, el cuidado de mi cuerpo y mi vida diaria”, uno de los aprendizajes esperados es conocer la importancia de practicar hábitos de higiene y consumir alimentos variados y agua potable simple para el cuidado de la salud.

<sup>20</sup> SEP (2011) Desarrollo físico y salud. Recuperado el 25 de mayo de 2016, desde: <http://basica.sep.gob.mx/>

<sup>21</sup> Ídem.

<sup>22</sup> SEP (2011) Programas de Estudio 2011. Guía para el maestro. Educación Básica Primaria. Primer grado. Pág. 95. Recuperado el 25 de mayo de 2016, desde: <http://basica.sep.gob.mx/>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/066\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de educación física y práctica del deporte, Presentada por la Dip. Melissa Torres Sandoval del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.*

- En segundo grado, el bloque V “Mi desempeño cambia día con día”, uno de los aprendizajes esperados es la incorporación de hábitos afines a la actividad física dentro y fuera del plantel escolar. “Valoración de la importancia de la actividad física como parte del cuidado de la salud y el desarrollo motor”<sup>23</sup>.
- En tercer grado, en la materia de ciencias naturales, el bloque I “¿Cómo mantener la salud? Me reconozco y me cuido”, uno de los aprendizajes es el conocimiento y la importancia del consumo de alimentos en el plato del bien comer y de agua potable simple. El contenido considera los “grupos de alimentos del Plato del Bien Comer: verduras y frutas; cereales; leguminosas y alimentos de origen animal; y los beneficios del consumo de alimentos de los tres grupos: obtención de nutrimentos y energía, y del agua simple potable: hidratación del cuerpo”<sup>24</sup>.

En secundaria, en la materia de biología, el bloque II “la nutrición como base para la salud y la vida”, el contenido versa sobre la importancia de la nutrición y su relación con el funcionamiento del cuerpo humano. También analiza “la importancia de la dieta correcta y el consumo de agua simple potable para mantener la salud; y la información para adelgazar que se presenta en los medios de comunicación”<sup>25</sup>.

En la materia de educación física para educación básica, se pretende que las niñas, niños y adolescentes:

---

<sup>23</sup> SEP (2011) Programas de Estudio 2011. Guía para el maestro. Educación Básica Primaria. Segundo grado. Pág. 174. Recuperado el 25 de mayo de 2016, desde: <http://basica.sep.gob.mx/>

<sup>24</sup> SEP (2011) Programas de Estudio 2011. Guía para el maestro. Educación Básica Primaria. Tercer grado. Pág. 102. Recuperado el 25 de mayo de 2016, desde: <http://basica.sep.gob.mx/>

<sup>25</sup> SEP (2011) Programas de Estudio 2011. Guía para el maestro. Educación Básica Secundaria. Ciencias. Pág. 43. Recuperado el 25 de mayo de 2016, desde: <http://basica.sep.gob.mx/>





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/066\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de educación física y práctica del deporte, Presentada por la Dip. Melissa Torres Sandoval del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.*

- “Desarrollen su motricidad y construyan su corporeidad mediante el reconocimiento de la conciencia de sí mismos, proyectando su disponibilidad corporal; se acepten, descubran, aprecien su cuerpo y se expresen de diversas formas utilizando el juego motor como medio.
- “Propongan actividades que les permitan convivir en ambientes caracterizados por el buen trato, el respeto, el interés, la seguridad y la confianza, afianzando sus valores a partir de la motricidad.
- “Participen en acciones de fomento a la salud en todo su trayecto por la Educación Básica, compartiendo y reconociendo su importancia como un elemento primordial de vida, a partir de prácticas básicas como la higiene personal, la actividad física, el descanso y una alimentación correcta.
- “Reconozcan la diversidad y valoren la identidad nacional, de tal forma que los juegos tradicionales y autóctonos constituyan una parte para la comprensión de la interculturalidad”<sup>26</sup>.

Con la Reforma Educativa, la Secretaría de Educación Pública se ha propuesto siete prioridades en la educación: 1) Situar a la escuela en el centro del Sistema Educativo Nacional; 2) mejorar la infraestructura y equipamiento; 3) optimizar el desarrollo de los profesionales de la educación; 4) actualizar el modelo pedagógico; 5) equidad, acceso, calidad e inclusión de los servicios educativos; 6) vinculación del sector educativo con el productivo; 7) reestructuración de la SEP. Para llevar a cabo lo de “Escuela al centro”, se requiere de diversas líneas de acción, entre ellas, optimizar el uso del tiempo en la jornada escolar. El 09 de mayo del presente año se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el decreto por el que se reforman los artículos 13, 51, 53 y 69 de la Ley General de Educación en materia de calendario escolar. El

<sup>26</sup> SEP (2011) Programas de Estudio 2011. Guía para el maestro. Educación Básica Primaria y Secundaria. Educación Física. Recuperado el 25 de mayo de 2016, desde: <http://basica.sep.gob.mx/>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/066\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de educación física y práctica del deporte, Presentada por la Dip. Melissa Torres Sandoval del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.*

calendario escolar contempla un mínimo de 185 días y un máximo de 200 días efectivos de clase. "Si las escuelas, junto con padres de familia y supervisores deciden permanecer en el esquema de 200 días de clases, los niños de preescolar pasarán cuatro horas en la escuela; mientras los de primaria cinco horas, esto implica un aumento de 11 por ciento respecto al ciclo escolar pasado"<sup>27</sup>. El objetivo de esta reestructuración del calendario escolar, es para aprovechar de una manera más eficiente la jornada escolar. "Se propone aumentar las horas destinadas a la enseñanza–aprendizaje, especialmente en preescolar y primaria. La evidencia muestra que un calendario con más horas por día y mejor aprovechamiento crea mejores condiciones para fortalecer los resultados de los aprendizajes en las aulas"<sup>28</sup>.

Otra de las líneas de acción de la escuela al centro, es la **escuela de verano**, la cual se una oportunidad para la convivencia y la recreación en la que se lleven a cabo actividades artísticas, **deportivas** y de fortalecimiento de materias a partir de un modelo lúdico pedagógico.

---

<sup>27</sup> El Financiero (2016) Aumentarán horas de clases para preescolar y primaria: SEP. Recuperado el 30 de mayo de 2016, desde: <http://www.elfinanciero.com.mx/nacional/aumentaran-horas-de-clases-para-preescolar-y-primaria-nuno.html>

<sup>28</sup> SEP (2016) ¿Por qué modificar la estructura de la jornada y el calendario escolar? Recuperado el 30 de mayo de 2016, desde: <http://www.gob.mx/7prioridadessep/articulos/por-que-modificar-la-estructura-de-la-jornada-y-el-calendario-escolar>



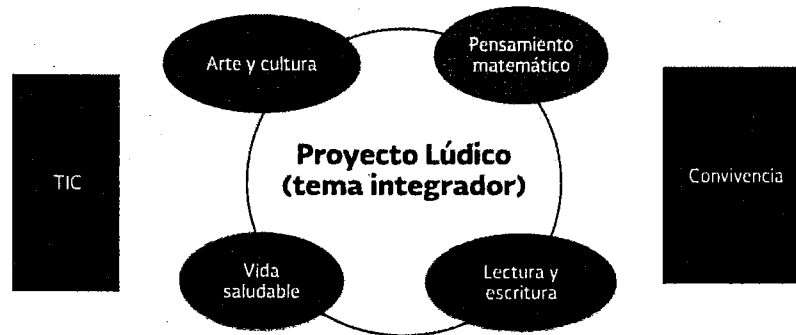
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/066\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de educación física y práctica del deporte, Presentada por la Dip. Melissa Torres Sandoval del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.*

Figura 1. Propuesta Metodológica



Fuente: Secretaría de Educación Pública. Presentación del Programa Escuela de Verano. 20 de julio al 5 de agosto de 2016.

El eje sobre Vida Saludable tiene el objetivo de crear conciencia en los niños "sobre la importancia y beneficios de tener una sana alimentación y practicar ejercicio físico con regularidad como parte de una vida saludable"<sup>29</sup>.

En lo que concierne a las **Escuelas de Tiempo Completo (ETC)**, la jornada escolar es de 6 a 8 horas diarias, el fin es aprovechar de la mejor manera el tiempo en actividades culturales, **deportivas** y académicas. En el ciclo escolar 2015-2016, existen 24 mil 507 escuelas de tiempo completo, de las cuales 12 mil 804 tienen servicio de alimentación. Es importante mencionar, que las ETC tienen diferentes líneas de trabajo educativas: 1) leer y escribir; 2) jugar con número y algo más; 3) Expresar y crear con arte; 4) Aprender a convivir; 5) Aprender con TIC; y 6) Vivir saludablemente. Esta última línea es para contribuir "al bienestar integral

<sup>29</sup> SEP (2016) Programa Escuela de Verano. Recuperado el 06 de junio de 2016, desde: <http://www.gob.mx/sep/articulos/programa-escuela-de-verano-35719?idiom=es>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/066\_J

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de educación física y práctica del deporte, Presentada por la Dip. Melissa Torres Sandoval del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.*

de los alumnos, promoviendo entre ellos el autocuidado, la prevención y la adopción de hábitos que favorezcan a su desarrollo”<sup>30</sup>.

### ***Docentes de educación física y espacios para el deporte***

La Secretaría de Educación Pública registró un total de 226 mil 298 escuelas de educación básica con una matrícula de 25 millones 897 mil 636 alumnos. De las escuelas, 89 mil 409 son de preescolar, 98 mil 004 de primaria y 38 mil 885 de secundaria.

En el analítico de plazas y remuneraciones del ramo 11 de educación pública, sector central, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, un profesor de normalista de educación física gana anualmente 9 mil 594 pesos por 44 horas. En Chiapas y en la Ciudad de México, el sueldo del maestro de educación física en educación básica, de acuerdo con el tabulador de sueldos del personal docente de educación básica del primero de enero de 2015, es de 374.12 pesos por 1 hora-semana-mes; en Jalisco, el sueldo es de 470 pesos por 1 hora-semana-mes. No obstante, la propuesta de la Diputada menciona que deberían ser como mínimo 2.5 horas a la semana, es decir, 120 horas al año por profesor en cada uno de los planteles escolares. Por ejemplo, en educación secundaria faltarían profesores de educación física para atender todos los planteles escolares.

---

<sup>30</sup> SEP (2016) Programa de Escuela de Tiempo Completo. Recuperado el 07 de junio de 2016, desde: <http://basica.sep.gob.mx/micrositios/12#ROP>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/III/1/066\_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de educación física y práctica del deporte, Presentada por la Dip. Melissa Torres Sandoval del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

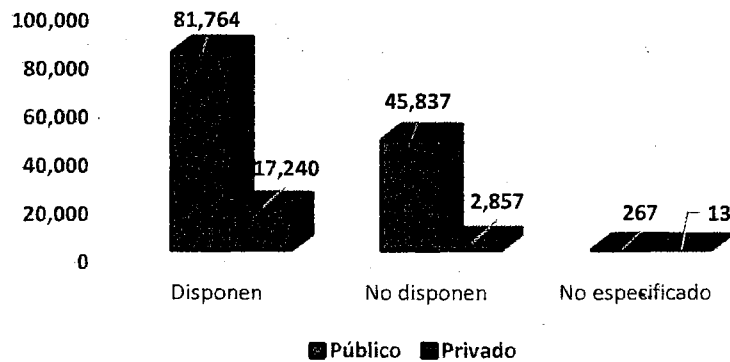
**Cuadro 1. Escuelas, alumnos y docentes por tipo de servicio, 2014**

Variables	Nacional	Tipo de servicio de educación secundaria				
		General	Técnica	Telesecundaria	Para trabajadores	Comunitaria
Escuelas	33,187	7,240	4,376	18,435	262	2,874
Alumnos	6,032,618	2,809,368	1,789,789	1,368,324	27,517	37,620
Docentes	342,711	168,975	96,254	70,536	3,310	3,636
Docentes de Educación Física	22,559	15,683	6,652	199	24	1

Fuente: Panorama Educativo de México 2014. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

En el Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial (CEMABE) 2013, se censaron un total de 147 mil 978 inmuebles, de los cuales 99 mil 004 cuentan con áreas deportivas o recreativas y 116 mil 630 con patio o plaza cívica.

**Gráfica 1. Inmuebles con áreas deportivas y recreativas, 2013**





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

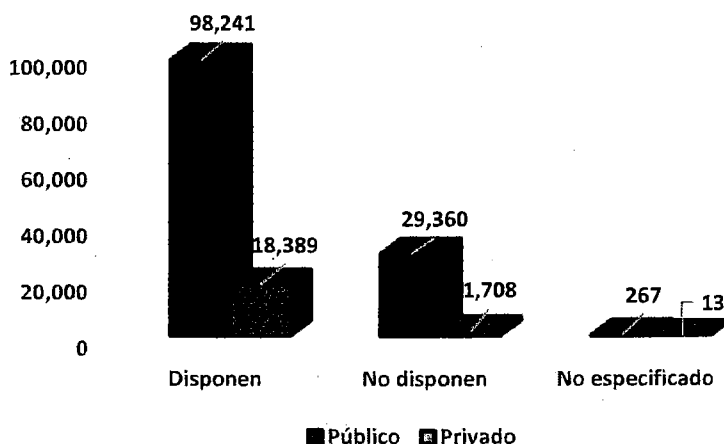
## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/066\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de educación física y práctica del deporte, Presentada por la Dip. Melissa Torres Sandoval del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.*

**Fuente:** Tabla: Inmuebles con escuelas por entidad federativa de administración y tipo de sostenimiento según disponibilidad de áreas deportivas y recreativas, cívicas y para alimentación en el inmueble. INEGI-SEP. CEMABE 2013.

**Gráfica 2. Inmuebles con patio o plaza cívica, 2013**



**Fuente:** Tabla: Inmuebles con escuelas por entidad federativa de administración y tipo de sostenimiento según disponibilidad de áreas deportivas y recreativas, cívicas y para alimentación en el inmueble. INEGI-SEP. CEMABE 2013.

Con lo anterior, se puede observar que la inversión sería considerable para garantizar que todos los alumnos de educación básica reciban un servicio de educación física adecuado; es por ello que el Gobierno Federal está implementando programas como el de 30 minutos escolar y realizando el censo de instalaciones deportivas con el fin de cubrir las necesidades de forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal.

Como puede apreciarse, la inquietud manifestada por la Diputada Melissa Torres Sandoval se encuentra atendida por la Ley General de Educación y por las dependencias federales facultadas para ello, por consiguiente no es necesario realizar reformas legales en este sentido.

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/066\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de educación física y práctica del deporte, Presentada por la Dip. Melissa Torres Sandoval del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.*

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72, fracción G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos propone a esta Honorable Asamblea que la presente Iniciativa que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación sea desechado y archivado como total y definitivamente concluido, para efecto de que no vuelva a ser presentado en las sesiones del año legislativo en curso.

Por lo anterior, y una vez analizada la Iniciativa materia de este Dictamen, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se desecha la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, en materia de educación física y práctica del deporte, presentada por la Dip. Melissa Torres Sandoval, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, el 27 de abril de 2016.

**SEGUNDO.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, D.F., a 11 de agosto de 2016.



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de educación física y práctica del deporte, Presentada por la Dip. Melissa Torres Sandoval del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón  
Castillo  
Presidente



Dip. Adriana del Pilar  
Ortiz Lanz  
Secretaria



Dip. Rocío Matesanz  
Santamaría  
Secretaria



Dip. Martha Hilda  
González Calderón  
Secretaria

---

---

---



Dip. Matías Nazario  
Morales  
Secretario

---

---

---





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de educación física y práctica del deporte, Presentada por la Dip. Melissa Torres Sandoval del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Esther  
Guadalupe  
Camargo Félix  
Secretaria

*María Esther Guadalupe Camargo Félix*



Dip. Miriam Dennis Ibarra  
Rangel  
Secretaria

*Miriam Dennis Ibarra Rangel*



Dip. María del Rosario  
Rodríguez Rubio  
Secretaria

*María del Rosario Rodríguez Rubio*



Dip. Patricia Elena Aceves  
Pastrana  
Secretaria

*Patricia Elena Aceves Pastrana*



Dip. Jorge Álvarez  
Maynez  
Secretario

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de educación física y práctica del deporte, Presentada por la Dip. Melissa Torres Sandoval del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

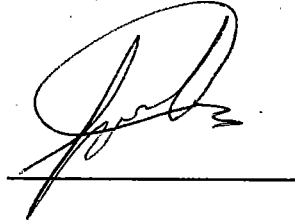
A Favor

En contra

Abstención

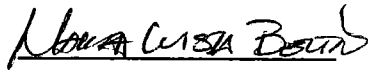


Dip. Carlos Gutiérrez  
García  
Secretario



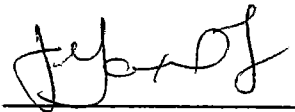


Dip. María Luisa Beltrán  
Reyes  
Secretaria





Dip. Jorgina Gaxiola  
Lezama  
Secretaria



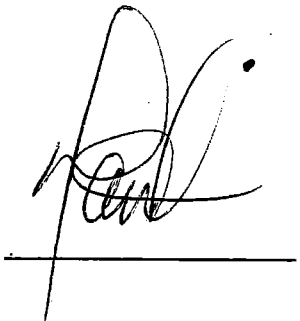


Dip. Laura Mitzi  
Barrientos Cano  
Integrante

\_\_\_\_\_



Dip. Manuel Jesús  
Clouthier Carrillo  
Integrante





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de educación física y práctica del deporte, Presentada por la Dip. Melissa Torres Sandoval del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. Hersilia Onfalia  
Adamina  
Córdova Morán  
Integrante**



**Dip. Juana Aurora  
Cavazos Cavazos  
Integrante**



**Dip. Delfina Gómez  
Álvarez  
Integrante**



**Dip. Gustavo Enrique  
Madero Muñoz  
Integrante**

---



**Dip. Adolfo Mota  
Hernández  
Integrante**

---



# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de educación física y práctica del deporte, Presentada por la Dip. Melissa Torres Sandoval del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. María Guadalupe  
Murguía Gutiérrez  
Integrante**

*[Handwritten signature and scribbles over the 'A Favor' column]*



**Dip. María del Carmen  
Pinete Vargas  
Integrante**



**Dip. Yulma Rocha Aguilar  
Integrante**



**Dip. María Guadalupe  
Cecilia  
Romero Castillo  
Integrante**



**Dip. Juan Carlos Ruíz  
García  
Integrante**

Horizontal lines for voting in the 'A Favor', 'En contra', and 'Abstención' columns.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXII LEGISLATURA

# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de educación física y práctica del deporte, Presentada por la Dip. Melissa Torres Sandoval del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. Francisco Alberto  
Torres Rivas  
Integrante**

*[Handwritten signature]*



**Dip. Luis Maldonado  
Venegas  
Integrante**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Francisco Martínez  
Neri  
Integrante**

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Cesáreo Jorge  
Márquez Alvarado  
Integrante**

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Joaquín Jesús Díaz  
Mena  
Integrante**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

12



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de educación física y práctica del deporte, Presentada por la Dip. Melissa Torres Sandoval del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. Virgilio Daniel  
Méndez Bazán  
Integrante**

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de violencia escolar, presentada por el Dip. Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.*

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE VIOLENCIA ESCOLAR, PRESENTADA POR EL DIP. CARLOS GUTIÉRREZ GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 82, 85 numeral 1, fracción X, XII y XIII, 176, 180, 182, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

#### **DICTAMEN**

##### **I. ANTECEDENTES**

1. En la sesión de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión celebrada el día 29 de marzo de 2016, el Diputado Carlos Gutiérrez García del Grupo Parlamentario del Partido de Nueva Alianza en la LXIII Legislatura, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación (LGE).
2. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de violencia escolar, presentada por el Dip. Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.*

3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis de la iniciativa.

## II. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa que presenta el Diputado Carlos Gutiérrez García muestra preocupación por la violencia que ocurre en los centros escolares del país. El proponente hace mención que existen diversos factores que impactan la calidad de la escuela, como lo es "la participación de los padres y/o tutores en el proceso formativo, así como un ambiente escolar acorde que reúna las condiciones propicias para que los propios estudiantes aprovechen su estancia en los centros educativos".

No obstante, el Diputado alude que se deben analizar el resto de los fenómenos sociales que intervienen en la realidad educativa, uno de ellos es la violencia o acoso escolar. Este problema no se ha abordado adecuadamente y ha generado un conjunto de "acciones paliativas y no políticas públicas y estrategias permanentes, informadas y transversales".

"La violencia o acoso escolar se ha ubicado desde hace más de una década en la agenda del debate público internacional; sin embargo, en nuestro país aún no genera el grado de discusión y deliberación que amerita un problema a todas luces nacional, pero con características, sintomatología, tratamientos y atención local e, incluso, a nivel de centro escolar e individual".

Con la propuesta, se pretende reforzar la legislación en materia educativa, además de involucrar a los padres de familia o tutores o la comunidad escolar en la atención y prevención del problema.

El Diputado señala en su argumentación a algunos autores para definir el concepto de violencia o acoso escolar, no obstante, una de las treinta y dos tesis que señala la Suprema Corte de Justicia de la Nación define



*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de violencia escolar, presentada por el Dip. Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.*

el bullying escolar “como todo acto u omisión que de manera reiterada agrede física, psicoemocional, patrimonial o sexualmente a una niña, niño, o adolescente; realizado bajo el cuidado de las instituciones escolares, sean públicas o privadas”.

Asimismo, en los argumentos de su propuesta, expone un panorama general de la violencia escolar existente en el país. “En México (primarias y secundarias), se observa que los estudiantes se sienten bien en la escuela (80.6 por ciento de los niños y niñas de 4° y 5° de primaria); en menor medida, algunos la perciben como una especie de “refugio” donde encuentran contención y protección, particularmente cuando en sus casas existe violencia o atraviesan por situaciones difíciles. El 64.9 por ciento de los niños y niñas entrevistadas de 6° grado dijeron que ambos participan por igual en el salón de clases lo cual indica que se sienten cómodos para expresar sus puntos de vista frente sus compañeros, lo que repercute en un buen clima comunicacional en el espacio escolar”.

Sin embargo, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) determina que México es el primer lugar de incidencia del bullying a nivel internacional.

Es por ello, que para garantizar una educación de calidad deberán de establecerse “mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes que se suscite en los centros educativos (fracción XI del artículo 57 de la LGDNNA)”. Asimismo, se requiere de la elaboración de protocolos de actuación para combatir la situación de acoso y violencia escolar.

Con lo anterior, el Diputado promovente señala que es inminente adecuar la normativa educativa para prevenir y erradicar la violencia escolar.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de violencia escolar, presentada por el Dip. Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

## III. CUADRO COMPARATIVO

Con base en los anteriores argumentos, el Diputado Carlos Gutiérrez propone la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto:

Texto vigente de la Ley General de Educación	Proyecto de decreto de la Iniciativa
<p><b>Artículo 7o. ...</b> I. a V. ...</p> <p><b>VI.</b> Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;</p> <p>VII. a XV. ...</p> <p><b>XVI.</b> Realizar acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se cometan ilícitos en contra de menores de dieciocho años de edad o de personas que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo.</p>	<p><b>Artículo 7o. ...</b> I. a V. ...</p> <p><b>VI.</b> Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, <b>enfaticando la prevención y erradicación de la violencia escolar, entendida como todo acto u omisión que de manera reiterada agrede física, psicoemocional, patrimonial o sexualmente a una niña, niño, o adolescente, realizado bajo el cuidado de las instituciones escolares, sean públicas o privadas,</b> así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;</p> <p>VII. a XV. ...</p> <p><b>XVI.</b> Realizar <b>de manera sistemática</b> acciones educativas, preventivas <b>y de denuncia ante la autoridad que corresponda,</b> a fin evitar que se cometan ilícitos <b>y actos identificables como de violencia escolar en contra de niñas, niños y adolescentes</b> o de personas que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo.</p>
<p><b>Artículo 8o.-</b> El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan -así como toda la educación</p>	<p><b>Artículo 8o.</b> El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan -así como toda la educación</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/053\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de violencia escolar, presentada por el Dip. Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.*

Texto vigente de la Ley General de Educación	Proyecto de decreto de la Iniciativa
<p>preescolar, la primaria, la secundaria, media superior, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan- se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres y niños, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno. I. a IV. ...</p>	<p>preescolar, la primaria, la secundaria, media superior, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan- se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra las mujeres y <b>la violencia escolar en contra niñas, niños y adolescentes en las instituciones escolares, sean públicas o privadas</b>, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno. I. a IV. ...</p>
<p><b>Artículo 12. ....</b> I. a IX. Bis. ... <b>X.-</b> Crear, regular, coordinar, operar y mantener actualizado el Sistema de Información y Gestión Educativa, el cual estará integrado, entre otros, por el registro nacional de emisión, validación e inscripción de documentos académicos; las estructuras ocupacionales; las plantillas de personal de las escuelas; los módulos correspondientes a los datos sobre la formación, trayectoria y desempeño profesional del personal, así como la información, elementos y mecanismos necesarios para la operación del sistema educativo nacional. Este sistema deberá permitir a la Secretaría una comunicación directa entre los</p>	<p><b>Artículo 12. ....</b> I. a X. ... <b>X Bis. Crear, regular, coordinar, operar, mantener actualizado y difundir información estadística, incluyendo indicadores cualitativos y cuantitativos, que se deriven del Registro Nacional de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia escolar, el cual estará integrado, entre otros, por el registro de estudiantes afectados, causas, frecuencia, la tipología presentada en la eventual constitución de violencia escolar, consecuencias y la atención brindada a los involucrados, protegiendo en todo momento datos personales, así como los lineamientos generales</b></p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/053\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de violencia escolar, presentada por el Dip. Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.*

Texto vigente de la Ley General de Educación	Proyecto de decreto de la Iniciativa
<p>directores de escuela y las autoridades educativas; XI. a XIII. ... XIV.- Las necesarias para garantizar el carácter nacional de la educación básica, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, así como las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.</p>	<p><b>de carácter nacional a los que deban ajustarse las escuelas públicas de educación básica y media superior para los registros correspondientes. Este sistema deberá permitir a la Secretaría una comunicación directa entre los directores de escuela y las autoridades educativas, así como coordinarse y compartir información a nivel nacional, en términos de lo dispuesto en la fracción XV del artículo 125 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad con las disposiciones aplicables;</b> XI. a XIII. ... <b>XIV. Establecer los mecanismos de atención inmediata a niñas, niños y adolescentes que sean vulnerados sus derechos humanos por actos que constituyan violencia escolar en cualquiera de sus manifestaciones, así como diseñar, difundir y evaluar de manera periódica, que no exceda de dos años calendario, los protocolos de actuación de los agentes educativos para enfrentar esos hechos, acciones u omisiones de impacto directo en los centros educativos, considerando para tales fines las facultades y responsabilidades de los directivos, los docentes, personal de apoyo a la educación, a los padres de familia y/o tutores y alumnos, teniendo como principio rector la salvaguarda y</b></p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/053\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de violencia escolar, presentada por el Dip. Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.*

Texto vigente de la Ley General de Educación	Proyecto de decreto de la Iniciativa
	<p><b>garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes.</b>  <b>XV.</b> Las necesarias para garantizar el carácter nacional de la educación básica, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, así como las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.</p>
<p><b>Artículo 13. ...</b>            I. a VII. ...  <b>VII.-</b> Coordinar y operar un padrón estatal de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares; un registro estatal de emisión, validación e inscripción de documentos académicos y establecer un sistema estatal de información educativa. Para estos efectos las autoridades educativas locales deberán coordinarse en el marco del Sistema de Información y Gestión Educativa, de conformidad con los lineamientos que al efecto expida la Secretaría y demás disposiciones aplicables. Las autoridades educativas locales participarán en la actualización e integración permanente del Sistema de Información y Gestión Educativa, mismo que también deberá proporcionar información para satisfacer las necesidades de operación de los sistemas educativos locales;            VIII. a IX. ...</p>	<p><b>Artículo 13. ...</b>            I. a VII. ...  <b>VII Bis.</b> Establecer, coordinar, operar, mantener actualizado y difundir información estadística, incluyendo indicadores cualitativos y cuantitativos, de conformidad con los lineamientos generales de carácter nacional que expida la Secretaría, un Registro Local de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia escolar, el cual estará integrado, entre otros, por el registro de estudiantes afectados, causas, frecuencia, la tipología presentada en la eventual constitución de violencia escolar, consecuencias y la atención brindada a los involucrados. Este sistema deberá permitir una comunicación directa entre los directores de escuela y las autoridades educativas locales, así como coordinarse y compartir información a nivel local, en términos de lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 137 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad con las disposiciones aplicables;            VIII. a IX. ...</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/053\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de violencia escolar, presentada por el Dip. Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.*

Texto vigente de la Ley General de Educación	Proyecto de decreto de la Iniciativa
<p><b>Artículo 14. ...</b> I. a XII Quintus. ... <b>XIII.-</b> Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables. ...</p>	<p><b>Artículo 14. ...</b> I. a XII Quintus. ... <b>XIII. Implementar los mecanismos de atención inmediata a niñas, niños y adolescentes que sean vulnerados sus derechos humanos por actos que constituyan violencia escolar en cualquiera de sus manifestaciones, así como difundir y participar en la evaluación periódica de los protocolos de actuación de los agentes educativos ante actos que constituyan violencia escolar en los centros educativos, y</b> <b>XIV.</b> Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables. (Se recorre) ...</p>
<p><b>Artículo 15.-</b> El ayuntamiento de cada municipio podrá, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y locales, promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad. También podrá realizar actividades de las enumeradas en las fracciones V a VIII del artículo 14. ... ... ...</p>	<p><b>Artículo 15.</b> El ayuntamiento de cada municipio podrá, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y locales, promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad. También podrá realizar actividades de las enumeradas en las fracciones V a VIII, y <b>deberá participar, con base en sus atribuciones, en el cumplimiento de lo dispuesto en la fracción XIII del artículo 14, en lo referente a la atención inmediata a niñas, niños y adolescentes que sean vulnerados sus derechos humanos por actos que constituyan violencia escolar en cualquiera de sus manifestaciones.</b> ...</p>

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de violencia escolar, presentada por el Dip. Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Texto vigente de la Ley General de Educación	Proyecto de decreto de la Iniciativa
<p>...</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 30. ...</b> ...</p> <p>Sin menoscabo de lo señalado en los párrafos anteriores, las instituciones a que se refiere este artículo están obligadas a generar indicadores sobre su avance en la aplicación de métodos para prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación y de violencia, con la finalidad de que sean sujetas a evaluación sobre la materia. Tales indicadores serán de dominio público y se difundirán por los medios disponibles.</p>	<p><b>Artículo 30. ...</b> ...</p> <p>Sin menoscabo de lo señalado en los párrafos anteriores, las instituciones a que se refiere este artículo están obligadas a generar indicadores sobre su avance en la aplicación de métodos para prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación y de violencia, <b>incluyendo información específica sobre violencia escolar que en su caso se observe al interior de la comunidad educativa, su tipología y atención brindada a los involucrados</b>, con la finalidad de que sean sujetas a evaluación sobre la materia. Tales indicadores serán de dominio público y se difundirán por los medios disponibles.</p>
<p><b>Artículo 33. ...</b> I. a XIV. ... <b>XV.-</b> Apoyarán y desarrollarán programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los padres de familia respecto al valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la prevención de la violencia escolar desde el hogar y el respeto a sus maestros; XVI. a XVII. ... ...</p>	<p><b>Artículo 33. ...</b> I. a XIV. ... <b>XV.</b> Apoyarán y desarrollarán programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los padres de familia <b>o tutores</b> respecto al valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la prevención <b>e identificación</b> de la violencia escolar desde el hogar, el respeto a sus maestros <b>y compañeros y sus responsabilidades ante un hecho susceptible de constituir violencia escolar</b>; XVI. a XVII. ... ...</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/053\_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de violencia escolar, presentada por el Dip. Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Texto vigente de la Ley General de Educación	Proyecto de decreto de la Iniciativa
<p><b>Artículo 42.-</b> En la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad.</p> <p>Se brindarán cursos a los docentes y al personal que labora en los planteles de educación, sobre los derechos de los educandos y la obligación que tienen al estar encargados de su custodia, de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación.</p> <p>En caso de que las y los educadores así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún delito en agravio de las y los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.</p>	<p><b>Artículo 42.</b> En la impartición de educación para <b>niñas, niños y adolescentes</b> se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, <b>los docentes no podrán imponer castigos corporales ni medida alguna que atente en contra de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, ni podrán inducir, fomentar o promover actos que tengan por objeto o efecto generar violencia escolar hacia los educandos .</b></p> <p>...</p> <p><b>Es obligación de las y los educadores así como las autoridades educativas, al tener conocimiento de cualquier caso de violencia escolar o abuso en cualquiera de sus manifestaciones, o de la comisión de algún delito en agravio de las y los educandos o que vulneren sus derechos humanos, hacerlo del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.</b></p> <p><b>Sin quebranto, ni sustitución de la obligatoriedad arriba mandatada, en casos de violencia escolar se actuará con apego lo dispuesto en los protocolos emitidos por la autoridad responsable.</b></p>
<p><b>Artículo 49.-</b> El proceso educativo se basará en los principios de libertad y responsabilidad que aseguren la</p>	<p><b>Artículo 49.</b> El proceso educativo se basará en los principios de libertad y responsabilidad que aseguren el</p>





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/053\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de violencia escolar, presentada por el Dip. Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.*

Texto vigente de la Ley General de Educación	Proyecto de decreto de la Iniciativa
<p>armonía de relaciones entre educandos y educadores y promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre educandos, educadores, padres de familia e instituciones públicas y privadas. De igual manera se fomentará el uso de todos los recursos tecnológicos y didácticos disponibles.</p> <p>...</p>	<p><b>respeto, la tolerancia y la armonía</b> de relaciones entre educandos y educadores y promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre educandos, educadores, padres de familia e instituciones públicas y privadas. De igual manera se fomentará el uso de todos los recursos tecnológicos y didácticos disponibles.</p> <p>...</p> <p><b>Asimismo, promoverá e impulsará un clima escolar en donde se garantice el derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de la personalidad de niñas, niños y adolescentes, a fin de prevenir, subsanar y erradicar la violencia escolar, en cualquiera de sus manifestaciones.</b></p>
<p><b>Artículo 57. ...</b> I. a V. ... V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que las autoridades competentes realicen u ordenen.</p>	<p><b>Artículo 57. ...</b> I. a V. ... <b>VI. Implementar mecanismos de atención inmediata a niñas, niños y adolescentes que sean vulnerados en sus derechos humanos por actos que constituyan violencia escolar en cualquiera de sus manifestaciones, así como evaluar periódicamente la actuación del personal docente ante actos que constituyan violencia escolar en esos centros educativos.</b></p>
<p><b>Artículo 65. ...</b> I. ... ...</p>	<p><b>Artículo 65. ...</b> I. ... ...</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/053\_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de violencia escolar, presentado por el Dip. Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Texto vigente de la Ley General de Educación	Proyecto de decreto de la Iniciativa
<p>II.- Participar con las autoridades de la escuela en la que estén inscritos sus hijos o pupilos menores de edad, en cualquier problema relacionado con la educación de éstos, a fin de que, en conjunto, se aboquen a su solución;</p> <p>III. a XI. ...</p> <p>XII.- Presentar quejas ante las autoridades educativas correspondientes, en los términos establecidos en el artículo 14, fracción XII Quintus, sobre el desempeño de docentes, directores, supervisores y asesores técnico pedagógicos de sus hijos o pupilos menores de edad y sobre las condiciones de la escuela a la que asisten.</p>	<p>II. Participar con las autoridades de la escuela en la que estén inscritos sus hijos o pupilos menores de edad, en cualquier problema relacionado con la educación o vulneración de la integridad física, mental o emocional de éstos, a fin de que, en conjunto, se aboquen a su solución. <b>En caso de constituir la problemática detectada un eventual caso de violencia escolar, se deberá actuar conforme a los protocolos establecidos por la autoridad responsable, sin perjuicio de la potestad de los padres o tutores de proceder judicialmente, conforme lo dispongan ;</b></p> <p>III. a XI. ...</p> <p>XII. Presentar quejas ante las autoridades educativas correspondientes, en los términos establecidos en el artículo 14, fracción XII Quintus, sobre el desempeño de docentes, directores, supervisores y asesores técnico pedagógicos de sus hijos o pupilos menores de edad y <b>sobre las condiciones de la escuela a la que asisten, así como sobre la no atención, prevención y subsanación de hechos o actos constitutivos de violencia escolar en perjuicio de niñas, niños o adolescentes; en este caso, la presentación de la queja procederá aun cuando no se guarde relación consanguínea, familiar o de cualquier otra índole con el alumno agraviado.</b></p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/053\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de violencia escolar, presentada por el Dip. Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.*

Texto vigente de la Ley General de Educación	Proyecto de decreto de la Iniciativa
<p><b>Artículo 66. ...</b> I. a IV. ... V.- Hacer del conocimiento de la autoridad educativa del plantel, las irregularidades cometidas por el personal administrativo o académico, que ocasionen perjuicios, daños o cambios emocionales en los educandos.</p>	<p><b>Artículo 66. ...</b> I. a IV. ... V. Hacer del conocimiento de la autoridad educativa del plantel, las irregularidades cometidas por el personal administrativo o académico, <b>así como todos los actos o hechos susceptibles de constituir violencia escolar</b>, que ocasionen perjuicios, daños o cambios emocionales en los educandos.</p>
<p><b>Artículo 69. ...</b> ... ... a) a b) c) Conocerá de las acciones educativas y de prevención que realicen las autoridades para que los educandos conozcan y detecten la posible comisión de hechos delictivos que puedan perjudicar al educando; d) a o) ... ...</p>	<p><b>Artículo 69. ...</b> ... ... a) a b) c) <b>Conocerá y participará en la ejecución</b> de las acciones educativas y de prevención que realicen las autoridades para que los educandos conozcan y detecten la posible comisión de hechos delictivos <b>y de violencia escolar</b> que puedan perjudicar al educando; d) a o) ... ...</p>
<p><b>Artículo 70. ...</b> a) a d) ... e) Establecerá la coordinación de escuelas con autoridades y programas de bienestar comunitario, particularmente con aquellas autoridades que atiendan temas relacionados con la defensa de los derechos consagrados en la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; f) a n) ... Será responsabilidad del presidente municipal que en el consejo se alcance una efectiva participación social que contribuya a elevar la</p>	<p><b>Artículo 70. ...</b> a) a d) ... e) Establecerá la coordinación de escuelas con autoridades y programas de bienestar comunitario <b>y de prevención, atención y erradicación de violencia escolar</b>, particularmente con aquellas autoridades que atiendan temas relacionados con la defensa de los derechos consagrados en la <b>Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes</b> ; f) a n) ...</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/053\_J

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de violencia escolar, presentada por el Dip. Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Texto vigente de la Ley General de Educación	Proyecto de decreto de la Iniciativa
<p>calidad y la cobertura de la educación, así como la difusión de programas preventivos de delitos que se puedan cometer en contra de niñas, niños y adolescentes o de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo.</p> <p>...</p>	<p>Será responsabilidad del presidente municipal que en el consejo se alcance una efectiva participación social que contribuya a elevar la calidad y la cobertura de la educación, así como la difusión de programas preventivos de delitos <b>o de actos constitutivos de violencia escolar</b> que se puedan cometer en contra de niñas, niños y adolescentes o de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo.</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 71. ...</b> Este consejo promoverá y apoyará entidades extraescolares de carácter cultural, cívico, deportivo y de bienestar social; coadyuvará a nivel estatal en actividades de protección civil y emergencia escolar; sistematizará los elementos y aportaciones relativos a las particularidades de la entidad federativa que contribuyan a la formulación de contenidos estatales en los planes y programas de estudio; podrá opinar en asuntos pedagógicos; conocerá las demandas y necesidades que emanen de la participación social en la educación a través de los consejos escolares y municipales, conformando los requerimientos a nivel estatal para gestionar ante las instancias competentes su resolución y apoyo; conocerá los resultados de las evaluaciones que efectúen las autoridades educativas y colaborará con ellas en actividades que influyan</p>	<p><b>Artículo 71. ...</b> Este consejo promoverá y apoyará entidades extraescolares de carácter cultural, cívico, deportivo, de bienestar social <b>y de identificación y prevención de la violencia escolar</b>; coadyuvará a nivel estatal en actividades de protección civil y emergencia escolar; sistematizará los elementos y aportaciones relativos a las particularidades de la entidad federativa que contribuyan a la formulación de contenidos estatales en los planes y programas de estudio; podrá opinar en asuntos pedagógicos <b>y de violencia escolar</b>; conocerá las demandas y necesidades que emanen de la participación social en la educación a través de los consejos escolares y municipales, conformando los requerimientos a nivel estatal para gestionar ante las instancias competentes su resolución y apoyo; conocerá los resultados de las evaluaciones que efectúen las autoridades educativas y colaborará</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/053\_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de violencia escolar, presentada por el Dip. Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Texto vigente de la Ley General de Educación	Proyecto de decreto de la Iniciativa
<p>en el mejoramiento de la calidad y la cobertura de la educación.</p>	<p>con ellas en <b>la prevención y combate de la violencia escolar</b> y en actividades que influyan en el mejoramiento de la calidad y la cobertura de la educación.</p>
<p><b>Artículo 73.-</b> ... En caso de que el consejo aprecie la probable comisión de un delito en agravio de las y los educandos, solicitará como medida preventiva a las autoridades educativas del plantel, la suspensión temporal de las actividades del personal docente o administrativo que se encuentre presuntamente involucrado, hasta en tanto se aclare por la autoridad correspondiente dicha participación, previa audiencia a las partes involucradas. Dicha suspensión no afectará las prestaciones laborales que le correspondan.</p>	<p><b>Artículo 73.</b> ... <b>En caso de que el consejo aprecie o se haga de su conocimiento</b> la probable comisión de un delito, o <b>acto que constituya un hecho de violencia escolar</b> en agravio de las y los educandos, solicitará como medida preventiva a las autoridades educativas del plantel, la suspensión temporal de las actividades del personal docente o administrativo que se encuentre presuntamente involucrado <b>o sea responsable por omisión o negligencia</b>, hasta en tanto se aclare por la autoridad correspondiente dicha participación, previa audiencia a las partes involucradas. Dicha suspensión no afectará las prestaciones laborales que le correspondan.</p>
<p><b>Artículo 75.</b> ... I. a VIII. ... <b>IX.-</b> Efectuar actividades que pongan en riesgo la salud o la seguridad de los alumnos; X. a XVII. ...</p>	<p><b>Artículo 75.</b> ... I. a VIII. ... <b>IX.</b> Efectuar actividades <b>u omitir el cumplimiento de obligaciones que le imponga esta Ley</b> que pongan en riesgo la salud, la seguridad de los alumnos <b>o vulneren los derechos humanos de niñas, niños o adolescentes</b> ; X. a XVII. ...</p>

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de violencia escolar, presentada por el Dip. Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.*

#### IV. CONSIDERACIONES GENERALES

La Comisión Dictaminadora comprende la inquietud del Diputado Carlos Gutiérrez y coincide que el tema de violencia escolar debe ser atendido por el sector público, privado y la sociedad civil, de acuerdo a sus respectivas competencias. Como lo marca en el artículo Primero de la Carta Magna, toda persona gozará de los derechos humanos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales, las cuales son indivisibles del ser humano, salvo en algunos casos que determine la propia Constitución. "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley" (tercer párrafo, artículo 1 Constitucional). La educación que imparta el Estado tendrá que fomentar el respeto a los derechos humanos (artículo tercero constitucional).

##### ***Concepto de violencia***

En la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (LPSVD), la violencia es **"el uso deliberado del poder o de la fuerza física, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. Quedan incluidas las diversas manifestaciones que tiene la violencia como la de género, la juvenil, la delictiva, la institucional y la social, entre otras"** (fracción XI, artículo 4).

El Centro de Estudios para el adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG) de la Cámara de Diputados, realizó un estudio sobre el tema del acoso escolar (bullying). En este documento se define acoso escolar o bullying cuando un alumno está expuesto en reiteradas



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/053\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de violencia escolar, presentada por el Dip. Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.*

ocasiones y por un tiempo a acciones negativas por otro u otros estudiantes. Es decir:

- “Ha de darse entre compañeros.
- “Una víctima que es atacada por u acosador o grupo de acosadores en un marco de desequilibrio de poder
- “Un desequilibrio de fuerzas entre el (los) acosador (es) y la víctima que lleva a ésta a un estado de indefensión y por tanto resulta intimidatoria
- “Una acción agresiva que se produce de forma reiterada en el tiempo”<sup>1</sup>.

En el caso del término violencia, el estudio en mención, hace referencia a la definición establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en su Informe Mundial sobre Violencia y Salud. La violencia es por tanto, “el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”<sup>2</sup>. La violencia escolar o en las escuelas, se puede dar de profesor a alumno, de alumno a profesor o entre compañeros<sup>3</sup>.

Para la Secretaría de Educación Pública (SEP), la violencia escolar es toda actividad violenta en el marco escolar, esta puede ser: acoso escolar, abuso físico y abuso verbal. Los factores que influyen para que se dé la violencia en la escuela es: la edad; el entorno familiar, escolar o de la comunidad o colonia; la exposición de actos de violencia a través

<sup>1</sup> CEAMEG, Cámara de Diputados, LXII Legislatura (s.f.) Marco jurídico del acoso escolar (bullying). Recuperado el 01 de junio de 2016, desde: [http://archivos.diputados.gob.mx/Centros\\_Estudio/ceameg/ET\\_2013/09\\_MJAEB.pdf](http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/ceameg/ET_2013/09_MJAEB.pdf)

<sup>2</sup> OMS (2006) Informe Nacional sobre Violencia y Salud. Recuperado el 01 de junio de 2016, desde: <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/documentos/InformeNalsobreViolenciaySalud.pdf>

<sup>3</sup> CEAMEG, Cámara de Diputados, LXII Legislatura (s.f.) Marco jurídico del acoso escolar (bullying). Recuperado el 01 de junio de 2016, desde: [http://archivos.diputados.gob.mx/Centros\\_Estudio/ceameg/ET\\_2013/09\\_MJAEB.pdf](http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/ceameg/ET_2013/09_MJAEB.pdf)



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/053\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de violencia escolar, presentada por el Dip. Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.*

de los medios de comunicación; juegos electrónicos y falta de comunicación asertiva entre los alumnos, profesores o padres de familia<sup>4</sup>. El acoso escolar es el “maltrato verbal, psicológico o físico entre los alumnos, que se realiza de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. Es una agresión metódica y sistemática, en la que el agresor somete a la víctima, a través del silencio, la manipulación, la indiferencia y bajo la complicidad de otros compañeros”<sup>5</sup>.

### **Violencia escolar**

En el Informe Nacional sobre Violencia y Salud de la Secretaría de Salud, reconoce la violencia en sus diferentes manifestaciones como un problema de salud pública principal y progresiva; recomendando a los sistemas de salud a atender no sólo las “lesiones que resultan de la violencia física, sino de los efectos en la salud emocional, en la salud sexual y reproductiva, así como en las manifestaciones crónicas de enfermedad asociadas con la misma”<sup>6</sup>.

En el Informe Mundial sobre Violencia contra los Niños y Niñas de las Naciones Unidas, señala que el acoso escolar es una forma de violencia que “representa un patrón de comportamiento más que un evento aislado”<sup>7</sup>. El informe menciona que el acoso es principalmente sexual o de género; y el acoso se lleva a cabo cuando no se tiene presencia del profesor y cuando los alumnos no denuncian el problema. “Un estudio canadiense reveló que en el 57% de los casos en los que los testigos intervinieron el acoso se detuvo”<sup>8</sup>.

<sup>4</sup> SEP (2016) Violencia escolar. Recuperado el 01 de junio de 2016, desde: [http://acosoescolar.sep.gob.mx/es/acosoescolar/La violencia escolar](http://acosoescolar.sep.gob.mx/es/acosoescolar/La%20violencia%20escolar)

<sup>5</sup> SEP (2016) Acoso escolar. Recuperado el 01 de junio de 2016, desde: <http://acosoescolar.sep.gob.mx/es/acosoescolar/Inicio>

<sup>6</sup> SSA (2006) Informe Nacional sobre violencia y salud. Recuperado el 1 de junio de 2016, desde: <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/documentos/InformeNalsobreViolenciaySalud.pdf>

<sup>7</sup> Secretario General de las Naciones Unidas (2006) Informe del experto independiente para el estudio de la violencia contra los niños de las Naciones Unidas. Recuperado el 01 de junio de 2016, desde: [http://www.unicef.org/lac/Informe\\_Mundial\\_Sobre\\_Violencia\\_1\(1\).pdf](http://www.unicef.org/lac/Informe_Mundial_Sobre_Violencia_1(1).pdf)

<sup>8</sup> Ídem.





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/053\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de violencia escolar, presentada por el Dip. Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.*

En el documento "Ocultos a plena luz. Un análisis estadístico de la violencia contra los niños" del Fondo para la Infancia de las Naciones Unidas (UNICEF), se expone que en el 2012, 95 mil menores de 20 años fueron víctimas de homicidio; que 6 de cada 10 niños sufrieron castigos corporales por sus cuidadores; 1 de cada 3 adolescentes, entre 13 y 15 años, sufrieron acoso o intimidación; 120 millones de niñas del mundo sufrieron violencia sexual<sup>9</sup>.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2014, recopiló información de organismo públicos de protección y defensa de los derechos humanos, y de los hechos violatorios en México, el principal es al derecho a la libertad y seguridad de la persona con 18 mil 157 casos, éste incluye: "detención arbitraria o detención sin contar con la orden correspondiente; ejercer violencia desproporcionada durante la detención; omitir custodiar, vigilar, proteger, establecer medidas cautelares y/o dar seguridad personal; retención ilegal; incomunicación o aislamiento; negativa, restricción u obstaculización de la adecuada protección judicial; entre otros"<sup>10</sup>. Otro hecho violatorio es al derecho a no ser sometido a tortura o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (12 mil 110 casos) y el derecho a un juicio justo (11 mil 203). El derecho a la educación se violó en 3 mil 606 casos y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia tiene 311 casos.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en México, en 2014, en un documento sobre la prevención, atención y sanción de casos de violencia sexual en contra de las niñas y los niños en centros educativos, señala que del 2000 al 2013 "existió un registro de 1,997 quejas relacionadas con violencia sexual en centros escolares públicos, de los cuales 6 fueron presentadas por casos de violencia sexual en

---

<sup>9</sup> UNICEF (2012) Ocultos a plena luz. Un análisis estadístico de la violencia contra los niños. Recuperado el 01 de junio de 2016, desde: <http://www.unicef.org/ecuador/ocultos-a-plena-luz.pdf>

<sup>10</sup> INEGI (2014) Recopilación de información de los organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos en México, 2014. Recuperado el 01 de junio de 2016, desde: <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/derechos/>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/053\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de violencia escolar, presentada por el Dip. Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.*

educación inicial, 204 en preescolar, 722 en primaria, 849 en secundaria, 179 en educación media superior y 15 en instituciones de educación especial, mientras que en 22 casos la autoridad que proporcionó la información, no especificó el nivel en el que se encontraban los alumnos agredidos”<sup>11</sup>.

Asimismo, se indica que las entidades federativas con mayor número de quejas sobre violencia sexual en las escuelas es la Ciudad de México (546), Veracruz (190) y el Estado de México (156), “mientras que en Tlaxcala hubo 5, en Durango 3 y Nayarit reportó no tener quejas al respecto”<sup>12</sup>.

Asimismo, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) en su documento sobre “disciplina, violencia y consumo de sustancias nocivas a la salud en escuelas primarias y secundarias de México”, destaca que los alumnos de sexto grado de primaria y tercer grado de secundaria es poco significativa su participación en actividades de violencia. “Dos de cada diez alumnos de primaria aceptó haber participado en peleas con golpes, mientras que entre los alumnos de secundaria uno de cada diez reportó esa situación”<sup>13</sup>.

En cuanto a la victimización de los alumnos en la escuela, se llegó a los siguientes resultados:

---

<sup>11</sup> CNDH (2014) Recomendación General no. 21 sobre prevención, atención y sanción de casos de violencia sexual en contra de las niñas y niños de los centros educativos. Recuperado el 01 de junio de 2016, desde: [http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/Generales/RecGral\\_021.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/Generales/RecGral_021.pdf)

<sup>12</sup> Ídem.

<sup>13</sup> INEE (2007) Disciplina, violencia y consumo de sustancias nocivas a la salud en escuelas primarias y secundarias de México. Recuperado el 01 de junio de 2016, desde: <http://www.inee.edu.mx/index.php/76-publicaciones/recursos-y-procesos-escolares-capitulos/578-disciplina-violencia-y-consumo-de-sustancias-nocivas-a-la-salud-en-escuelas-primarias-y-secundarias>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII/II/1/053\_I*

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de violencia escolar, presentada por el Dip. Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.*

1. "Los alumnos que afirmaron haber sido víctimas de la violencia parecen ser los mismos que quienes se declararon como agresores
2. "En primaria, la modalidad cuyos alumnos destacan por reportar significativamente bajos niveles de agresión son los de la modalidad comunitaria, mientras que en secundaria se trata de los alumnos de Telesecundaria
3. "La segunda modalidad en la que sus alumnos reciben significativamente menos agresiones es la secundaria Privada"<sup>14</sup>.

### ***Normatividad jurídica contra la violencia***

En la **Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia**, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo que trata sobre la prevención de la violencia en el ámbito social es el número 7, que a la letra dice:

**Artículo 7.-** La prevención social de la violencia y la delincuencia en el ámbito social se llevará a cabo mediante:

I. Programas integrales de desarrollo social, cultural y económico que no produzcan estigmatización, incluidos los de salud, educación, vivienda, empleo, deporte y desarrollo urbano;

II. La promoción de actividades que eliminen la marginación y la exclusión;

III. El fomento de la solución pacífica de conflictos;

IV. Estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de legalidad y tolerancia respetando al mismo tiempo

---

<sup>14</sup> *Ibíd.* 69



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/053\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de violencia escolar, presentada por el Dip. Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.*

las diversas identidades culturales. Incluye tanto programas generales como aquéllos enfocados a grupos sociales y comunidades en altas condiciones de vulnerabilidad, y

V. Se establecerán programas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo especialmente para los grupos en situación de riesgo, vulnerabilidad, o afectación.

Así como el artículo 10 que trata sobre la prevención psicosocial, dice:

**Artículo 10.-** La prevención en el ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad, que incluye como mínimo lo siguiente:

- I. Impulsar el diseño y aplicación de programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos principalmente a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad;
- II. La inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones, en las políticas públicas en materia de educación, y
- III. El fortalecimiento de las capacidades institucionales que asegure la sostenibilidad de los programas preventivos.

Cabe señalar, que el **Consejo Nacional de Seguridad Pública** es “la máxima instancia para la coordinación y definición de la política de prevención social de la violencia y la delincuencia” (artículo 12, LGPSVD).

En la **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**, se considera como discriminación “realizar o promover violencia física, sexual, o psicológica, patrimonial o económica por la edad, género, discapacidad, apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular o por asumir públicamente su preferencia sexual, o por cualquier otro motivo de discriminación” (fracción XXVIII, artículo 9). Para ello, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, organismo descentralizado sectorizado a la Secretaría de Gobernación, tendrá como objeto



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/053\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de violencia escolar, presentada por el Dip. Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.*

“coordinar las acciones de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, en materia de prevención y eliminación de la discriminación” (fracción IV, artículo 17).

En la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA)**, se norma el Derecho de Acceso a una Vida Libre de Violencia y a la Integridad Personal.

**Artículo 46.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

**Artículo 47.** Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

I. El descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual;

II. La corrupción de personas menores de dieciocho años de edad;

III. Trata de personas menores de 18 años de edad, abuso sexual infantil, explotación sexual infantil con o sin fines comerciales, o cualquier otro tipo de explotación, y demás conductas punibles establecidas en las disposiciones aplicables;

IV. El tráfico de menores;

V. El trabajo antes de la edad mínima de quince años, prevista en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables;

VI. El trabajo en adolescentes mayores de 15 años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, explotación laboral, las peores formas de trabajo infantil, así como el trabajo forzoso, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII/II/1/053\_I*

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de violencia escolar, presentada por el Dip. Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.*

Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las demás disposiciones aplicables, y

VII. La incitación o coacción para que participen en la comisión de delitos o en asociaciones delictuosas, en conflictos armados o en cualquier otra actividad que impida su desarrollo integral.

**Artículo 49.** En los casos en que niñas, niños y adolescentes sean víctimas de delitos se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Víctimas y demás disposiciones que resulten aplicables. En todo caso, los protocolos de atención deberán considerar su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez para la implementación de las acciones de asistencia y protección respectivas, así como la reparación integral del daño.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, **el Sistema Nacional de Protección Integral a que se refiere la presente Ley, deberá coordinarse con el Sistema Nacional de Atención a Víctimas, el cual procederá a través de su Comisión Ejecutiva en los términos de la legislación aplicable.**

Asimismo, en la LGDNNA se determina que el Derecho a la Educación corresponde a la autoridades federales, de las entidades federativas y municipales conformarán “una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes que se suscite en los centros educativos” (fracción XI, artículo 57) y “se elaboren protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia” (fracción XII, artículo 57).

**Artículo 59.** Sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones aplicables, las autoridades competentes llevarán a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas para **crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas**, en el que se fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, incluyendo la creación de mecanismos de



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/053\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de violencia escolar, presentada por el Dip. Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.*

mediación permanentes donde participen quienes ejerzan la patria potestad o tutela.

Para efectos del párrafo anterior, las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, y las instituciones académicas se coordinarán para:

- I. Diseñar estrategias y acciones para la detección temprana, contención, prevención y erradicación del acoso o la violencia escolar en todas sus manifestaciones, que contemplen la participación de los sectores público, privado y social, así como indicadores y mecanismos de seguimiento, evaluación y vigilancia;
- II. Desarrollar actividades de capacitación para servidores públicos y para el personal administrativo y docente;
- III. Establecer mecanismos gratuitos de atención, asesoría, orientación y protección de niñas, niños y adolescentes involucrados en una situación de acoso o violencia escolar, y
- IV. Establecer y aplicar las sanciones que correspondan a las personas, responsables de centros de asistencia social, personal docente o servidores públicos que realicen, promuevan, propicien, toleren o no denuncien actos de acoso o violencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

En la **Ley General de Salud**, el Sistema Nacional de Salud tiene entre sus objetivos, el de “promover la creación de programas de atención integral para la atención de las víctimas y victimarios de acoso y violencia escolar, en coordinación con las autoridades educativas” (fracción XII, artículo 6º). Además, en el “diseño de las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el primer párrafo del presente artículo, las autoridades sanitarias podrán promover mecanismos de atención a las víctimas y victimarios del acoso o violencia escolar” (tercer párrafo, artículo 66).

La **Ley General de Víctimas** tiene por objeto “reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos,



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/053\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de violencia escolar, presentada por el Dip. Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.*

en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en ella, en la Constitución, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es Parte y demás instrumentos de derechos humanos.

**Artículo 116.** Las instancias públicas, competentes en las materias de seguridad pública, desarrollo social, desarrollo integral de la familia, salud, educación y relaciones exteriores, de cada uno de los órdenes de gobierno, dentro de su ámbito de competencia, deberán:

I. a la IV. ...

V. Implementar programas de prevención y erradicación de la violencia, especialmente la ejercida contra niñas, niños, jóvenes, mujeres, indígenas, adultos mayores, dentro y fuera del seno familiar.

La **Ley General de Educación** es la que **"regula la educación que imparten el Estado -Federación, entidades federativas y municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios"** (artículo 1). Uno de los fines de la educación es **"promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos"** (fracción VI, artículo 7). Asimismo, en el artículo 8, uno de los criterios que orientará la educación impartida por el Estado, es la **lucha contra la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres y niños.**

Cabe señalar que las instituciones educativas establecidas por el Estado, por sus organismos descentralizados y por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, así como las Autoridades Escolares y el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, **"están obligadas a generar indicadores sobre su avance en la aplicación de métodos para prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación y de violencia, con la finalidad de**



*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de violencia escolar, presentada por el Dip. Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.*

que sean sujetas a evaluación sobre la materia. Tales indicadores serán de dominio público y se difundirán por los medios disponibles” (art. 30).

Las autoridades educativas en sus respectivas competencias llevarán a cabo “programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los padres de familia respecto al valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la prevención de la violencia escolar desde el hogar y el respeto a sus maestros” (fracción XV, art. 33).

Además:

**Artículo 42.-** En la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad.

Se brindarán cursos a los docentes y al personal que labora en los planteles de educación, sobre los derechos de los educandos y la obligación que tienen al estar encargados de su custodia, de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación.

En caso de que las y los educadores así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún delito en agravio de las y los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.

En los **Consejos Escolares de Participación Social** una de sus funciones es el de “fomentar diversas acciones que promuevan el respeto entre los miembros de la comunidad escolar, con especial énfasis en evitar conductas y agresión entre los alumnos, y desalentar entre ellos prácticas que generen violencia y el consumo de sustancias nocivas para la salud” (fracción XX, art. 40)<sup>15</sup> Es importante señalar, que de acuerdo a

---

<sup>15</sup> SEP (2016) ACUERDO número 02/05/16 por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación. Recuperado el 01 de junio de 2016, desde: <http://www.dof.gob.mx/>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/053\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de violencia escolar, presentada por el Dip. Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.*

las necesidades de las escuelas, el Consejo Escolar de Participación Social, formará como mínimo tres comités prioritarios sobre los siguientes temas:

- I. "Fomento de actividades relacionadas con la mejora del logro educativo y la promoción de la lectura;
- II. "Mejoramiento de la infraestructura educativa;
- III. "De protección civil y de seguridad en las escuelas;
- IV. "De impulso a la activación física;
- V. "De actividades recreativas, artísticas o culturales;
- VI. "**De desaliento de las prácticas que generen violencia y el consumo de sustancias nocivas para la salud;**
- VII. "De establecimientos de consumo escolar;
- VIII. "De cuidado al medioambiente y limpieza del entorno escolar;
- IX. "De alimentación saludable;
- X. "De inclusión educativa;
- XI. "De Contraloría Social;
- XII. "De nuevas tecnologías"<sup>16</sup>.

### ***Acciones por dependencias u organismos en contra de la violencia***

1. Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. Secretaría de Gobernación

En el programa se representa los factores de riesgo asociados a la violencia y delincuencia a través de una pirámide. Los factores de riesgo de la violencia son: los sociales y culturales; los comunitarios; los educativos (deserción escolar, bajo promedio, reprobación de materias, violencia escolar, bajo apoyo por parte del profesorado, déficits en la calidad educativa); los grupales (pertenecer a grupos delictivos, crimen, drogas, etc.); los familiares y los individuales (adicciones, apatía)<sup>17</sup>. Uno

<sup>16</sup> Ídem.

<sup>17</sup> Secretaría de Gobernación (2014-2018) Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. Recuperado el 01 de junio de 2016, desde: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5343087&fecha=30/04/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343087&fecha=30/04/2014)



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/053\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de violencia escolar, presentada por el Dip. Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.*

de los objetivos es reducir la violencia y delincuencia en población vulnerable. Entre las líneas de acción están:

- “Promover acciones de convivencia democrática y de respeto a los derechos de la infancia en el ámbito familiar.
- “Promover acciones para fortalecer competencias parentales que apoyen el desarrollo de niñas y niños.
- “Promover acciones que favorezcan el buen desempeño y permanencia escolar para evitar la deserción de niñas y niños.
- “Ejecutar acciones de prevención y atención de la violencia y discriminación en el ámbito escolar.
- “Promover la participación y formación ciudadana en niñas y niños para la prevención social de la violencia y la delincuencia.
- “Fomentar actividades culturales y deportivas para niñas y niños para desarrollar estilos de vida saludables y libres de violencia”<sup>18</sup>.

### 2. Programa Nacional para Abatir y Eliminar la Violencia Escolar. CNDH

El objetivo del programa es promover y difundir los derechos y obligaciones de la comunidad escolar –docentes, alumnos, padres de familia-. “Se favorecerá la vinculación con las Comisiones y Procuradurías Estatales de Derechos Humanos y la Secretaría de Educación Pública, para la implantación del presente Programa en las entidades federativas interesadas, así como con aquellas instituciones comprometidas en la prevención y erradicación de los problemas inherentes a la violencia en las escuelas, así como la protección de las víctimas de la misma”<sup>19</sup>.

### 3. Protocolo de actuación para una escuela libre de violencia. SNTE

La finalidad de este protocolo de actuación es ofrecer los procedimientos que se deben seguir en caso de bullying; además de fortalecer la

<sup>18</sup> Ídem. Pág. 51

<sup>19</sup> CNDH (2009) Programa Nacional para Abatir y Eliminar la Violencia Escolar. Recuperado el 01 de junio de 2016, desde: <http://www.iea.gob.mx/ocse/archivos/DOCENTES/36%20DI%20NO%20A%20LA%20VIOLENCIA%20ESCOLAR.pdf>

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de violencia escolar, presentada por el Dip. Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.*

convivencia escolar, la dignidad humana y la inclusión. El protocolo contiene:

- “Indicadores generales para identificar, registrar, notificar, intervenir y evaluar los procesos de atención a los casos de bullying que se manifiesten en la escuela.
- “Establece los procesos de atención e intervención en los casos de violencia en las escuelas, articulando el esfuerzo de los directivos, docentes, alumnos, madres y padres de familia, supervisores, Consejo Técnico Escolar y Consejo Escolar de Participación Social.
- “Sugiere la instancia que puede brindar o solicitar apoyos institucionales para atender los casos de violencia que se presenten en el contexto escolar”<sup>20</sup>.

#### 4. Programa Nacional de Convivencia Escolar. SEP

La SEP a través de este programa tiene el objetivo de que existan escuelas libre de violencia y que los alumnos logren a aprender a convivir. “La manera de convivir con otros en el ambiente escolar con otros en el ambiente escolar está determinada por valores, normas, formas de trabajo escolar, situaciones y contexto en el cual se ubica la escuela”<sup>21</sup>. Como programa piloto se implementó en los grupos de tercer grado de primaria, pero en el ciclo escolar 2016-2017 se llevará a cabo en educación preescolar, primaria y secundaria. La valoración del programa es de un 71% como muy bueno, un 23% como bueno y 6% regular.

#### 5. Planes y programas de estudio de la SEP

Uno de los temas de relevancia social en el plan de estudios de educación básica es la prevención de la violencia escolar o bullying así como “la educación para la paz y los derechos humanos, la educación

---

<sup>20</sup> SNTE (2014) Protocolo de Actuación para una Escuela Libre de Violencia. Recuperado el 01 de junio de 2016, desde: <http://www.federacionombudsman.mx/docs/novedades/protocolo-actuacion-escuelas-libres-de-violencia.pdf>

<sup>21</sup> SEP (2016) Programa Nacional de Convivencia Escolar. Recuperado el 01 de junio de 2016, desde: <http://basica.sep.gob.mx/micrositios/10#CONG>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/053\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de violencia escolar, presentada por el Dip. Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.*

vial, y la educación en valores y ciudadanía”<sup>22</sup>. En primaria, uno de los propósitos de la materia de Formación Cívica y Ética es que los alumnos “desarrollen su potencial personal de manera sana, placentera, afectiva, responsable, libre de violencia y adicciones, para la construcción de un proyecto de vida viable que contemple el mejoramiento personal y social, el respeto a la diversidad y el desarrollo de entornos saludables”<sup>23</sup>. Otro de los ejemplos, es en educación secundaria, en el bloque II de la materia de cívica y ética, las competencias se favorecen son: “Conocimiento y cuidado de sí mismo, la autorregulación y ejercicio responsable de la libertad y el apego a la legalidad y sentido de justicia”<sup>24</sup>.

### 6. Materia Optativa en las Normales sobre Prevención de la violencia en la escuela.

El propósito de esta materia es que los futuros docentes desarrollen las competencias propicias para la prevención de la violencia escolar. El programa presenta dos unidades, en la primera se da un panorama general de la violencia, que instituciones intervienen en la prevención de la violencia y algunos indicadores que permiten identificar el problema. En la segunda unidad los docentes en formación “son capaces de analizar situaciones de violencia en sus contextos de actuación y diseñar estrategias integradas en proyectos de intervención para prevenir estas problemáticas desde la escuela”<sup>25</sup>.

Como puede apreciarse, la inquietud manifestada por el Diputado Carlos Gutiérrez se encuentra atendida por las Leyes Generales las cuales tienen la misma jerarquía jurídica y por las dependencias de gobierno

<sup>22</sup> SEP (2011) Plan y programas de estudio de educación básica. Recuperado el 01 de junio de 2016, desde: <http://basica.sep.gob.mx/>

<sup>23</sup> SEP (2011) Programa de educación básica primaria. Recuperado el 01 de junio de 2016, desde: <http://basica.sep.gob.mx/>

<sup>24</sup> SEP (2011) Programa de educación básica secundaria. Formación cívica y ética. Recuperado el 01 de junio de 2016, desde: <http://basica.sep.gob.mx/>

<sup>25</sup> DGESPE (2012) Materia Optativa: Prevención de la violencia en la escuela. Recuperado el 01 de junio de 2016, desde: [http://www.dgespe.sep.gob.mx/public/rc/programas/lepri/optativo\\_prevencion\\_de\\_la\\_violencia\\_en\\_la\\_escuela\\_lepri.pdf](http://www.dgespe.sep.gob.mx/public/rc/programas/lepri/optativo_prevencion_de_la_violencia_en_la_escuela_lepri.pdf)



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/053\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de violencia escolar, presentada por el Dip. Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.*

facultadas para ello, por consiguiente no es necesario realizar reformas legales en este sentido.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72, fracción G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos propone a esta Honorable Asamblea que la presente Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de violencia escolar, sea desechado y archivado como total y definitivamente concluido, para efecto de que no vuelva a ser presentado en las sesiones del año legislativo en curso.

Por lo anterior, y una vez analizada la Iniciativa materia de este Dictamen, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se desecha la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de violencia escolar, presentada por el Dip. Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, el 29 de marzo de 2016.

**SEGUNDO.** Archívese el expediente como asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, D.F., a 11 de agosto de 2016.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de violencia escolar, presentada por el Dip. Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón  
Castillo  
Presidente



Dip. Adriana del Pilar  
Ortiz Lanz  
Secretaria



Dip. Rocío Matesanz  
Santamaría  
Secretaria



Dip. Martha Hilda  
González Calderón  
Secretaria

---

---

---



Dip. Matías Nazario  
Morales  
Secretario

---

---

---



# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de violencia escolar, presentada por el Dip. Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. María Esther  
Guadalupe  
Camargo Félix  
Secretaria**

*María Esther Guadalupe Camargo Félix*



**Dip. Miriam Dennis Ibarra  
Rangel  
Secretaria**

*Miriam Dennis Ibarra Rangel*



**Dip. María del Rosario  
Rodríguez Rubio  
Secretaria**

*María del Rosario Rodríguez Rubio*



**Dip. Patricia Elena Aceves  
Pastrana  
Secretaria**

*Patricia Elena Aceves Pastrana*



**Dip. Jorge Álvarez  
Maynez  
Secretario**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de violencia escolar, presentada por el Dip. Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. Carlos Gutiérrez  
García  
Secretario**

*[Handwritten signature of Carlos Gutiérrez García]*



**Dip. María Luisa Beltrán  
Reyes  
Secretaria**

*[Handwritten signature of María Luisa Beltrán Reyes]*



**Dip. Jorgina Gaxiola  
Lezama  
Secretaria**

*[Handwritten signature of Jorgina Gaxiola Lezama]*



**Dip. Laura Mitzi  
Barrientos Cano  
Integrante**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Manuel Jesús  
Clouthier Carrillo  
Integrante**

*[Handwritten signature of Manuel Jesús Clouthier Carrillo]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de violencia escolar, presentada por el Dip. Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hersilia Onfalia  
Adamina  
Córdova Morán  
Integrante



Dip. Juana Aurora  
Cavazos Cavazos  
Integrante



Dip. Delfina Gómez  
Álvarez  
Integrante



Dip. Gustavo Enrique  
Madero Muñoz  
Integrante

---



Dip. Adolfo Mota  
Hernández  
Integrante

---



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de violencia escolar, presentada por el Dip. Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Guadalupe  
Murguía Gutiérrez  
Integrante



Dip. María del Carmen  
Pinete Vargas  
Integrante



Dip. Yulma Rocha Aguilar  
Integrante



Dip. María Guadalupe  
Cecilia  
Romero Castillo  
Integrante



Dip. Juan Carlos Ruíz  
García  
Integrante

*(Handwritten signatures and scribbles over the table lines)*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de violencia escolar, presentada por el Dip. Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Francisco Alberto  
Torres Rivás  
Integrante



Dip. Luis Maldonado  
Venegas  
Integrante

---

---

---



Dip. Francisco Martínez  
Neri  
Integrante

---

---

---



Dip. Cesáreo Jorge  
Márquez Alvarado  
Integrante

---

---

---



Dip. Joaquín Jesús Díaz  
Mena  
Integrante

---

---

---



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de violencia escolar, presentada por el Dip. Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. Virgilio Daniel  
Méndez Bazán  
Integrante**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

29

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto de reforma a la fracción xv del artículo 19 de la Ley General de Infraestructura Física educativa, presentada por la Dip. Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.*

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE REFORMA A LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, PRESENTADA POR LA DIP. CLAUDIA SOFÍA CORICHI GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.**

### HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 50, 71, fracción II, 72 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 85, 176 y 182 numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esa Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en la siguiente:

### METODOLOGÍA

Esta Comisión, responsable del análisis y dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto de reforma legal que nos ocupa, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En el apartado denominado "ANTECEDENTES", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y del recibo de turno de esta Comisión para emitir el dictamen correspondiente.

II. En el apartado titulado "DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA" se resume el objetivo del dictamen que nos ocupa.

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto de reforma a la fracción xv del artículo 19 de la Ley General de Infraestructura Física educativa, presentada por la Dip. Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.*

III. En el apartado "CONSIDERACIONES", las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

### DICTAMEN

#### I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada por el Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión del día 18 de febrero de 2016 fue presentada la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, presentada por la Diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIII Legislatura.
2. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, acordó turnar la iniciativa de mérito a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82, 85, y 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos que suscribe la presente, dio trámite de recibo el 19 de febrero de 2016.
4. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos acordó turnar la iniciativa a la Subcomisión para dar Seguimiento al Programa Escuelas al CIEN, para su estudio y elaboración de dictamen.

#### II. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

En la iniciativa presentada por la Diputada Claudia Sofía Corichi García, se hace énfasis en la importancia del agua como un recurso finito indispensable para la salud pública, los ecosistemas, la biodiversidad, la producción de alimentos, la industria, la energía y el desarrollo



*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto de reforma a la fracción xv del artículo 19 de la Ley General de Infraestructura Física educativa, presentada por la Dip. Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.*

económico, principalmente, por lo que lo considera un factor estratégico de seguridad nacional y de estabilidad social y política de nuestra nación, dada la gran extensión del país y los contrastes climáticos del mismo.

Afirma que en el Informe de Pobreza en México 2015 publicado por el CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social), el número de personas en pobreza es de 55.3 millones y que la escasez de agua es un factor de pobreza significativo.

Asevera que según datos de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la gran mayoría de las cuencas hidrológicas de nuestro país se encuentran en una situación no sustentable en donde la demanda crece día con día, junto con la población y sus necesidades.

Señala que de conformidad a la reforma del artículo 4° Constitucional, publicada el 8 de febrero de 2012, toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre y asequible; obligación que deberán garantizar de manera conjunta tanto la sociedad como los tres órdenes de gobierno.

Manifiesta la relevancia del agua como recurso básico para la vida y más aún, en sociedades desarrolladas que requieren un gran consumo tanto en el aspecto doméstico como en el industrial, por lo que el manejo adecuado del agua es fundamental para el abastecimiento y para evitar posibles desastres naturales, por lo que hace notar que la práctica de captación pluvial no requiere de gran tecnología y que constituye un medio fácil para obtener agua para el consumo humano y agrícola

Considera que aprovechar este recurso puede ser muy benéfico, mientras que desaprovecharlo puede generar desastres naturales y efectos negativos, sobre todo en las principales ciudades, en donde la inadecuada gestión pluvial genera serios problemas a la infraestructura de servicios; situación que tiende a agravarse con el crecimiento de la población y de las ciudades, y ante los impredecibles efectos del cambio climático.

Por lo anterior, asevera que es tarea generacional lograr la distribución del agua y su abastecimiento, mediante técnicas sustentables para minimizar su impacto ambiental y lograr una mayor cobertura del servicio en las zonas en que sea un recurso escaso o que no cuentan con un adecuado sistema de distribución.

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto de reforma a la fracción xv del artículo 19 de la Ley General de Infraestructura Física educativa, presentado por la Dip. Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.*

La promovente expone la necesidad del agua para la realización de las funciones orgánicas, en tanto que sirve para hidratar y desintoxicar el cuerpo; situación que no se presenta con el consumo de bebidas que contienen cafeína, que producen deshidratación, o bien, con las bebidas azucaradas como los refrescos, que son nocivas para la salud. Por tanto, una de las formas para desincentivar el consumo de bebidas azucaradas y proteger la salud de las niñas y de los niños, ha sido fomentando el consumo de agua potable e instalando bebederos en las escuelas del país.

A tal efecto, la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la Secretaría de Salud (SSSA) emitieron en 2015 los Lineamientos generales para la instalación y mantenimiento de bebederos en escuelas del Sistema Educativo Nacional, en donde se establece que la fuente de abastecimiento de agua para los 40 mil bebederos a instalarse entre ese año y 2018, será la toma domiciliaria de agua potable de cada plantel. No obstante, de acuerdo al Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica (CEMABE) de 2013, una cuarta parte de las escuelas que operan en el país no cuentan con toma domiciliaria, razón por la cual, según afirma la iniciante, se ha contemplado la recolección de aguas pluviales como medio de abastecimiento para los sistemas de bebederos escolares.

En los citados lineamientos se especifica que el abastecimiento por agua de lluvia se podrá realizar en los municipios donde el promedio mensual de precipitación pluvial sea mayor que la media nacional, pero la autoridad local deberá presentar un proyecto que será aprobado por la Federación, para luego implantarlo.

En conclusión, la diputada expone que es muy importante la observancia y cumplimiento de esa disposición y que incluso se deberá hacer extensiva la implementación de sistemas de captación de agua pluvial en todas las escuelas públicas del país para aprovechar este recurso natural y educar a las niñas y niños con prácticas de uso sustentable del mismo.

Por tanto, la iniciante propone modificar la fracción XV del Artículo 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, para quedar como sigue:

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto de reforma a la fracción xv del artículo 19 de la Ley General de Infraestructura Física educativa, presentada por la Dip. Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.*

Artículo 19. Son atribuciones del Instituto las siguientes:

I.

...

...

XV. Desarrollar programas de investigación y desarrollo en materia de INFE de nuevos sistemas constructivos y proyectos arquitectónicos; diseño de mobiliario y equipo, así como la incorporación de técnicas y materiales de vanguardia y tradicionales, ecológicos, regionales, económicos y de seguridad, de acuerdo con las directrices de política educativa prevista en el artículo 7 de esta ley; **privilegiando las obras, instalaciones, equipos sistemas e instrumentos que tengan como finalidad la captación de agua pluvial cuyo destino sea el reuso en los mismos inmuebles.**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

1. La Comisión dictaminadora comparte la preocupación de la diputada iniciante respecto a la importancia del agua como un recurso vital e indispensable para garantizar la salud pública, los ecosistemas, la biodiversidad, la producción de alimentos, la industria, la energía y el desarrollo económico, que lo convierten en un factor estratégico de seguridad nacional y de estabilidad social y política de nuestra nación.

2. Asimismo, se reconoce la necesidad de privilegiar la realización de obras, instalaciones, equipos, sistemas e instrumentos que permitan la captación pluvial a fin de aprovechar el agua de lluvia en todos los ámbitos de la vida humana y del desarrollo, especialmente en lo que se refiere a la infraestructura de los planteles que integran el Sistema Educativo Nacional.

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto de reforma a la fracción xv del artículo 19 de la Ley General de Infraestructura Física educativa, presentada por la Dip. Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.*

3. Conforme a lo establecido por el artículo 3º, fracción II, inciso b), Constitucional en el sentido de que la educación deberá observar un criterio nacional que atenderá “al aprovechamiento de nuestros recursos”, y a lo dispuesto por el artículo 4º Constitucional que contempla el “acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal” como un elemento básico del derecho a la salud, las disposiciones que integran la Reforma Educativa, han acogido fielmente estas disposiciones.

4. La Ley General de Educación, artículo 7, fracción XI señala como uno de los de los fines de la educación, el siguiente:

*“XI. Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad.”*

5. Acorde a lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, del Gobierno Federal, en su Apartado II: México Incluyente, establece que para lograr un México Incluyente se debe:

*“...hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.”*

6. En el mismo sentido, el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 del Plan Nacional de Desarrollo (PND), reconoce que:

*“Una debilidad del sistema educativo que reiteradamente se ha señalado y documentado es el estado que guarda la infraestructura física educativa. A las carencias tradicionales se suma la falta de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación. Un problema especialmente serio es la falta de luz, agua potable y de instalaciones hidrosanitarias funcionales para mujeres y hombres. Estas carencias crean condiciones poco favorables para el aprendizaje de los alumnos y el trabajo de los maestros. Es necesario dignificar a las escuelas y dotarlas de esos recursos.”*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto de reforma a la fracción xv del artículo 19 de la Ley General de Infraestructura Física educativa, presentada por la Dip. Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.*

7. Asimismo, el artículo 7º, párrafo primero de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, establece que ...“La infraestructura física educativa del país deberá cumplir requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, pertinencia y oferta suficiente de **agua potable para consumo humano**, de acuerdo con la política educativa...”

8. Siguiendo lo anterior, el artículo 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, establece que se garantizará la existencia de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable en cada inmueble de uso escolar conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública.

9. El artículo 19, fracción I del citado ordenamiento, dispone como una de las atribuciones del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, emitir normas y especificaciones técnicas para la elaboración de estudios, proyectos, obras e instalaciones, así como proponer su emisión y difusión, en materia de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reconversión y habilitación de los inmuebles e instalaciones destinados al servicio del sistema educativo nacional.

10. A mayor abundamiento, el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos generales para la instalación y mantenimiento de Bebederos dentro de los Planteles del Sistema Educativo Nacional (DOF:23/12/2015), en el numeral Primero, fracción I, señala como objetivo primordial “el diseño, la construcción, la instalación y el mantenimiento de Bebederos” dentro de los planteles del Sistema Educativo Nacional.”

11. En específico, el lineamiento Cuarto señala que se entenderá por Abastecimiento “a la forma en que se hace llegar agua al Plantel Educativo, la cual podrá ser de manera principal, mediante una toma domiciliaria, **un sistema de captación pluvial**, transporte en cisterna móvil (pipas), captación de agua ambiental, pozo artesiano o noria;” disposición que claramente coloca a la captación pluvial como una alternativa de abastecimiento de agua de carácter preponderante, enunciada inmediatamente después de la toma domiciliaria.

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto de reforma a la fracción xv del artículo 19 de la Ley General de Infraestructura Física educativa, presentada por la Dip. Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.*

12: En todos los lineamientos subsecuentes aplicables a los bebederos del sistema educativo nacional, se observan disposiciones relativas a las instalaciones y tratamiento del agua de captación pluvial, e incluso en el numeral 2.2.1 del Anexo Técnico del Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para la Instalación y Mantenimiento de Bebederos en las Escuelas del Sistema Educativo Nacional (DOF:23/12/2015), se regula la captación de agua pluvial como una "Fuente alternativa de abastecimiento de agua potable" y tal como lo afirmó la iniciante, se consigna que "El abastecimiento de agua mediante la captación de agua pluvial, se podrá implementar en municipios donde la precipitación pluvial normal mensual histórica sea mayor a la media nacional."

La disposición continúa señalando que:

*"Dicho abastecimiento, se realizará previa consideración del INIFED mediante proyecto tipo, o la autorización del proyecto especial por parte del organismo responsable de la Infraestructura Física Educativa de la entidad federativa en los términos de los convenios que para tales efectos celebre el INIFED con dicho organismo. Este abastecimiento será realizado mediante la evaluación de la memoria técnica con justificación y cálculo del sistema, así como su proyecto ejecutivo y conforme a lo especificado en este Anexo Técnico."*

Posteriormente se detallan las especificaciones técnicas y sanitarias para la viabilidad del proyecto de captación pluvial de agua para bebederos.

13. Independientemente de las anteriores consideraciones, esta Comisión considera que una reforma en el sentido que lo propone la diputada Corichi, debiera acompañar el posible impacto presupuestal que la misma pudiera tener al privilegiar obras e instalación de equipos, sistemas o instrumentos para la captación de agua pluvial; situación en la que la propuesta es omisa.

14. En conclusión, la preocupación de la Diputada Claudia Sofía Corichi García, en el sentido de dotar de agua a los planteles educativos, ya se encuentra atendida de manera expresa por las diversas disposiciones que integran la llamada Reforma Educativa, especialmente por la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, y que en lo relativo a los

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto de reforma a la fracción xv del artículo 19 de la Ley General de Infraestructura Física educativa, presentada por la Dip. Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.*

sistemas de captación pluvial, lo hacen específicamente los Lineamientos Generales para la Instalación y Mantenimiento de Bebederos en las Escuelas del Sistema Educativo Nacional, por lo que en todo caso, esta Comisión considera que el asunto no es materia de reforma legal sino objeto de una reforma a una disposición de carácter administrativo, que corresponde realizar a las Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Salud, y al Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, en el sentido de suprimir del numeral 2.2.1 del Anexo Técnico a los citados Lineamientos, que regula la Captación de agua pluvial como una "Fuente alternativa de abastecimiento de agua potable", la limitante que establece que el abastecimiento pluvial **"se podrá implementar en municipios donde la precipitación pluvial normal mensual histórica sea mayor a la media nacional"**, pues siguiendo los principios de desarrollo sustentable que acoge el PND y la Ley General de Educación, es de esperarse que la alternativa a ese recurso se haga extensiva a cualquier plantel interesado en instalar un sistema de captación pluvial como fuente alternativa y viable de agua potable para bebederos y/o para reuso del plantel educativo en general, conforme a su propia ubicación geográfica y características, y siempre que cumpla con los requerimientos técnicos que se le soliciten en la licitación correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se desecha la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, presentada por la Diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, el 18 de febrero de 2016.

**SEGUNDO.-** Archívese el expediente como asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, D.F., a 11 de agosto de 2016.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto de reforma a la fracción xv del artículo 19 de la Ley General de Infraestructura Física educativa, presentada por la Dip. Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón  
Castillo  
Presidente



Dip. Adriana del Pilar  
Ortiz Lanz  
Secretaria



Dip. Rocío Matesanz  
Santamaría  
Secretaria



Dip. Martha Hilda  
González Calderón  
Secretaria

---

---

---



Dip. Matías Nazario  
Morales  
Secretario

---

---





# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto de reforma a la fracción xv del artículo 19 de la Ley General de Infraestructura Física educativa, presentada por la Dip. Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Esther Guadalupe Camargo Félix  
Secretaria

*María Esther Guadalupe Camargo Félix*



Dip. Miriam Dennis Ibarra Rangel  
Secretaria

*Miriam Dennis Ibarra Rangel*



Dip. María del Rosario Rodríguez Rubio  
Secretaria

*María del Rosario Rodríguez Rubio*



Dip. Patricia Elena Aceves Pastrana  
Secretaria

*Patricia Elena Aceves Pastrana*



Dip. Jorge Álvarez Maynez  
Secretario

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto de reforma a la fracción xv del artículo 19 de la Ley General de Infraestructura Física educativa, presentada por la Dip. Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano


**A Favor**

**En contra**

**Abstención**

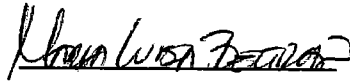


**Dip. Carlos Gutiérrez  
García  
Secretario**

  
\_\_\_\_\_

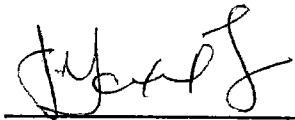


**Dip. María Luisa Beltrán  
Reyes  
Secretaria**

  
\_\_\_\_\_



**Dip. Jorgina Gaxiola  
Lezama  
Secretaria**

  
\_\_\_\_\_

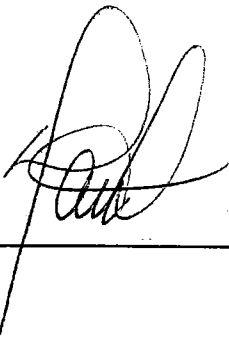


**Dip. Laura Mitzi  
Barrientos Cano  
Integrante**

\_\_\_\_\_



**Dip. Manuel Jesús  
Clouthier Carrillo  
Integrante**

  
\_\_\_\_\_



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto de reforma a la fracción xv del artículo 19 de la Ley General de Infraestructura Física educativa, presentada por la Dip. Claudia Sofia Corichi García, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hersilia Onfalia  
Adamina  
Córdova Morán  
Integrante



Dip. Juana Aurora  
Cavazos Cavazos  
Integrante

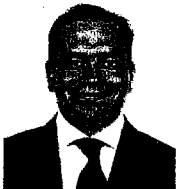


Dip. Delfina Gómez  
Álvarez  
Integrante



Dip. Gustavo Enrique  
Madero Muñoz  
Integrante

---



Dip. Adolfo Mota  
Hernández  
Integrante

---



# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto de reforma a la fracción xv del artículo 19 de la Ley General de Infraestructura Física educativa, presentada por la Dip. Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. María Guadalupe  
Murguía Gutiérrez  
Integrante**



**Dip. María del Carmen  
Pinete Vargas  
Integrante**



**Dip. Yulma Rocha Aguilar  
Integrante**



**Dip. María Guadalupe  
Cecilia  
Romero Castillo  
Integrante**



**Dip. Juan Carlos Ruíz  
García  
Integrante**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto de reforma a la fracción xv del artículo 19 de la Ley General de Infraestructura Física educativa, presentada por la Dip. Claudia Sofia Corichi García, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Francisco Alberto  
Torres Rivas  
Integrante

*[Handwritten signature]*



Dip. Luis Maldonado  
Venegas  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Francisco Martínez  
Neri  
Integrante

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Cesáreo Jorge  
Márquez Alvarado  
Integrante

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Joaquín Jesús Díaz  
Mena  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

74

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS



Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto de reforma a la fracción xv. del artículo 19 de la Ley General de Infraestructura Física educativa, presentada por la Dip. Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. Virgilio Daniel  
Méndez Bazán  
Integrante**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LA DIPUTADA MARICELA SERRANO HERNÁNDEZ Y EL DIPUTADO HÉCTOR JAVIER ÁLVAREZ ORTÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.. Exp. 3256.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A GARGO DE LA DIPUTADA MARICELA SERRANO HERNÁNDEZ Y EL DIPUTADO HÉCTOR JAVIER ÁLVAREZ ORTIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

### **Honorable Asamblea:**

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y; 80, 81 numeral 2, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I, 167 numeral 4, 180 numeral 1, y 182 del Reglamento de Cámara de Diputados, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el Presente dictamen en **sentido negativo**, al tenor de los siguientes:

### **Antecedentes:**

I.- En sesión ordinaria de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, el día 13 de julio de 2016, la **Diputada Maricela Serrano Hernández y el Diputado Héctor Javier Álvarez Ortiz**, ambos del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron iniciativa con proyecto de decreto que se reforma las fracciones II del artículo 19 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

II.- En la misma sesión, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en uso de sus facultades, instruyó el turno de la iniciativa, con expediente número 3256, a la **Comisión de Atención a Grupos Vulnerables** de la H. Cámara de Diputados, para su dictamen.

III.- La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables procedió al análisis y discusión y acordó el dictamen el presente dictamen en **sentido negativo**, que fue aprobado en sus términos.



## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LA DIPUTADA MARICELA SERRANO HERNÁNDEZ Y EL DIPUTADO HÉCTOR JAVIER ÁLVAREZ ORTÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.. Exp. 3256.

### Contenido de la iniciativa

Los proponentes señalan que “la legislación (vigente) prevé la necesidad de transporte que se ha expuesto anteriormente y reconoce que deben existir condiciones para otorgar concesiones de transporte que permitan a las personas con discapacidad trasladarse, sin que por su condición el trato sea diferente. Los transportes aéreos y marítimos han puesto especial atención a estas condiciones, sin lograr cumplir a cabalidad la Ley. En marcado contraste, en los transportes terrestres esto representa una debilidad que se acompaña de la falta de personal capacitado”.

A lo largo de su exposición los proponentes expresa que existe la necesidad de perfeccionar la legislación vigente para garantizar la accesibilidad en el transporte de las Personas con Discapacidad y afirman que hay más de 3.5 millones de personas que en caso de viajar, requerirán llevar consigo su silla de ruedas u otro aparato especial. Lamentablemente, más allá de la discriminación a la que se enfrentan, tampoco pueden contar con los servicios de manera digna. Y es que los autobuses que transportan pasajeros en viajes cortos o largos en el país, no cuentan con las condiciones que permitan a las personas con alguna discapacidad, particularmente en silla de ruedas, abordar la unidad sin menoscabo de su dignidad. Tristemente, deben literalmente arrastrarse para poder subir al autobús y su silla de ruedas viaja en el maletero, sin ningún cuidado adicional, con los peligros que representa para su funcionalidad y más aún, tomando en cuenta la utilidad y necesidad para la vida del individuo en cuestión.

Con estas consideraciones, propone las siguientes modificaciones legislativas:





## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LA DIPUTADA MARICELA SERRANO HERNÁNDEZ Y EL DIPUTADO HÉCTOR JAVIER ÁLVAREZ ORTÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.. Exp. 3256.

### Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Texto Vigente	Propuesta Alvarado Varela
<p>Artículo 19. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Promover que en la concesión del servicio de transporte público aéreo, terrestre o marítimo, las unidades e instalaciones garanticen a las personas con discapacidad la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, incluyendo especificaciones técnicas y antropométricas, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;</p> <p>III. al V. ....</p>	<p>Artículo 19. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Promover que en la concesión del servicio de transporte público aéreo, terrestre o marítimo, las <del>unidades e</del> instalaciones garanticen a las personas con discapacidad la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, <b>así como al menos 20 por ciento de las unidades de la flotilla cuentan con las</b> especificaciones técnicas y antropométricas, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;</p> <p>III. al V. ....</p>

### Consideraciones

- I. La iniciativa en su artículo único de propuesta de decreto, señala que “se modifican los numerales II y V del artículo 19 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad” pero en el mismo decreto únicamente se incluyen las modificaciones propuestas a la fracción II del artículo 19 de la Ley.

A lo largo de la exposición de motivos no se encuentra ni detallan las modificaciones que proponen a la fracción V, tampoco se cuenta con una tabla comparativa o algún otro elemento que permita dilucidar las modificaciones a dicha fracción.



## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LA DIPUTADA MARICELA SERRANO HERNÁNDEZ Y EL DIPUTADO HÉCTOR JAVIER ÁLVAREZ ORTÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.. Exp. 3256.

- II. La modificación planteada a la fracción II del artículo 19 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, se considera improcedente, toda vez que es contraria a los derechos ya estipulados en la Ley.

En el texto vigente de la Ley, la fracción II establece que las unidades de transporte público aéreo, terrestre o marítimo, así como las instalaciones, “deberán garantizar a las Personas con Discapacidad la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios”. Con esta fracción se establece la obligación en general para que los proveedores de servicios de transporte público contemplen el derecho de accesibilidad de las Personas con Discapacidad y, por lo tanto, no limita o fija un mínimo de asientos o unidades que deben ser accesible.

La propuesta de modificación, se fijaría “como mínimo un 20 por ciento de las unidades de la flotilla” sean accesibles. Con esto, se estaría retrocediendo con los derechos establecidos por la Ley a favor de las Personas con Discapacidad, pues el texto vigente obliga a la totalidad del transporte e instalaciones, no únicamente a un 20 por ciento.

- III. La propuesta de modificación se considera contraria a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, toda vez que es regresiva al disminuir derechos ya obtenidos y plasmados en la Ley.

El artículo 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su numeral 2, establece como una obligación general del Estado Parte, que los derechos de las Personas con Discapacidad deben satisfacerse lo más posible y atendiendo al principio de progresividad. La modificación propuesta reduce la obligación general de que el transporte debe ser accesible a únicamente a un porcentaje de las unidades.



## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LA DIPUTADA MARICELA SERRANO HERNÁNDEZ Y EL DIPUTADO HÉCTOR JAVIER ÁLVAREZ ORTÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.. Exp. 3256.

Por lo antes expuesto y para los efectos del Apartado G del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

### **Acuerdo**

**PRIMERO.-** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 19 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la Diputada Maricela Serrano Hernández y el Diputado Héctor Javier Álvarez Ortiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de fecha 13 de julio de 2016.

**SEGUNDO.-** Archívese el presente asunto como totalmente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro a los 6 días del mes de septiembre de 2016.










Las Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de los Diputados Maricela Serrano Hernández y Héctor Javier Álvarez Ortiz, del Grupo Parlamentario del PRI. Exp. 3256.




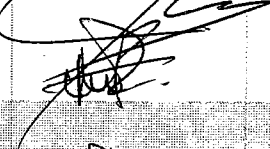


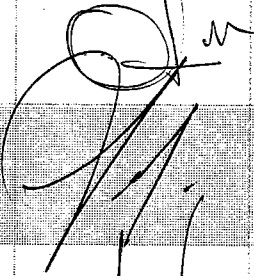

	A Favor	En Contra	Abstención
Diputado Gustavo Enrique Madero Muñoz Presidente			
Diputada Edith Anabel Alvarado Varela Secretaria			
Diputada Brenda Borunda Espinoza Secretaria			
Diputada Laura Valeria Guzmán Vázquez Secretaria			
Diputado José Alfredo Torres Huitrón Secretario			
Diputada Kathia María Bolio Pinelo Secretaria			
Diputada Eloisa Chavarrias Barajas Secretaria			
Diputada Erika Irazema Briones Pérez Secretaria			
Diputada Sara Paola Gálico Félix Díaz Secretaria			
Diputada Irma Rebeca López López Secretaria			
Diputada Refugio Trinidad Garzón Canchola Secretaria			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de los Diputados Maricela Serrano Hernández y Héctor Javier Álvarez Ortiz, del Grupo Parlamentario del PRI. Exp. 3256.

	A Favor	En Contra	Abstención
Diputada Evelyng Soraya Flores Carranza Integrante			
Diputada Lilia Arminda García Escobar Integrante			
Diputada Fabiola Guerrero Aguilar Integrante			
Diputada Norma Edith Martínez Guzmán Integrante			
Diputada María Isabel Maya Pineda Integrante			
Diputada María Angélica Mondragón Orozco Integrante			
Diputada Karla Karina Osuna Carranco Integrante			
Diputada María Guadalupe Oyervides Valdez Integrante			
Diputada Angélica Reyes Ávila Integrante			
Diputada M <sup>a</sup> de los Ángeles Rodríguez Aguirre Integrante			
Diputada María Monserrath Sobreyra Santos Integrante			


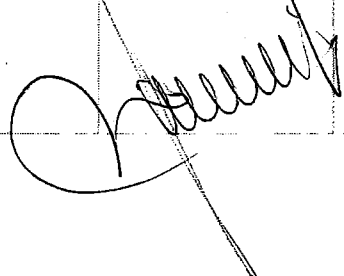
11



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de los Diputados Maricela Serrano Hernández y Héctor Javier Álvarez Ortiz, del Grupo Parlamentario del PRI. Exp. 3256.

	A Favor	En Contra	Abstención
Diputada Mariana Trejo Flores Integrante			
Diputado Manuel Vallejo Barragán Integrante			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## **Comisiones Unidas de Competitividad, y de Hacienda y Crédito Público**

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMPETITIVIDAD, Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, DE LA LEY ORGÁNICA DE NACIONAL FINANCIERA Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A las **Comisiones Unidas de Competitividad, y de Hacienda y Crédito Público** de la LXIII Legislatura de esta Cámara de Diputados, les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que **reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de la Ley Orgánica de Nacional Financiera y de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior**, presentada por el Diputado Mariano Lara Salazar, integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Las y los Diputados integrantes de estas Comisiones analizaron el contenido de la iniciativa con el objeto de realizar observaciones y/o comentarios, mismos que fueron integrados al presente dictamen.

Las Comisiones Unidas de Competitividad, y de Hacienda y Crédito Público son competentes para conocer y resolver la iniciativa, por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 71, 72 y 73 fracciones XXIX-E y XXX de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 39 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**; 68, 80 numeral 1 fracción II, 81 numeral 2, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV, 167 numeral 4, 173 y 174 del **Reglamento de la Cámara de Diputados**, se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente:



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## **Comisiones Unidas de Competitividad, y de Hacienda y Crédito Público**

### **DICTAMEN**

Por cuestión de método y estudio, estas dictaminadoras procederán a reunir y dar cumplimiento a los elementos exigidos por el artículo 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en un orden distinto al señalado, es decir, en algunas ocasiones en forma agrupada y en otras en lo individual, por lo que el dictamen se presenta en los siguientes términos:

#### **I. Metodología para el Estudio y Análisis**

En el apartado de “**Antecedentes**”, se describe el proceso legislativo que la iniciativa ha tenido, a partir de que fue presentada, hasta el turno del expediente a éstas dictaminadoras.

Por lo que respecta al apartado de “**Contenido y Objeto de la Iniciativa**”, se realiza una descripción de la misma, destacando los elementos más importantes, entre ellos, el planteamiento del problema.

En el apartado de “**Consideraciones**”, los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, realizan un análisis y valoración de los argumentos del iniciador, con base en el contenido de diversos ordenamientos legales y el texto normativo propuesto.

Finalmente en el apartado de “**Cuadro Comparativo**”, se hace una comparación de la norma actual y la modificación propuesta.

#### **II. Antecedentes**

1.- En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión celebrada el 18 de febrero de 2016, se dio cuenta con la *“Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Ley Orgánica de Nacional Financiera y Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior”*,





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### **Comisiones Unidas de Competitividad, y de Hacienda y Crédito Público**

presentada por el **Diputado Mariano Lara Salazar** del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

2.- Mediante oficio **No. D.G.P.L. 63-II-6-0516** de fecha 18 de febrero de 2016, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, turnó a las Comisiones Unidas de Competitividad, y de Hacienda y Crédito Público de la LXIII Legislatura, la iniciativa señalada con anterioridad para su dictaminación.

3.- Mediante oficio **CHCP/251/2016** de fecha 29 de marzo de 2016, la Junta Directiva de la Comisión de Hacienda y Crédito Público solicitó al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, prorroga por un plazo de cuarenta y cinco días para emitir el dictamen correspondiente a la *"Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Ley Orgánica de Nacional Financiera y Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior"*.

4.- Mediante publicación en la Gaceta Parlamentaria, año XIX, número 4502, de fecha 06 de abril de 2016, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, concedió a la Comisiones Unidas de Competitividad, y de Hacienda y Crédito Público la ampliación del término por 90 días para dictaminar la iniciativa del Diputado Mariano Lara Salazar.

### **III. Contenido y Objeto de la Iniciativa**

1. La iniciativa plantea que *"...la banca de desarrollo al otorgar más créditos a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) busca generar mayor crecimiento económico que arroja como resultado un aumento significativo en el bienestar social."*

Asimismo, plantea que el Estado debe apoyar más a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, ya que los establecimientos dedicados a las manufacturas, el comercio y los servicios representan el 98.6% del total de las



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### **Comisiones Unidas de Competitividad, y de Hacienda y Crédito Público**

unidades económicas del sector privado y paraestatal del país, según los resultados de los Censos Económicos 2014.

2. También, establece que *"... del segundo Informe de Gobierno (2013-2014), se desprende que se autorizó para 2014 un financiamiento al sector privado por 481 mil 652 millones de pesos, a través de la banca de desarrollo..."* para MIPYMES, y que *"Esta cifra llevó a que al cierre de junio del mismo año el saldo de crédito directo e inducido de la banca de desarrollo se ubicara en un billón 31 mil 64 millones de pesos, cifra 11 por ciento superior en términos reales a la reportada en el mismo periodo del año anterior y que es equivalente a 89.7 por ciento de la meta establecida en un billón 150 mil millones de pesos para el ejercicio fiscal de 2014"*.

Que *"del total del crédito directo e impulsado, 33.4 por ciento se destinó al sector empresarial mediante crédito y garantías ofrecidas por Nacional Financiera y el Banco Nacional de Comercio Exterior, con lo que se atendió a más de 569 mil Mipymes"*.

3. Asimismo, el iniciador señaló que *"...los resultados de enero a junio de 2015, demuestran que la banca de desarrollo en su conjunto otorgó financiamiento al sector privado por 544 mil 303 millones de pesos, lo que llevó a que, a junio de 2015, el saldo de crédito directo e impulsado se ubicara en 1 millón 224 mil 226 millones de pesos, cifra 15.7 por ciento superior en términos reales, a la reportada en junio de 2014. De lo que 35.8 por ciento (438 mil 947 millones de pesos) se destinaron al sector empresarial mediante crédito y garantías ofrecidas por Nacional Financiera y el Banco Nacional de Comercio Exterior, con lo que se atendió a más de 333 mil Mipymes."*

No obstante lo anterior, se argumenta que en *"El Tercer Informe (2014-2015) de este gobierno, advierte que con el propósito de fomentar la inclusión financiera de micro, pequeñas y medianas empresas, se han creado programas de crédito, garantías y otros servicios financieros, en 2014 se desarrolló el esquema de factoraje a proveedores, que a junio de 2015, otorgó nueve líneas de crédito a empresas por 3 mil 5 millones de pesos, con un saldo de 819 millones de pesos, lo que reflejó un incremento de 100 por ciento, en términos reales, respecto a junio de 2014. A junio de 2015, se otorgó financiamiento por*

4



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### **Comisiones Unidas de Competitividad, y de Hacienda y Crédito Público**

*92 mil 269 millones de pesos, lo cual representó un incremento de 20.4 por ciento, en términos reales, respecto al mismo periodo del año anterior, en apoyo de mil 475 empresas, de las cuales el 86.3 por ciento son Mipyme, lo que permitió alcanzar un saldo de crédito directo e inducido al sector privado por 161 mil 999 millones de pesos, 40.3 por ciento mayor, en términos reales, respecto al saldo de junio de 2014.”*

4. En tal sentido, la iniciativa en estudio tiene por objeto que el estado integre mecanismos que busquen la consolidación de un crecimiento sostenido del mercado, mediante una oferta integral de productos financieros que permita a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas adquirir capital social para detonar su crecimiento.

Por lo anterior, propone que para el fortalecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, la planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad se realicen mediante el acceso al financiamiento que otorga la banca de desarrollo a través de la modificación de los siguientes ordenamientos jurídicos:

- a) Ley para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
- b) Ley Orgánica de Nacional Financiera; y
- c) Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior.

#### **IV. Consideraciones**

**Primera.-** La Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (**en adelante LDCMIPYME**) fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2002, teniendo por objeto promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación y regulación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (**en adelante MIPYMES**):

*“Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## **Comisiones Unidas de Competitividad, y de Hacienda y Crédito Público**

***sustentabilidad. Asimismo incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional.***

*Lo anterior, con la finalidad de fomentar el empleo y el bienestar social y económico de todos los participantes en la micro, pequeña y mediana empresa.*

*La Ley es de observancia general en toda la República y sus disposiciones son de orden público.”*

En virtud de lo anterior, estas dictaminadoras consideran necesario definir a las MIPYMES y señalar los objetivos de la ley:

### **a) Definición de MIPYMES.**

De conformidad con la fracción III del artículo 3 de la LDCMIPYME, define a las MIPYMES como las “*Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida por la Secretaría (Secretaría de Economía), de común acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público*”.

Asimismo, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de Usuarios y Servicios Financieros define a las MIPYMES como “*...unidad económica operada por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización jurídica o gestión empresarial y desarrolla cualquier tipo de actividad ya sea de producción, comercialización o prestación de servicios.*”

### **b) Objetivos de la LDCMIPYME.**

**“Artículo 4.-** *Son objetivos de esta Ley:*

#### **I. Establecer:**

- a) Las bases para la planeación y ejecución de las actividades encaminadas al desarrollo de las MIPYMES en el marco de esta Ley;**
- b) Las bases para la participación de la Federación, de las Entidades Federativas, del Distrito Federal, de los Municipios y de los Sectores para el desarrollo de las MIPYMES;**
- c) Los instrumentos para la evaluación y actualización de las políticas, Programas, instrumentos y Actividades de Fomento para la productividad y competitividad de las**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## **Comisiones Unidas de Competitividad, y de Hacienda y Crédito Público**

*MIPYMES, que proporcionen la información necesaria para la toma de decisiones en materia de apoyo empresarial, y*

*d) Las bases para que la Secretaría elabore las políticas con visión de largo plazo, para elevar la productividad y competitividad nacional e internacional de las MIPYMES.*

### **II. Promover:**

*a) Un entorno favorable para que las MIPYMES sean competitivas en los mercados nacionales e internacionales;*

*b) La creación de una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las MIPYMES;*

*c) El acceso al financiamiento para las MIPYMES, la capitalización de las empresas, incremento de la producción, constitución de nuevas empresas y consolidación de las existentes;*

*d) Apoyos para el desarrollo de las MIPYMES en todo el territorio nacional, basados en la participación de los Sectores;*

*e) La compra de productos y servicios nacionales competitivos de las MIPYMES por parte del Sector Público, los consumidores mexicanos e inversionistas y compradores extranjeros, en el marco de la normativa aplicable;*

*f) Las condiciones para la creación y consolidación de las Cadenas Productivas;*

*g) Esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las MIPYMES;*

*h) La creación y desarrollo de las MIPYMES sea en el marco de la normativa ecológica y que éstas contribuyan al desarrollo sustentable y equilibrado de largo plazo, e*

*i) La cooperación y asociación de las MIPYMES, a través de sus Organizaciones Empresariales en el ámbito nacional, estatal, regional y municipal, así como de sectores productivos y Cadenas Productivas.”*

**Segunda.-** Estas dictaminadoras coinciden con las propuestas del Diputado Mariano Lara Salazar, respecto a que al otorgar más créditos a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas por parte de la banca de desarrollo, se genera mayor crecimiento económico que trae consigo el aumento del bienestar social; ello a razón de ser uno de los propósitos señalados en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018<sup>1</sup> mismo que fue publicado el 20 de mayo de 2013.

Al respecto, el Plan Nacional de Desarrollo, en la meta nacional “México Próspero” señala lo siguiente:

<sup>1</sup> <http://pnd.gob.mx/>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## **Comisiones Unidas de Competitividad, y de Hacienda y Crédito Público**

*“Una de las razones subyacentes al bajo crecimiento económico es la reducida productividad de nuestra economía. De hecho, en tanto que en Chile y en Corea la productividad aumentó a tasas anuales de 1.1 y 2.4% desde inicios de los ochenta, en México la productividad cayó anualmente en 0.7% en el mismo lapso. Es decir, en este periodo nuestra capacidad de producir bienes y servicios con los recursos productivos a nuestra disposición, se contrajo.*

*En este sentido, el enfoque de la presente Administración será generar un crecimiento económico sostenible e incluyente que esté basado en un desarrollo integral y equilibrado de todos los mexicanos. Para poder mejorar el nivel de vida de la población es necesario incrementar el potencial de la economía de producir o generar bienes y servicios, lo que significa aumentar la productividad.*

*Este potencial depende de la capacidad de la fuerza laboral, la utilización del capital y la productividad total de los factores. (...) Países que han establecido las condiciones para que su productividad crezca de manera sostenida por periodos largos, han podido generar mayor riqueza y establecer una plataforma donde su población tiene la oportunidad de desarrollarse plenamente.*

*Un México Próspero buscará elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias. Para ello se implementará una estrategia en diversos ámbitos de acción, con miras a consolidar la estabilidad macroeconómica, promover el uso eficiente de los recursos productivos, fortalecer el ambiente de negocios y establecer políticas sectoriales y regionales para impulsar el desarrollo.*

### **IV.1. Diagnóstico: existe la oportunidad para que seamos más competitivos.**

#### **Acceso al Financiamiento**

*“...Sin embargo, prevalece en México la preocupación de que la banca no presta lo suficiente y, por tanto, no cumple con una de sus funciones básicas dentro de la economía: transformar el ahorro en créditos para apoyar proyectos productivos.*

*Se deben llevar a cabo políticas públicas eficaces tendientes a **facilitar el acceso al financiamiento para la creación y la expansión de empresas productivas**. El financiamiento al sector privado en México como porcentaje del PIB asciende a tan sólo 26.2%, nivel inferior al observado en países latinoamericanos comparables.*

*Es necesario fortalecer el marco jurídico del sistema financiero para incrementar su contribución a la economía, aumentar el monto de financiamiento en la economía, reducir el costo del crédito, promover la competencia efectiva en el sector e incentivar la entrada de nuevos*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## **Comisiones Unidas de Competitividad, y de Hacienda y Crédito Público**

*participantes. Asimismo, se debe propiciar la estabilidad de dicho sistema a través de las sanas prácticas prudenciales, y promover que las autoridades del sector realicen una regulación efectiva y expedita del mismo.*

*La Banca de Desarrollo debe transformarse para ser una palanca real de crecimiento. En este contexto, es necesario implementar medidas que, atendiendo a la fortaleza de su balance, le permitan también instrumentar políticas que promuevan el desarrollo y la democratización del financiamiento. Hasta ahora, la Banca de Desarrollo se ha enfocado en mantener y preservar el capital, de acuerdo con su mandato de ley.*

*El objetivo de la Banca de Desarrollo debe ser ampliar el crédito, con especial énfasis en áreas prioritarias para el desarrollo nacional como la infraestructura, además de las pequeñas y medianas empresas. Así, la Banca de Desarrollo debe contribuir de manera eficaz y eficiente con la actividad productiva del país, con la creación de valor y crecimiento del campo, para que a su vez permita y respalde el ahorro popular en beneficio del bienestar de las familias mexicanas. Para tal efecto, se requiere: i) redefinir con claridad su mandato en el marco jurídico; y ii) permitirle allegarse los elementos indispensables para el cumplimiento de su mandato, a fin de gestionar sus recursos de manera eficaz en beneficio del país. En todo caso, el esfuerzo debe estar dirigido a las empresas productivas que no consiguen financiamiento de la banca privada, de forma que puedan alcanzar una mayor escala de operación y adoptar tecnologías nuevas y más eficientes...”*

Derivado de lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo estableció el siguiente plan de acción:

### **“IV.2 Plan de acción: eliminar las trabas que limitan el potencial productivo del país.**

*(...) México Próspero está orientado a incrementar y democratizar la productividad de nuestra economía. Lo anterior con un enfoque que permita un acceso global a los factores de la producción. Es decir, la presente Administración buscará eliminar trabas que limiten la capacidad de todos los mexicanos para desarrollar sus actividades con mejores resultados.*

*Como una vía para incrementar la productividad, se propone promover el uso eficiente de los recursos productivos de la economía. **Particularmente el acceso a financiamiento, la productividad en el empleo y el desarrollo sustentable. En específico, se plantea democratizar el acceso al financiamiento de proyectos con potencial de crecimiento.** Para ello, se propone incrementar la competencia en el sector financiero **a través de una reforma integral que lo fortalezca, al tiempo que preserve su estabilidad.** Mediante una mejora al régimen de garantías y mayor certidumbre en el marco regulatorio, se buscará que las empresas con*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### **Comisiones Unidas de Competitividad, y de Hacienda y Crédito Público**

*potencial productivo reciban más créditos por parte de las instituciones financieras del país. (...)*

*Para robustecer el papel de la Banca de Desarrollo como una palanca de crecimiento, ésta deberá completar mercados, potenciar los recursos del Gobierno de la República y utilizarlos como inductores de la participación del sector privado de forma eficiente. En este sentido, también buscará promover la participación de dicho sector en planos estratégicos de la economía, como la infraestructura, el campo y las pequeñas y medianas empresas. Además, **se impulsará que la Banca de Desarrollo cuente con mayor flexibilidad regulatoria y financiera para cumplir con un mandato de fomentar la expansión del crédito**".*

**Tercera.-** El citado Plan Nacional de Desarrollo considera 13 objetivos, 118 estrategias, 819 líneas de acción y 14 indicadores plasmando de manera concreta y específica el camino para lograr las 5 metas nacionales.

<b>Objetivo General</b>	<b>Llevar a México a su máximo potencial</b>				
<b>5 metas Nacionales</b>	México en Paz	México Incluyente	México con Educación de Calidad	México Próspero	México con responsabilidad global
<b>3 Estrategias Transversales</b>	<b>Democratizar la Productividad</b> Gobierno Cercano y Moderno Perspectiva de Género				

En ese sentido, la Meta Nacional "México Próspero", objetivo 4.2 "Democratizar el acceso al financiamiento de proyectos con potencial de crecimiento", en la estrategia 4.2.1 "Promover el financiamiento a través de instituciones financieras y del mercado de valores", establece las siguientes líneas de acción:

- Realizar las reformas necesarias al marco legal y regulatorio del sistema financiero para democratizar el crédito.
- Promover la competencia efectiva entre los participantes del sector financiero.
- Facilitar la transferencia de garantías crediticias en caso de refinanciamiento de préstamos.
- Incentivar la portabilidad de operaciones entre instituciones, de manera que se facilite la movilidad de los clientes de las instituciones financieras.





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### **Comisiones Unidas de Competitividad, y de Hacienda y Crédito Público**

- Favorecer la coordinación entre autoridades para propiciar la estabilidad del sistema financiero.
- Promover que las autoridades del sector financiero realicen una regulación efectiva y expedita del mismo, y que presten servicios a los usuarios del sector en forma oportuna y de acuerdo con tiempos previamente establecidos.

En este mismo sentido, la estrategia 4.2.2. *“Ampliar la cobertura del sistema financiero hacia un mayor número de personas y empresas en México, en particular para los segmentos de la población actualmente excluidos.”*, establece las consiguientes líneas de acción;

- Robustecer la relación entre la Banca de Desarrollo y la banca social y otros prestadores de servicios financieros, para multiplicar el crédito a las empresas pequeñas y medianas.
- Fortalecer la incorporación de educación financiera en los programas de educación básica y media.
- Fortalecer el sistema de garantías para aumentar los préstamos y mejorar sus condiciones.
- Promover el acceso y uso responsable de productos y servicios financieros.

En esa misma tesitura, la estrategia 4.2.4 *“Ampliar el acceso al crédito y a otros servicios financieros, a través de la Banca de Desarrollo, a actores económicos en sectores estratégicos prioritarios con dificultades para disponer de los mismos, con especial énfasis en áreas prioritarias para el desarrollo nacional, como la infraestructura, las pequeñas y medianas empresas, además de la innovación y la creación de patentes, completando mercados y fomentando la participación del sector privado sin desplazarlo”*, considera las siguientes líneas de acción:

- Redefinir el mandato de la Banca de Desarrollo para propiciar el fomento de la actividad económica, a través de la inducción del crédito y otros



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### **Comisiones Unidas de Competitividad, y de Hacienda y Crédito Público**

servicios financieros en poblaciones con proyectos viables y necesidades atendibles que de otra forma quedarían excluidos.

- Desarrollar capacidades técnicas, dotar de flexibilidad a la estructura organizacional y fortalecer los recursos humanos para fomentar la creación y promoción de productos y políticas adecuadas a las necesidades de los usuarios, permitiendo a las entidades de fomento incrementar su margen de acción.
- Promover la participación de la banca comercial y de otros intermediarios regulados, en el financiamiento de sectores estratégicos.
- Gestionar eficientemente el capital dentro y entre las diversas instituciones de la Banca de Desarrollo, para fomentar el desarrollo económico.

**Cuarta.-** El Sistema Nacional de Planeación Democrática, sirve para guiar las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y coordinar sus esfuerzos para lograr la consecución de las metas nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, desde una perspectiva nacional, regional y de cooperación interinstitucional.

En tal virtud, de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Planeación, El Plan Nacional de Desarrollo deberá indicar los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que deban ser elaborados:

*“Artículo 22.- El Plan indicará los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que deban ser elaborados conforme a este capítulo.*

*Estos programas observarán congruencia con el Plan, y su vigencia no excederá del período constitucional de la gestión gubernamental en que se aprueben, aunque sus previsiones y proyecciones se refieran a un plazo mayor.”*

Derivado de lo anterior, el 16 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2013-2018<sup>2</sup>.

<sup>2</sup> [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5326475&fecha=16/12/2013](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5326475&fecha=16/12/2013)



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### **Comisiones Unidas de Competitividad, y de Hacienda y Crédito Público**

El Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2013-2018 (PRONAFIDE) se encuentra sustentado en lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 16, 22 y 23 de la Ley de Planeación; 9 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en concordancia con las metas y estrategias establecidas en Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND)

El Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2013-2018 presenta la estrategia que el Ejecutivo Federal implementará en los sectores hacendario y financiero, definiendo objetivos, estrategias y líneas de acción para lograr el objetivo general del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: llevar a México a su máximo potencial.

En ese sentido, el objetivo sectorial 6 *“Ampliar el crédito de la Banca de Desarrollo facilitando el acceso a servicios financieros en sectores estratégicos, con una mayor participación del sector privado”* establece que la Banca de Desarrollo impulsará al sistema financiero en beneficio de las familias y de las pequeñas empresas mexicanas. Tendrá como mandato facilitar el acceso al crédito y los servicios financieros a personas físicas y morales (...)

Asimismo se establece que **se pondrá especial énfasis en el impulso de las áreas prioritarias para el desarrollo nacional, como la infraestructura, las pequeñas y medianas empresas, la creación de valor y crecimiento del campo, para contribuir de manera eficaz y eficiente con la actividad productiva del país, que a su vez permita y respalde el ahorro popular en beneficio del bienestar de las familias mexicanas, promoviendo una mayor inclusión financiera.** El crecimiento en el crédito se logrará otorgando mayor flexibilidad e incentivos para que el sector privado y la Banca de Desarrollo de forma conjunta otorguen más créditos y que éstos sean más baratos.

Derivado de lo anterior, el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2013-2018 establece en la Estrategia 6.1 *“Impulsar un mayor otorgamiento de crédito con especial énfasis en áreas prioritarias para el desarrollo nacional”* las siguientes líneas de acción:



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### **Comisiones Unidas de Competitividad, y de Hacienda y Crédito Público**

- **6.1.1.** Promover una mayor colocación de crédito focalizado en la población objetivo que enfrente limitantes para acceder al financiamiento.
- **6.1.2.** Generar programas y productos, complementarios a las políticas públicas que resuelvan adecuadamente la problemática específica que aquejan a los sectores estratégicos.
- **6.1.3.** Facilitar el acceso al crédito y a los servicios financieros determinando tasas, plazos, riesgos de las operaciones y tipos de negocios.
- **6.1.5.** Robustecer la relación entre la Banca de Desarrollo y la Banca Social, para multiplicar el crédito a las empresas micro, pequeñas y medianas.

**Quinta.-** El pasado 08 de mayo de 2013, el Presidente de la República presentó trece iniciativas que modificaban treinta y cuatro ordenamientos jurídicos que integran la "Reforma Financiera".

El 10 de enero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras", teniendo como objetivo:

- a) Establecer un nuevo mandato para la banca de desarrollo, que propicie el crecimiento del sector financiero;
- b) Fomentar la competencia en el sistema bancario y financiero, para abaratar las tasas y los costos;
- c) Generar incentivos adicionales para que la banca preste más; y
- d) Fortalecer al sistema financiero y bancario mexicano, para que el sector crezca siempre de forma sostenida.

Es así que la reforma financiera plantea un cambio integral en el sistema financiero del país, generando los incentivos y las condiciones necesarias para que las entidades financieras (en especial la banca comercial y de desarrollo) otorguen más créditos y de esta manera poder financiar proyectos productivos.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### **Comisiones Unidas de Competitividad, y de Hacienda y Crédito Público**

En esa tesitura, el multicitado Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2013 – 2018, planteó que *“... la reforma ampliará el crédito de la Banca de Desarrollo al redefinir su mandato para maximizar el acceso a los servicios financieros, especialmente en las áreas prioritarias para el desarrollo nacional. Asimismo, se eliminan restricciones innecesarias para facilitar su operación y se le dota de mayor flexibilidad para gestionar sus recursos de manera más eficaz, garantizando su sustentabilidad mediante esquemas innovadores, prudentes y transparentes que generarán las condiciones propicias para una mayor actividad económica.”*

Como ya se mencionó, uno de los objetivos de la reforma financiera fue la búsqueda de acceso al crédito para las MIPYMES con tasas bajas, en tal sentido, el párrafo décimo primero del artículo 4 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros establece que se otorgarán préstamos o créditos en condiciones accesibles y razonables:

**“Artículo 4.- ...**

**[...]**

*El Banco de México propiciará que las instituciones de crédito y las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas otorguen préstamos o créditos en condiciones accesibles y razonables. Para ello, deberá tomar en cuenta las condiciones de financiamiento prevalecientes en el mercado nacional, el costo de captación, los costos para el otorgamiento y administración de los créditos, las probabilidades de incumplimiento y pérdidas previsibles, la adecuada capitalización de las instituciones y otros aspectos pertinentes.*

**...”**

Finalmente, es menester señalar que el Banco de Ahorro Nacional y de Servicios Financieros, **también pertenece a la Banca de Desarrollo (principalmente atiende el sector de ahorro y consumo)** y realiza funciones de banca social, teniendo por objetivo promover y facilitar el acceso al financiamiento:

**“Ley Orgánica del Banco de Ahorro Nacional y de Servicios Financieros**

*Artículo 3.- El Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, debería realizar funciones de banca social, para lo cual tendría por objeto promover y facilitar el ahorro, el*

15



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### **Comisiones Unidas de Competitividad, y de Hacienda y Crédito Público**

*acceso al financiamiento, la inclusión financiera, el fomento de la innovación, la perspectiva de género y la inversión entre los integrantes del Sector, ofrecer instrumentos y servicios financieros de primer y segundo piso entre los mismos, así como canalizar apoyos financieros y técnicos necesarios para fomentar el hábito del ahorro y el sano desarrollo del Sector y en general, al desarrollo económico nacional y regional del país, así como proporcionar asistencia técnica y capacitación a los integrantes del Sector.”*

**Sexta.-** En otro orden de ideas y de conformidad con la LDCMIPYME, el Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, es la instancia que **promueve, analiza y da seguimiento a los esquemas, programas, instrumentos y acciones que deben desarrollarse en apoyo a las MIPYMES.**

Dicho consejo tendrá por objeto, **impulsar esquemas que faciliten el acceso al financiamiento a las MIPYMES**

Finalmente, es menester precisar que el multicitado consejo estará conformado por 31 integrantes, entre ellos, los directores generales de Nacional Financiera y del Banco Nacional de Comercio Exterior:

*“Artículo 17.- El Consejo es la instancia que promueve, analiza y da seguimiento a los esquemas, Programas, instrumentos y acciones que deben desarrollarse en apoyo a las MIPYMES.*

**Artículo 18.-** El Consejo estará conformado por 31 integrantes:

*I... a X...*

*XI. El Director General de Nacional Financiera, S.N.C.;*

*XII. El Director General del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.;*

*XIII... a XXII...*

**Artículo 22.-** El Consejo tendrá por objeto:

*I... a IX...*

*X. Impulsar esquemas que faciliten el acceso al financiamiento de las MIPYMES.*

**Séptima.-** Por lo que respecta a las modificaciones que propone el iniciador respecto a las Leyes Orgánicas de Nacional Financiera y del Banco Nacional de Comercio Exterior, estas dictaminadoras lo consideran inadecuado en virtud que como se estableció en el considerando anterior, por ministerio de ley, los



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## **Comisiones Unidas de Competitividad, y de Hacienda y Crédito Público**

Directores Generales de dichas instituciones forman parte de la instancia que **promueve, analiza y da seguimiento a los esquemas, programas, instrumentos y acciones que deben desarrollarse en apoyo a las MIPYMES.**

Asimismo, es menester señalar que las Leyes Orgánicas de Nacional Financiera y del Banco Nacional de Comercio Exterior, ya prevén fomentar el desarrollo integral de las MIPYMES y promover su eficiencia y competitividad, mediante el otorgamiento de apoyos financieros:

### ***“Ley Orgánica de Nacional Financiera***

**Artículo 2o.-** *Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, tendrá por objeto promover el ahorro y la inversión, así como canalizar apoyos financieros y técnicos al fomento industrial y en general, al desarrollo económico nacional y regional del país.*

*La operación y funcionamiento de la institución se realizará con apego al marco legal aplicable y a las sanas prácticas y usos bancarios para alcanzar los objetivos de carácter general señalados en el artículo 4o. de la Ley de Instituciones de Crédito.*

**Artículo 5o.-** *La Sociedad, con el fin de fomentar el desarrollo integral del sector industrial y promover su eficiencia y competitividad, en el ejercicio de su objeto canalizará apoyos y recursos y estará facultada para:*

*I. ...*

**I Bis.-** *Establecer programas de financiamiento para apoyar actividades económicas que propicien la creación de empleos, en las empresas u organizaciones indígenas; que permitan la incorporación de tecnologías que les ayuden a incrementar su capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo de las mismas a los sistemas de abasto y comercialización;*

*II. ... a IX. ...*

**X.-** *Propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares de crédito y con los sectores social y privado.*

*XI ...”*

### ***“Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior***



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXII LEGISLATURA

### **Comisiones Unidas de Competitividad, y de Hacienda y Crédito Público**

**Artículo 2o.-** La Sociedad, en su carácter de banca de desarrollo, prestará el servicio público de banca y crédito con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, y en especial de los Programas Nacionales de Financiamiento del Desarrollo y de Fomento Industrial y de Comercio Exterior, para promover y financiar las actividades y sectores que le son encomendados en la presente Ley.

**Artículo 3o.-** El Banco Nacional de Comercio Exterior, como institución de banca de desarrollo, tendrá por objeto financiar el comercio exterior del país, así como participar en la promoción de dicha actividad.

La operación y funcionamiento de la Institución se realizarán con apego al marco legal aplicable y a las sanas prácticas y usos bancarios, buscando alcanzar dentro del sector encomendado al prestar el servicio público de banca y crédito, los objetivos de carácter general señalados en el artículo 3o. de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito.

**Artículo 6o.-** Con el fin de procurar la eficiencia y competitividad del comercio exterior comprendiendo la preexportación, exportación, importación y sustitución de importación de bienes y servicios; en el ejercicio de su objeto estará facultado para:

I. Otorgar apoyos financieros;

II... a V...

VI. Otorgar financiamiento a los exportadores indirectos y en general al aparato productivo exportador, a fin de optimizar la cadena productiva de bienes o servicios exportables, así como coadyuvar en el fomento del comercio exterior del país y realizar todos los actos y gestiones que permitan atraer inversión extranjera al país;

VI. ...

VIII. Propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia en materia de comercio exterior con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares del crédito y con los sectores social y privado

IX... a XVII..."

**Octava.-** El 14 de enero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interno de la Secretaría de Economía"*.

De las modificaciones realizadas a dicho Reglamento, se destacan la desaparición de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### **Comisiones Unidas de Competitividad, y de Hacienda y Crédito Público**

Secretaría de Economía, así como la creación del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM).

El INADEM, es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Economía que tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución con el desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.<sup>3</sup>

En ese sentido, y de conformidad con el "Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor"<sup>4</sup>, se desprende que la Secretaría de Economía otorga al INADEM diversas facultades, entre las que se destacan:

*"8. La Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento tendrá las facultades específicas siguientes:*

*I... a IV...*

*V. Elaborar en coordinación con las unidades administrativas, y presentar para aprobación del Presidente del INADEM, las propuestas de Reglas de Operación, Convocatorias, Manuales de Procedimientos y demás instrumentos necesarios para la correcta implementación de la política nacional de apoyo a las MIPYMES y a los emprendedores;*

*VI... a XVI...*

*XVII. Coordinar el desarrollo de sistemas de información integrales, así como bases de datos, que permitan contar con información detallada relacionada con los esquemas de financiamiento, obtención de capital y de los procesos de acceso y otorgamiento de los créditos en el sistema financiero relacionados con emprendedores y las MIPYMES;*

*XVIII... a XXVIII...*

<sup>3</sup> <https://www.inadem.gob.mx/index.php/conoce-inadem>

<sup>4</sup> [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5295903&fecha=15/04/2013](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5295903&fecha=15/04/2013)



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### **Comisiones Unidas de Competitividad, y de Hacienda y Crédito Público**

11. Son atribuciones de la Dirección General de Programas de Emprendedores y Financiamiento.

I. Proponer los mecanismos que faciliten el acceso de las MIPYMES y los emprendedores al financiamiento a través de esquemas de crédito o capital; apoyen el desarrollo de proyectos de emprendimiento de alto impacto y fomenten la creación de vehículos de inversión y la profesionalización de sus gestores;

II... a XVIII...”

En virtud de lo anterior, se desprende que la Secretaría de Economía a través del INADEM, ya promueve el acceso de las MIPYMES a los apoyos financieros y técnicos.

#### **V. Cuadro Comparativo**

A continuación se señalan las modificaciones propuestas por la iniciante, mismas que se consideran inviables por parte de estas dictaminadoras, ya que existen ordenamientos jurídicos, programas y políticas públicas que atienden las mismas:

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
<b>Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro Pequeña y Mediana Empresa</b>	
<b>Artículo 4.-</b> Son objetivos de esta Ley:  I...  II. Promover:  a)... a c)...	<b>Artículo 4.-</b> ...  I...  II. Promover:  a)... a c)...
<b>SE ADICIONA</b>	<b>d) Mayor acercamiento de las MIPYMES a las sociedades nacionales de crédito para ser sujetos de los créditos que dichas sociedades ofrecen, a fin de aumentar el empleo y la competitividad e influir en áreas prioritarias para el desarrollo nacional;</b>
e)... a j)...	<b>SE RECORREN</b>
<b>Artículo 10.-</b> La planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la	<b>Artículo 10 ...</b>

20



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### Comisiones Unidas de Competitividad, y de Hacienda y Crédito Público

competitividad de las MIPYMES debe atender los siguientes criterios:  I... a II...  <b>SE ADICIONA</b>  IV... a X...	I... a II...  III.- Apoyar a las MIPYMES para acceder al financiamiento que otorga la banca de desarrollo para la creación y expansión de empresas que alimenten la cadena productiva nacional;  <b>SE RECORREN</b>
<b>Artículo 11.-</b> Para la ejecución de las políticas y acciones contenidas en el artículo anterior, deberán considerarse los siguientes Programas:  I...  <b>SE ADICIONA</b>  IV... a IX...	<b>Artículo 11.-</b> ...  I...  II. Promover el acceso de las MIPYMES al financiamiento de la banca de desarrollo;  <b>SE RECORREN</b>
<b>Artículo 14.-</b> La Secretaría promoverá la participación del Sector Público y de los Sectores para la consecución de los objetivos de esta Ley, a través de los convenios que celebre, de acuerdo a lo siguiente:  I... a V...  <b>SE ADICIONA</b>  VII a XIV...	<b>Artículo 14...</b>  I... a V...  VI.- El acceso de las MIPYMES a los apoyos financieros y técnicos que por ministerio de ley otorgan las sociedades nacionales de crédito al fomento industrial y comercial y en general al desarrollo económico nacional y regional del país;  <b>SE RECORREN</b>
<b>Ley Orgánica de Nacional Financiera</b>	
<b>Artículo 5o.-</b> La Sociedad, con el fin de fomentar el desarrollo integral del sector industrial y promover su eficiencia y competitividad, en el ejercicio de su objeto canalizará apoyos y recursos y estará facultada	<b>Artículo 5°...</b>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Comisiones Unidas de Competitividad,  
y de Hacienda y Crédito Público**

para:  I... a I Bis...  <b>SE ADICIONA</b>  II... a XI...	I... a I Bis...  I Ter.- Promover, gestionar y poner en marcha proyectos que favorezcan el desarrollo de las <b>MIPYMES</b> para que incrementen su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos;  II... a XI...
<b>Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior</b>	
<b>Artículo 6o.-</b> Con el fin de procurar la eficiencia y competitividad del comercio exterior comprendiendo la preexportación, exportación, importación y sustitución de importación de bienes y servicios; en el ejercicio de su objeto estará facultado para:  I...  <b>SE ADICIONA</b>  III... a XVIII...	<b>Artículo 6°.-</b> ...  I...  II Conceder créditos, asistencia y otro apoyos financieros a las <b>MIPYMES</b> para la consecución de un mayor y sostenido impulso al crecimiento económico, el empleo y la competitividad.  <b>SE RECORREN</b>
<b>Artículo Transitorio</b>	
Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	

En este tenor de ideas, las y los diputados de las Comisiones Unidas de Competitividad, y de Hacienda y Crédito Público, sometemos a consideración de esta Asamblea el siguiente:

**ACUERDO**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA








### Comisiones Unidas de Competitividad, y de Hacienda y Crédito Público

**Primero.-** Se desecha la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de la Ley Orgánica de Nacional Financiera y de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior, presentada por el Diputado Mariano Lara Salazar del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

**Segundo.-** Archívese el expediente como formal y materialmente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los veintiún días del mes de junio de 2016.

#### POR LA COMISIÓN DE COMPETITIVIDAD

DIPUTADO	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. HÉCTOR PERALTA GRAPPIN Presidente PRD			
	DIP. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN Secretaria PRI			
	DIP. ALEJANDRO JUR AidINI VILLASEÑOR Secretario PRI			
	DIP. SUSANA OSORNO BELMONT Secretaria PRI			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA











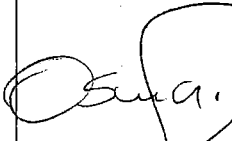




### Comisiones Unidas de Competitividad, y de Hacienda y Crédito Público

	DIP. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN Secretaria PRI			
	DIP. LUIS FERNANDO ANTERO VALLE Secretario PAN			
	DIP. LUZ ARGELIA PANIAGUA FIGUEROA Secretaria PAN			
	DIP. KAREN ORNEY RAMÍREZ PERALTA Secretaria PRD			
	DIP. EDUARDO F. ZENTENO NÚÑEZ Secretario PVEM (Licencia)			
	DIP. BLANCA MARGARITA CUATA DOMÍNGUEZ Secretaria MORENA			
	DIP. GERMÁN ERNESTO RALIS CUMPLIDO Secretario MC			
	DIP. ANDRÉS AGUIRRE ROMERO Integrante PRI			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### Comisiones Unidas de Competitividad, y de Hacienda y Crédito Público

	DIP. BERNARDINO ANELO ESPER Integrante PRI			
	DIP. MARÍA CHÁVEZ GARCÍA Integrante MORENA			
	DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ Integrante PAN			
	DIP. ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ Integrante PRI			
	DIP. ANTONINO MORALES TOLEDO Integrante PRD			
	DIP. KARLA KARINA OSUNA CARRANCO Integrante PAN			
	DIP. FELIPE REYES ÁLVAREZ Integrante PRD			
	DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA Integrante PAN			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA



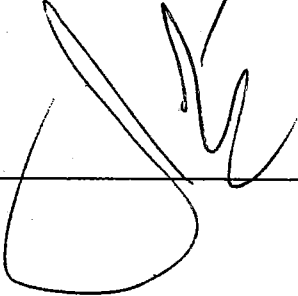
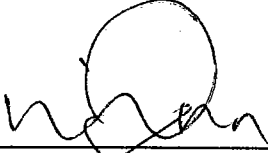
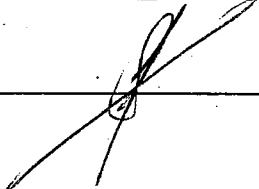
**Comisiones Unidas de Competitividad,  
y de Hacienda y Crédito Público**

	<p>DIP. FEDERICO EUGENIO VARGAS RODRÍGUEZ Integrante PRI</p>			
--	--	--	--	--


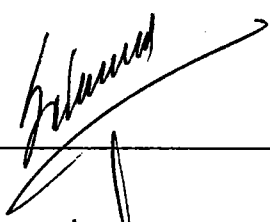

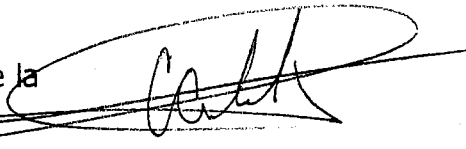
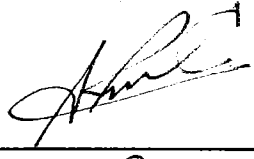



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA MICRO,  
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, DE LA LEY ORGÁNICA DE NACIONAL  
FINANCIERA Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO  
EXTERIOR.

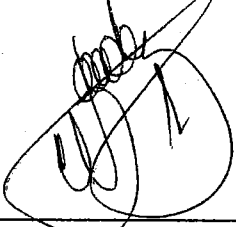
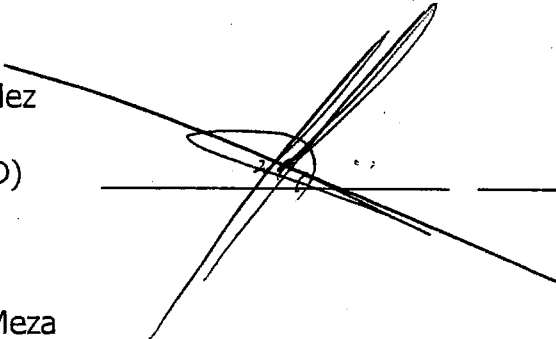

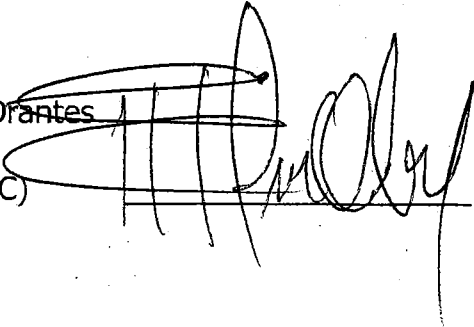
COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Gina Andrea Cruz Blackledge Presidenta (PAN)			
Mariana Benítez Tiburcio Secretaria (PRI)			
Charbel Jorge Estefan Chidiac Secretario (PRI)			
García Portilla Ricardo David Secretario (PRI)			
Miguel Ángel Gonzá lez Salum Secretario (PRI)			
Fabiola Guerrero Aguilar Secretaria (PRI)			


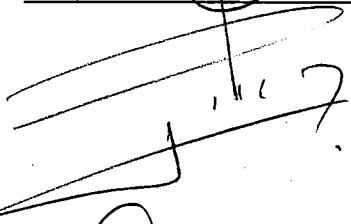
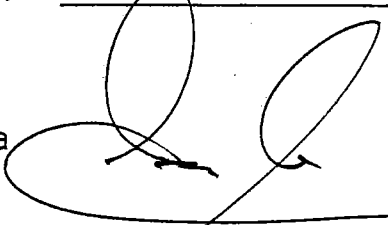
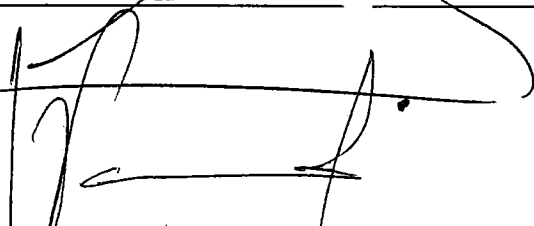
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA MICRO,  
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, DE LA LEY ORGÁNICA DE NACIONAL  
FINANCIERA Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO  
EXTERIOR.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Noemí Zoila Guzmán n Lagunes Secretaria (PRI)			
María Esther de Jesús Scherman Leaño Secretaria (PRI)			
Herminio Corral Estrada Secretario (PAN)			
Carlos Alberto de la Fuente Flores Secretario (PAN)			
Armando Alejandro Rivera Castillejos Secretario (PAN)			
Fidel Calderón Torreblanca Secretario (PRD)			

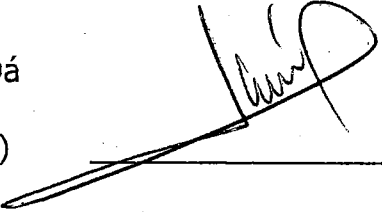
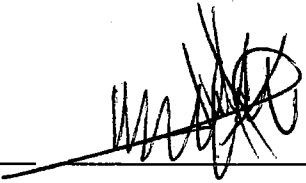


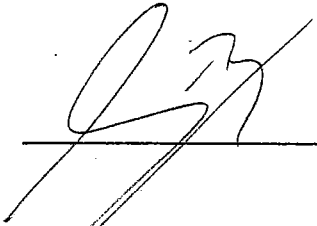

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, DE LA LEY ORGÁNICA DE NACIONAL FINANCIERA Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Waldo Fernández González Secretario (PRD)			
Carlos Hernández Mirón Secretario (PRD)			
Lucía Virginia Meza Guzmán Secretaria (PRD)			
Adriana Sarur Torre Secretaria (PVEM)			
Juan Romero Tenorio Secretario (MORENA)			
María Elena Orantes López Secretaria (MC)			

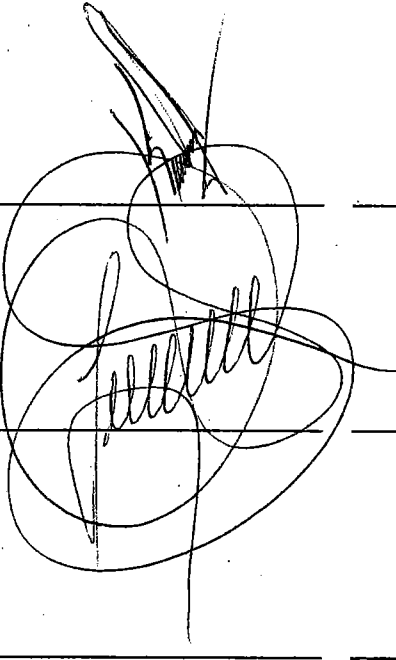
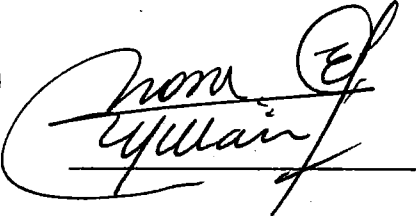
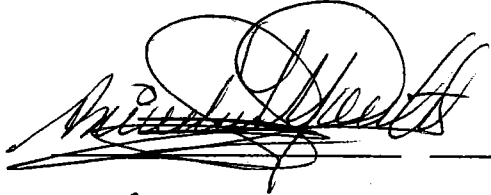
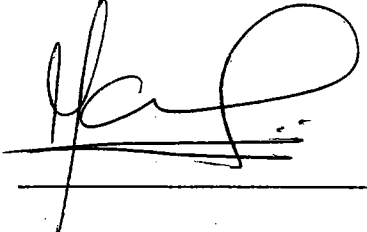
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, DE LA LEY ORGÁNICA DE NACIONAL FINANCIERA Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Luis Alfredo Valles Mendoza Secretario (NA)	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Hugo Eric Flores Cervantes Secretario (PES)	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Yerico Abramo Masso Integrante (PRI)		<hr/>	<hr/>
Marco Polo Aguirre Chávez Integrante (PRI)		<hr/>	<hr/>
Alejandro Armenta Mier Integrante (PRI)		<hr/>	<hr/>
Pablo Basáñez Garcí a Integrante (PRI)		<hr/>	<hr/>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, DE LA LEY ORGÁNICA DE NACIONAL FINANCIERA Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Jesús Ricardo Canavati Tafich Integrante (PVEM)			
Jorge Enrique Dávila Flores Integrante (PRI)			
Federico Döring Casar Integrante (PAN)			
Óscar Ferrer Abalos Integrante (PRD)			
Javier Octavio Herrera Borunda Integrante (PVEM)			
Miguel Ángel Huepa Pérez Integrante (PAN)			

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, DE LA LEY ORGÁNICA DE NACIONAL FINANCIERA Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Fidel Kuri Grajales Integrante (PRI)			
Carlos Lomelí Bolaños Integrante (MC)			
Vidal Llerenas Morales Integrante (MORENA)			
Rosa Elena Millán Bueno Integrante (PRI)			
Montiel Reyes Ariadna Integrante (MORENA)			
Tomás Roberto Montoya Díaz Integrante (PRI)			

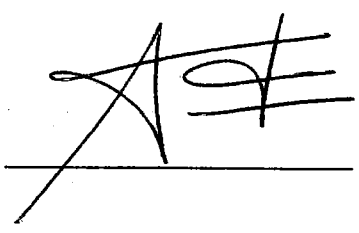
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, DE LA LEY ORGÁNICA DE NACIONAL FINANCIERA Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
--------	---------	-----------	------------

Matías Nazario  
Morales  
Integrante (PRI)

--	--	--	--

Javier Antonio  
Neblina Vega  
Integrante (PAN)

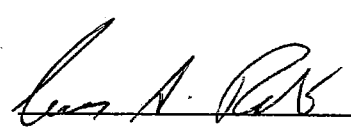


--	--	--	--

Jorge Carlos Ramí  
rez Marín  
Integrante (PRI)

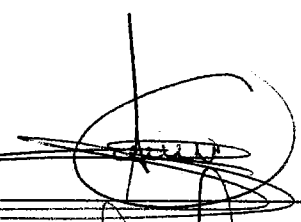
--	--	--	--

César Augusto  
Rendón García  
Integrante (PAN)



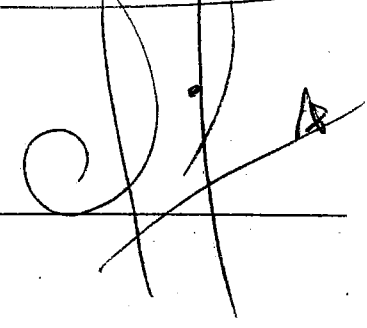
--	--	--	--

José Antonio Salas  
Valencia  
Integrante (PAN)



--	--	--	--

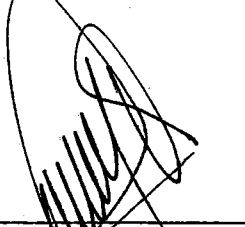
Miguel Ángel Salim  
Alle  
Integrante (PAN)



--	--	--	--

74

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, DE LA LEY ORGÁNICA DE NACIONAL FINANCIERA Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo Integrante (PRI)			





## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, PRESENTADA POR LA DIPUTADA EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI. Exp. 3036

### DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN I Y ADICIONA UN INCISO H, DEL ARTÍCULO 5°, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 39 y 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y; 80 numeral 1, fracción II, 84, 85, 157 numeral 1, fracción I, 167 numeral 4, 180, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el presente dictamen en **sentido negativo**, de conformidad con la siguiente:

#### Metodología.

- 1.- En el capítulo de "Antecedentes" se da constancia de la presentación y turno de la Iniciativa con Proyecto de Decreto para su dictaminación.
- 2.- En el capítulo de "Contenido de la Iniciativa", se sintetiza la propuesta.
- 3.- En el capítulo de "Consideraciones", se expresa la argumentación que funda y motiva la determinación de los integrantes de esta Comisión y enseguida, la emisión del dictamen a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados.

#### Antecedentes:

1.- En sesión celebrada el 29 de abril de 2016 por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta con la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 5°, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, presentada por la diputada Edith Yolanda López Velasco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

3036/2a.

2.- En fecha 23 de mayo de 2016, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, turnó la Iniciativa en cita, a esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables para la elaboración del dictamen correspondiente.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, PRESENTADA POR LA DIPUTADA EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI. Exp. 3036

3.- Con base en lo anterior, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de esta LXIII Legislatura, procedió al análisis, discusión y elaboración del presente dictamen.

### Contenido de la Iniciativa:

Se presenta la tabla legislativa para visualizar las diferencias entre lo que establece el texto vigente de la ley y la propuesta legislativa de la diputada proponente.

TEXTO LEGISLATIVO VIGENTE DEL ART. 5° LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	TEXTO LEGISLATIVO PROPUESTO AL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO II</b> <b>De los Derechos</b></p> <p><b>Artículo 5o.</b> De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:</p> <p><b>I.</b> De la integridad, dignidad y preferencia:</p> <p style="padding-left: 20px;"><b>a.</b> A una vida con calidad. Es obligación de las Instituciones Públicas, de la comunidad, de la familia y la sociedad, garantizarles el acceso a los programas que tengan por objeto posibilitar el ejercicio de este derecho.</p> <p style="padding-left: 20px;"><b>b.</b> Al disfrute pleno, sin discriminación ni distinción alguna, de los derechos que ésta y otras leyes consagran.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Capítulo II</b> <b>De los Derechos</b></p> <p><b>Artículo 5o.</b> De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:</p> <p><b>I.</b> De la integridad, dignidad, <b>identidad</b> y preferencia:</p> <p style="padding-left: 20px;"><b>a.</b> A una vida con calidad. Es obligación de las Instituciones Públicas, de la comunidad, de la familia y la sociedad, garantizarles el acceso a los programas que tengan por objeto posibilitar el ejercicio de este derecho.</p> <p style="padding-left: 20px;"><b>b.</b> Al disfrute pleno, sin discriminación ni distinción alguna, de los derechos que ésta y otras leyes consagran.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, PRESENTADA POR LA DIPUTADA EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI. Exp. 3036

<p>c. A una vida libre sin violencia.</p> <p>d. Al respeto a su integridad física, psicoemocional y sexual.</p> <p>e. A la protección contra toda forma de explotación.</p> <p>f. A recibir protección por parte de la comunidad, la familia y la sociedad, así como de las instituciones federales, estatales y municipales.</p> <p>g. A vivir en entornos seguros dignos y decorosos, que cumplan con sus necesidades y requerimientos y en donde ejerzan libremente sus derechos.</p> <p>II. a IX. ...</p>	<p>c. A una vida libre sin violencia.</p> <p>d. Al respeto a su integridad física, psicoemocional y sexual.</p> <p>e. A la protección contra toda forma de explotación.</p> <p>f. A recibir protección por parte de la comunidad, la familia y la sociedad, así como de las instituciones federales, estatales y municipales.</p> <p>g. A vivir en entornos seguros dignos y decorosos, que cumplan con sus necesidades y requerimientos y en donde ejerzan libremente sus derechos.</p> <p><b>h. Al respeto a su identidad indígena, garantizando su desarrollo integral, de acuerdo a su diversidad cultural, tradición, lengua, modo de vida y estructura generacional.</b></p> <p>II. a IX. ...</p> <p><b>Artículo Transitorio</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
---	--

La Diputada proponente expone que los adultos mayores son parte muy importante de la sociedad, personas que llevan toda una vida de experiencia. Reconocer estas capacidades, no sólo es un acto de estricta



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, PRESENTADA POR LA DIPUTADA EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI. Exp. 3036

justicia, sino una clara posibilidad de incorporarlos o reincorporarlos en forma activa a los distintos espacios del desarrollo social y económico de la entidad, de sus pueblos o comunidades, principalmente tratándose de adultos mayores indígenas, lo que implica la apertura a nuevas oportunidades en educación, capacitación, ocupación laboral, diversidad cultural, turístico, respetando su identidad, lengua, tradiciones y costumbres.

Las personas adultas mayores en poblaciones indígenas, deben ser reconocidas por su identidad, porque son el principal promotor de su diversidad cultural, dado su liderazgo, su edad, sabiduría y fortaleza a lo largo de los tiempos en sus pueblos y comunidades, y por otro lado, por las valiosas aportaciones que han realizado a las instituciones no sólo en su conocimiento, sino en sus iniciativas de apoyo, dedicación y ayuda efectiva.

Sin embargo, en la actualidad la sociedad moderna ha influido, y ya no son respetados los adultos mayores indígenas, por la edad y por la sabiduría. Por ello, es necesario atender a este sector de adultos mayores respetando su identidad indígena de la que se sienten orgullosos y agradecidos, ayudando a satisfacer las necesidades más básicas, como la alimentación y la salud, sin apartarse de su cultura, sus ceremoniales, sus tradiciones y los valores que siempre han tenido.

Los adultos mayores de los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a identificarse a sí mismos como indígenas y de ser reconocidos como tales. Estos pueblos reivindican el derecho a definirse ellos mismos a través de la autodefinición y del auto reconocimiento. El reconocimiento de sus derechos de grupo implica el respeto de su identidad étnica, libremente determinada por ellos mismos.

### Consideraciones:

1.- Esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables considera que la propuesta es innecesaria, toda vez que la fracción IV del artículo 2° de la Constitución



CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, PRESENTADA POR LA DIPUTADA EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI. Exp. 3036

Política de los Estados Unidos Mexicanos ya reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación, y en consecuencia, a la autonomía para preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad. Dicho precepto constitucional debe ser observado en las políticas de los tres órdenes de gobierno, incluyendo las relativas a la protección de los derechos de las personas adultas mayores.

Es oportuno hacer destacar que la fuente de la disposición constitucional mencionada con anterioridad, lo es el Convenio 169 sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes emitido el 27 de junio de 1989 en el seno de la Organización Internacional del Trabajo, el cual fue ratificado por nuestro País en 1990, mismo que reconoció la composición pluricultural de la nación mexicana, sustentada en los pueblos indígenas, garantizando la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas, a través de la preservación y enriquecimiento de sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

2.- La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de fecha 13 de septiembre de 2007, establece los indicadores mínimos para el respeto de los pueblos indígenas, relativos a la libre determinación, a la cultura propia, a los derechos educativos, a la organización, al desarrollo, al trabajo, a la propiedad de la tierra, al acceso a los recursos naturales de los territorios en los que se asientan, a la no discriminación, a la consulta, entre otros. En particular, lo establecido por el numeral 1, del artículo 33 de dicha Declaración, que establece que los pueblos indígenas tiene derecho a determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones. Los mencionados preceptos están reconocidos, no solamente en nuestra Carta Magna, en su artículo 2°, sino en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y en la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, lo cual hace inviable obvia y lógicamente, la propuesta legislativa en comento.

3.- De igual manera, esta Comisión Legislativa considera innecesaria la propuesta, ya que los derechos y el desarrollo integral de las personas adultas mayores indígenas se encuentran contenidos, tutelados y protegidos por el artículo 1° de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, que en lo general, garantiza el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, lo que también aplica e incluye a las personas adultas mayores indígenas.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, PRESENTADA POR LA DIPUTADA EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI. Exp. 3036

4.- Esta Comisión Legislativa considera improcedente la propuesta, toda vez que el artículo 5°, fracción I, inciso b) del citado ordenamiento jurídico, dispone para las personas adultas mayores el disfrute pleno, sin discriminación, ni distinción alguna, de los derechos que dicha Ley y otras leyes establecen. En virtud de lo cual, y a mayor abundamiento, el artículo 6° de la Ley en cita, determina que el Estado garantizará las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores.

5.- También se considera inviable la propuesta, toda vez que el artículo 8° del mismo ordenamiento prevé de manera firme y categórica que ninguna persona adulta mayor podrá ser socialmente marginada o discriminada en ningún espacio público o privado por razón de edad, género, estado físico, creencia religiosa o condición, por lo que en virtud de ello, se deduce que las personas adultas mayores indígenas no están excluidas de las prerrogativas y derechos, así como de los programas, acciones y servicios que se establecen en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en el entendido de que la norma es general, abstracta e impersonal.

6.- Esta Comisión Legislativa considera de igual manera inviable e innecesaria la propuesta, toda vez que la fracción II, del artículo 2° de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, de fecha 21 de mayo de 2003, establece que dicha Comisión tiene como objeto el de orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lo que tendrá la función de coadyuvar al ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas en el marco de las disposiciones constitucionales.

7.- Esta Comisión Legislativa también considera innecesaria e inviable la propuesta, ya que el artículo 5° de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, de fecha 13 de marzo de 2003, determina que el Estado a través de sus tres órdenes de gobierno, Federación, Entidades Federativas y municipios, en los ámbitos de sus respectivas competencias, reconocerá, protegerá y promoverá la preservación, desarrollo y uso de las lenguas indígenas nacionales.

8.- Esta Comisión Legislativa de igual manera considera improcedente la propuesta, toda vez que la Iniciativa en comento, lejos de querer beneficiar a un



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, PRESENTADA POR LA DIPUTADA EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI. Exp. 3036

grupo vulnerable como lo son las personas adultas mayores, inevitablemente se llevará a cabo un acto de discriminación en contra de ellos, al establecer y elevar a un grupo dentro de su propia esfera jurídica, como lo son los indígenas.

Por lo antes expuesto y para los efectos del Apartado G del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

### Acuerdo

**Primero.** Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción I y adiciona un inciso h, del artículo 5°, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, presentada por la diputada Edith Yolanda López Velasco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

**Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de septiembre de 2016.**




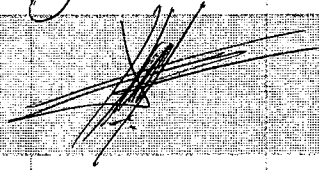
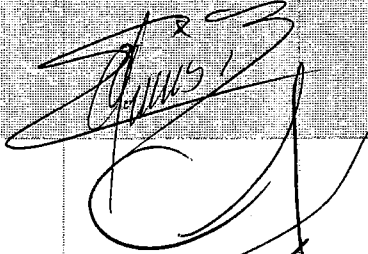

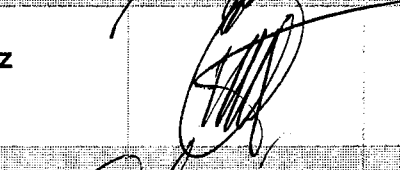


**La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Proyecto de Decreto que reforma el artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo de la Diputada Edith Yolanda López Velasco del Grupo Parlamentario del PRI. Exp. 3036.

	A Favor	En Contra	Abstención
Diputado Gustavo Enrique Madero Muñoz Presidente			
Diputada Edith Anabel Alvarado Varela Secretaria			
Diputada Brenda Borunda Espinoza Secretaria			
Diputada Laura Valeria Guzmán Vázquez Secretaria			
Diputado José Alfredo Torres Huitrón Secretario			
Diputada Kathia María Bolio Pinelo Secretaria			
Diputada Eloisa Chavarrias Barajas Secretaria			
Diputada Erika Irazema Briones Pérez Secretaria			
Diputada Sara Paola Gálico Félix Díaz Secretaria			
Diputada Irma Rebeca López López Secretaria			
Diputada Refugio Trinidad Garzón Canchola Secretaria			


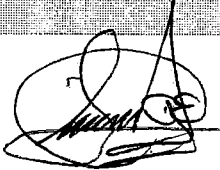
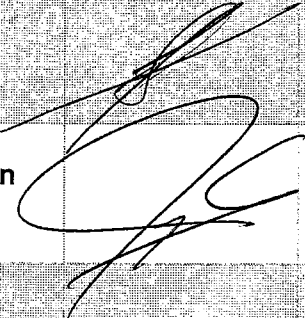






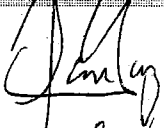





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Proyecto de Decreto que reforma el artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo de la Diputada Edith Yolanda López Velasco del Grupo Parlamentario del PRI. Exp. 3036.

	A Favor	En Contra	Abstención
Diputada Evelyng Soraya Flores Carranza Integrante			
Diputada Lilia Arminda García Escobar Integrante			
Diputada Fabiola Guerrero Aguilar Integrante			
Diputada Norma Edith Martínez Guzmán Integrante			
Diputada María Isabel Maya Pineda Integrante			
Diputada María Angélica Mondragón Orozco Integrante			
Diputada Karla Karina Osuna Carranco Integrante			
Diputada María Guadalupe Oyervides Valdez Integrante			
Diputada Angélica Reyes Ávila Integrante			
Diputada M <sup>a</sup> de los Ángeles Rodríguez Aguirre Integrante			
Diputada María Monserrath Sobreyra Santos Integrante			

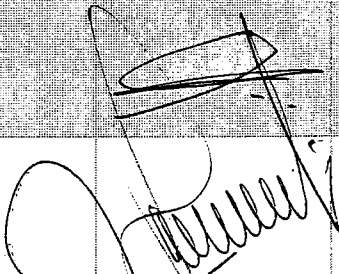
77

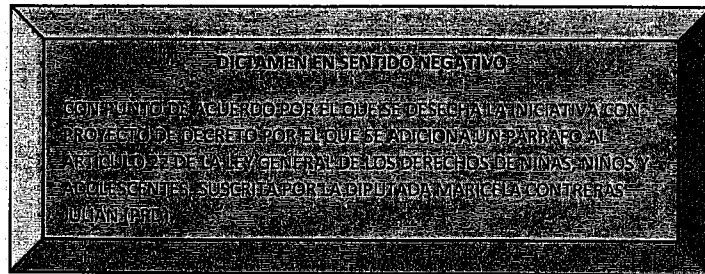


CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Proyecto de Decreto que reforma el artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo de la Diputada Edith Yolanda López Velasco del Grupo Parlamentario del PRI. Exp. 3036.

	A Favor	En Contra	Abstención
Diputada Mariana Trejo Flores Integrante			
Diputado Manuel Vallejo Barragán Integrante			



### Honorable Asamblea

A la Comisión de Derechos de la Niñez de la LXIII Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 22 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 67, 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente **dictamen en sentido negativo**, al tenor de la siguiente:

### Metodología

La Comisión de Derechos de la Niñez encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

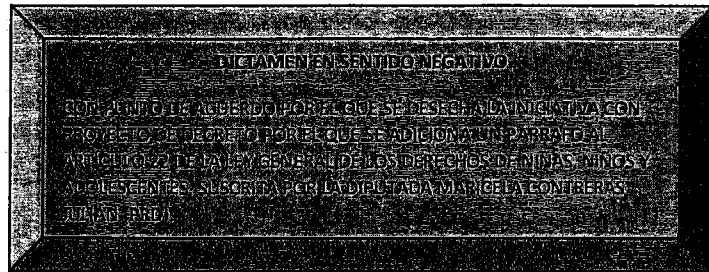
En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de las iniciativas.

En el apartado "Contenido de la Iniciativa", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En el apartado de "Consideraciones", los integrantes de la Comisión dictaminadora expresa los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

### Antecedentes

1. Con fecha 29 de marzo del 2016, la diputada Maricela Contreras Julián del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXIII Legislatura, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución



Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados, la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 22 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

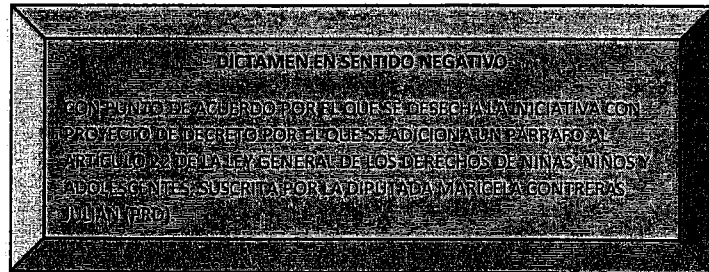
2. En la misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Derechos de la Niñez para su estudio y dictamen.

### Contenido de la Iniciativa

La proponente hace mención que el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) define a la violencia contra las niñas y niños como todo el abuso, maltrato físico y mental, el abandono o el tratamiento negligente, la explotación y el abuso sexual y la Convención sobre los Derechos del Niño, reconoce como derecho de los niños el respeto de su dignidad humana e integridad física y del goce de igualdad de la protección ante la Ley, aún existen padres que consideran como normal o como un derecho el infligir violencia a las niñas y los niños para que sean educados; esas prácticas las justifican como un "derecho a corregir" como medida de disciplina y que se manifiesta en manotazos, bofetadas, palizas con la mano o con algún objeto tales como zapato, cuchara de madera, producirles quemaduras, obligarlos a ingerir alimentos hirviendo; es una conducta que se convierte en apología de la violencia y que es contraria al respeto y a la dignidad de las niñas, niños y adolescentes, provocando graves consecuencias psicológicas que atentan contra su integridad física, y en casos más graves, contra su vida; además de perjudicar su habilidad para aprender, socializar e incluso puede conducir hacia el deseo de la muerte, por tal motivo es fundamental atacar esta problemática.

Los resultados de una investigación realizada por la Iniciativa Mundial para el fin de todo castigo corporal a niñas y niños en países donde el castigo corporal no se ha prohibido, indican que existe una alta influencia de esta práctica.

Nos hace recordar que la función principal respecto a la crianza de niñas y niños recae principalmente en las madres y los padres, o en su caso en los representantes legales, así ha sido reconocido por la Convención de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas en el artículo 18; esa responsabilidad va ligada a la obligación



de velar por el interés superior de la niñez y coadyuvar en todo para el desarrollo y respeto de los derechos de las niñas y los niños, conforme a lo establecido en el precepto citado de la siguiente manera:

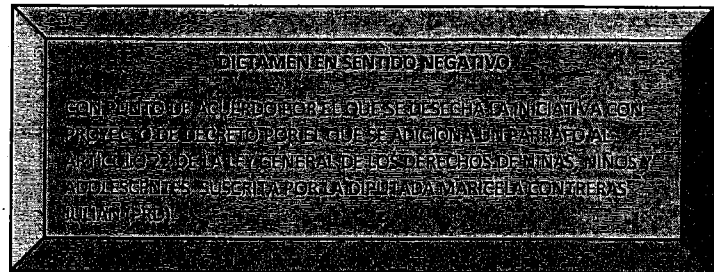
#### Artículo 18

1. Los Estados parte pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.
2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.

En México se elevó a rango constitucional el principio del interés superior de la niñez y se publicó la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en un esfuerzo para continuar con la progresividad de los derechos y evitar situaciones que pretendieran pasar como normales la vulneración en la esfera de los derechos de ese sector de la población, tanto en la aplicación de políticas, como en las legislaciones y en gran parte también dentro de la cultura de la sociedad.

Por lo que hace al tema de la crianza, la ley citada recoge dicha responsabilidad en su artículo 103 y la estima como una obligación de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes de la siguiente manera:

Artículo 103. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:



IV. Impartir en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiada a niñas, niños y adolescentes, sin que ello pueda justificar limitación, vulneración o restricción alguna en el ejercicio de sus derechos.

Menciona que para académicos como Laura Evelia Torres Velázquez, Adriana Garrido Garduño, Adriana Guadalupe Reyes Luna y Patricia Ortega Silva de la Universidad Nacional Autónoma de México, criar significa instruir, dirigir y educar, además de informar como formar; más que repetir conceptos o dar instrucciones, es ir formando actitudes, valores y conductas en una persona. Es un intercambio en el cual una persona convive con otra, y a través del ejemplo la va formando y se va formando a sí misma.

Como se apuntó, es deber del Estado coadyuvar para que la crianza de niñas y niños por parte de sus padres, madres o representantes legales se presente con un enfoque de derechos y no se argumente la autoridad sobre ellos para que sean objeto de maltratos físicos o psicológicos, atentando contra sus derechos.

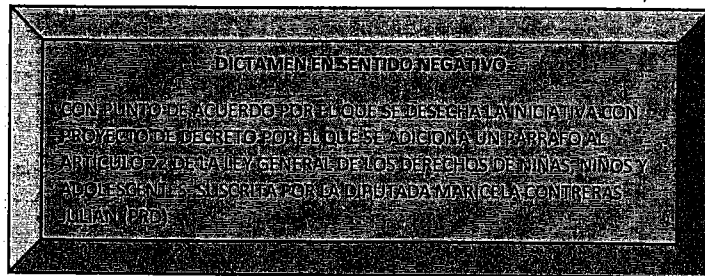
Bajo esas consideraciones, se propone facultar a las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, diseñarán, implementarán y difundirán mecanismos de asesoría y orientación dirigidos a madres, padres y, en general, a las personas que ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia para que lleven a cabo su responsabilidad de crianza sin justificaciones que limiten, vulneren o restrinjan el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

En razón de lo expuesto y fundado, se sometió a consideración de la asamblea el siguiente proyecto de:

### **Decreto**

#### **Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 22 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**

**Artículo Único.** Se adiciona un párrafo al artículo 22 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:



## Artículo 22. ...

...

...

...

**Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, diseñarán, implementarán y difundirán mecanismos de asesoría y orientación dirigidos a madres, padres y, en general, a las personas que ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia para que lleven a cabo su responsabilidad de crianza sin que limiten, vulneren o restrinjan el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.**

## Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la Iniciativa, los miembros de la Comisión de Derechos de la Niñez de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:

## Consideraciones

**Primero.** La Comisión dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos de la Iniciativa, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente Dictamen.

**Segundo.** Compartimos la inquietud de la proponente respecto a que el abuso físico y psicológico que se ocasiona a un menor de edad provoca dolor mental o emocional, angustia o sufrimiento a un niño de manera intencional, más cuando este se realiza bajo el argumento de corregir conductas que realizan los menores.



Ante esta problemática es importante recordar lo que establece el artículo 4º de nuestra Carta Magna:

*"En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez."*

En esta tesitura es importante señalar lo que establece el Código Civil Federal, en el cual se descarta y rechaza todo tipo de violencia y maltrato físico y sociológico hacia niñas, niños, y adolescentes, tal y como lo consagran los artículos 423 y 323 ter que a la letra dicen:

**Artículo 423.-** *Para los efectos del artículo anterior, quienes ejerzan la patria potestad o tengan menores bajo su custodia, tienen la facultad de corregirlos y la obligación de observar una conducta que sirva a éstos de buen ejemplo.*

**La facultad de corregir no implica infligir al menor actos de fuerza que atenten contra su integridad física o psíquica en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 ter de este Código.**

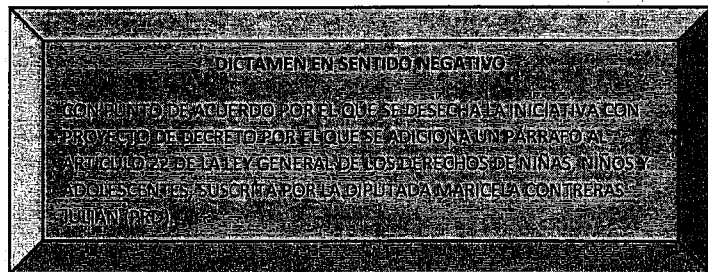
**Artículo 323 ter.-** *Los integrantes de la familia están obligados a evitar conductas que generen violencia familiar.*

*Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como las omisiones graves, que de manera reiterada ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas independientemente de que pueda producir o no lesiones; siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en el mismo domicilio y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato.*

Pese a que la exclusión del maltrato y la violencia por parte de quienes guardan la tutela del menor, se encuentra regulado en diversas legislaciones, es de conocimiento público, la falta de medidas para que pueda ejercerse a plenitud la salvaguarda de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

**Tercero.** Siguiendo con el mismo orden de ideas es importante recordar que en México existen disposiciones normativas, que atienden el espíritu de la propuesta, tal es lo que establece la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, misma que en su artículo 102, 103 y 105 mencionan lo siguiente:





**Artículo 102.** *Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias están obligadas a proporcionar asistencia médica, psicológica y atención preventiva integrada a la salud, así como un traductor o intérprete en caso de ser necesario, asesoría jurídica y orientación social a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes o personas que los tengan bajo su responsabilidad, en cuanto a las obligaciones que establecen esta Ley y demás disposiciones aplicables.*

**Artículo 103.** *Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:*

**IV.** *Impartir en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiada a niñas, niños y adolescentes, sin que ello pueda justificar limitación, vulneración o restricción alguna en el ejercicio de sus derechos;*

**VIII.** *Abstenerse de cualquier atentado contra su integridad física, psicológica o actos que menoscaben su desarrollo integral. El ejercicio de la patria potestad, la tutela o la guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes no podrá ser justificación para incumplir la obligación prevista en la presente fracción;*

**IX - XI...**

*Las leyes federales y de las entidades federativas deberán prever disposiciones que regulen y sancionen las obligaciones establecidas en el presente artículo.*

**Artículo 105.** *Las leyes federales y de las entidades federativas dispondrán lo necesario para que, en términos de lo dispuesto en la presente Ley y en el ámbito de sus respectivas competencias, se dé cumplimiento a las obligaciones siguientes:*

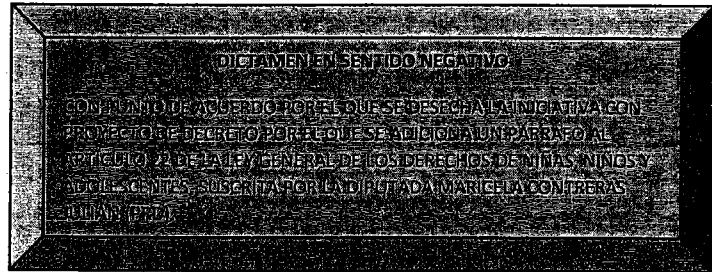
**I.** *Que quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, los cuiden y atiendan; protejan contra toda forma de abuso; los traten con respeto a su dignidad y orienten, a fin de que conozcan sus derechos, aprendan a defenderlos y a respetar los de otras personas;*

**IV.** *Que quienes tengan trato con niñas, niños y adolescentes se abstengan de ejercer cualquier tipo de violencia en su contra, en particular el castigo corporal.*

De igual manera es relevante citar el artículo 116 fracción IV, de la Ley en comento, que a la letra dice:

**Artículo 116.** *Corresponden a las autoridades federales y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:*

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ



*V. Proporcionar asistencia médica, psicológica y atención preventiva integrada a la salud, así como asesoría jurídica y orientación social a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes o personas que los tengan bajo su responsabilidad, en relación a las obligaciones que establece esta Ley;*

En mérito de lo antes expuesto, esta dictaminadora no considera viable la propuesta de reforma planeada ya que en la legislación del estado mexicano contiene disposiciones normativas que atienden el espíritu de la propuesta plantada, por lo que, las y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

### Acuerdo

**Primero.** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 22 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por la diputada Maricela Contreras Julián (PRD), el 29 de marzo de 2016.

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

**Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de septiembre del 2016.**

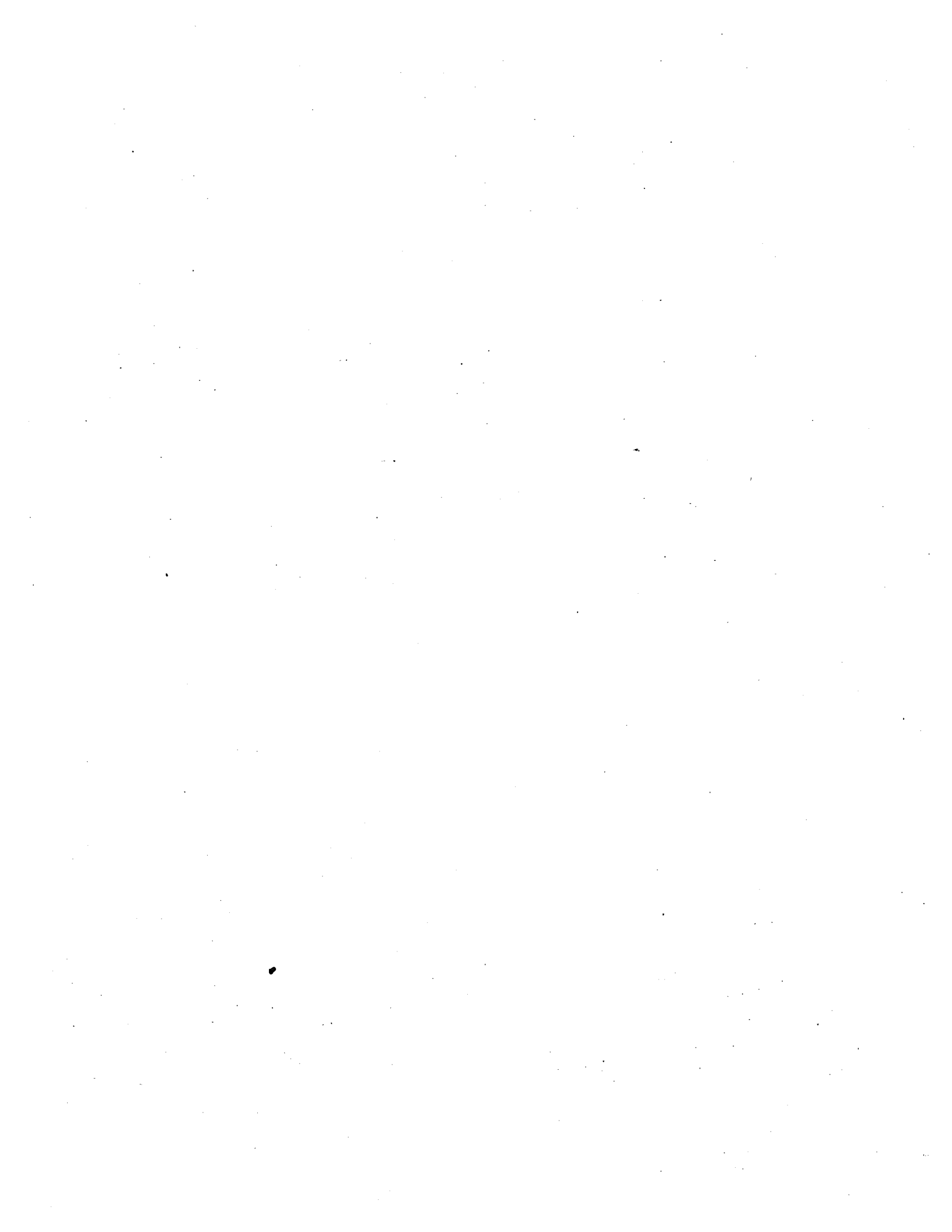


COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ  
5a REUNIÓN ORDINARIA  
20 de Septiembre de 2016

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SUSCRITA POR LA DIP. MARICELA CONTRERAS JULIÁN (PRD).

Foto	Nombre	GP	Cargo
	VALENCIA GUZMÁN JESÚS SALVADOR	PRD	PRESIDENTE
	CAVAZOS CAVAZOS JUANA AURORA	PRI	SECRETARIA
	FERNÁNDEZ MÁRQUEZ JULIETA	PRI	SECRETARIA
	GAMBOA MARTÍNEZ ALICIA GUADALUPE	PRI	SECRETARIA
	SANDOVAL MARTÍNEZ MARÍA SOLEDAD	PRI	SECRETARIA
	ARAMBULA WELLENZEN MARIANA	PAN	SECRETARIA

Favor	Contra	Abstención





**COMISI3N DE DERECHOS DE LA NIÑEZ**  
**5a REUNI3N ORDINARIA**  
**20 de Septiembre de 2016**

DICTAMEN EN SENTIDO **NEGATIVO** DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SUSCRITA POR LA DIP. MARICELA CONTRERAS JULIÁN (PRD).

Foto	Nombre	GP	Cargo
	RODRIGUEZ DELLA VECCHIA MONICA	PAN	SECRETARIA
	HERNANDEZ SORIANO RAFAEL	PRD	SECRETARIO
	CARDENAS MARISCAL MARIA ANTONIA	MORENA	SECRETARIA
	REYES AVILA ANGELICA	NA	SECRETARIA
	MARTINEZ GUZMAN NORMA EDITH	PES	SECRETARIA
	VILLANUEVA HUERTA CLAUDIA	PVEM	SECRETARIA

Favor

Contra

Abstenci3n

*Rodriguez Della Vecchia*

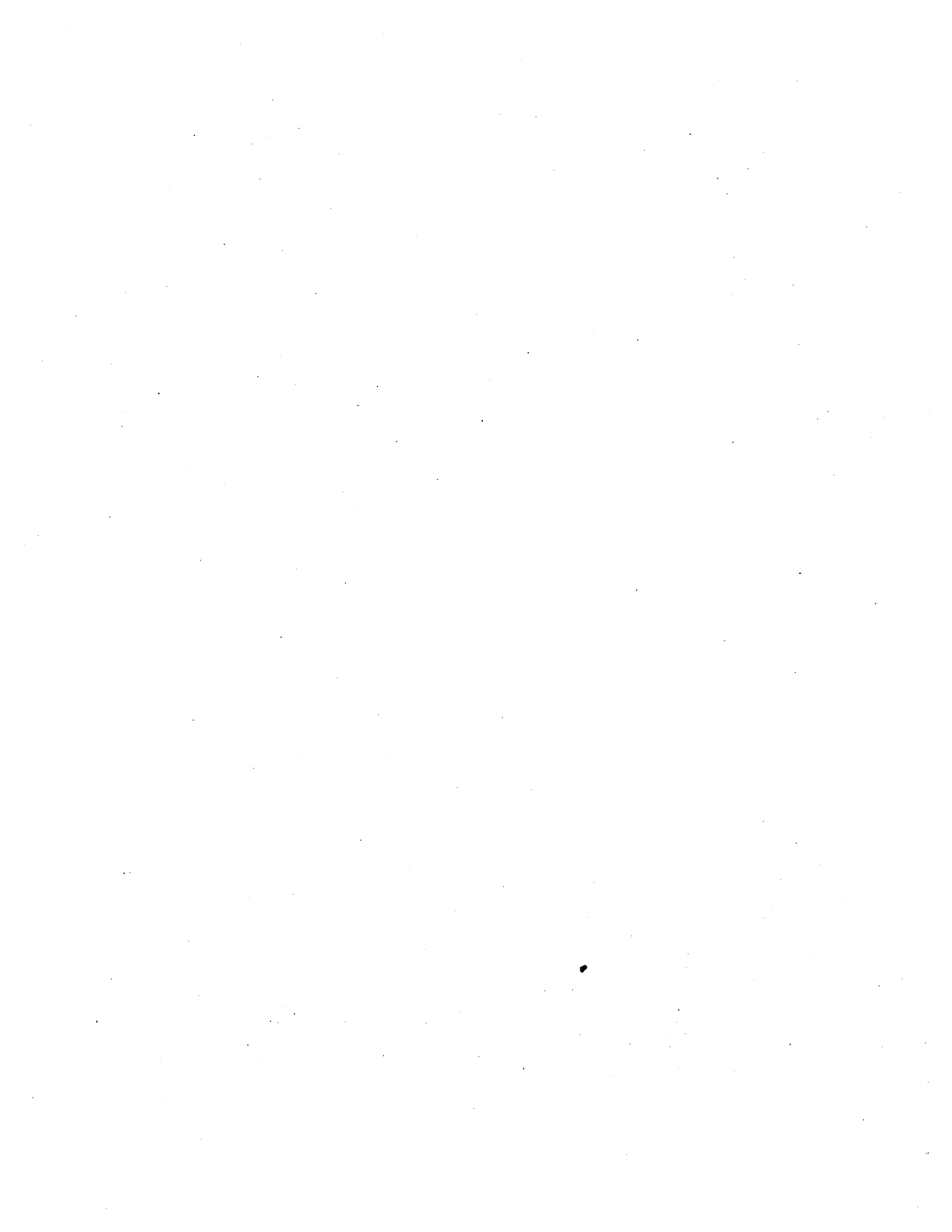
*Hernandez Soriano*

*Cardenas Mariscal*

*Reyes Avila*

*Martinez Guzman*

*Villanueva Huerta*





COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ  
5a REUNIÓN ORDINARIA  
20 de Septiembre de 2016

DICTÁMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SUSCRITA POR LA DIP. MARICELA CONTRERAS JULIÁN (PRD).

Foto	Nombre	GP	Cargo
	ALVAREZ MAYNEZ JORGE	MC	INTEGRANTE
	ARROYO BELLO ERIKA LORENA	PRI	INTEGRANTE
	BOONE GODDY ANA MARIA	PRI	INTEGRANTE
	CANALES SUAREZ PALOMIA	PVEM	INTEGRANTE
	COVARRUBIAS ANAYA MARTHA LORENA	PRI	INTEGRANTE
	CHAVEZ ACOSTA ROSA GUADALUPE	PRI	INTEGRANTE

Favor

*[Handwritten signature]*

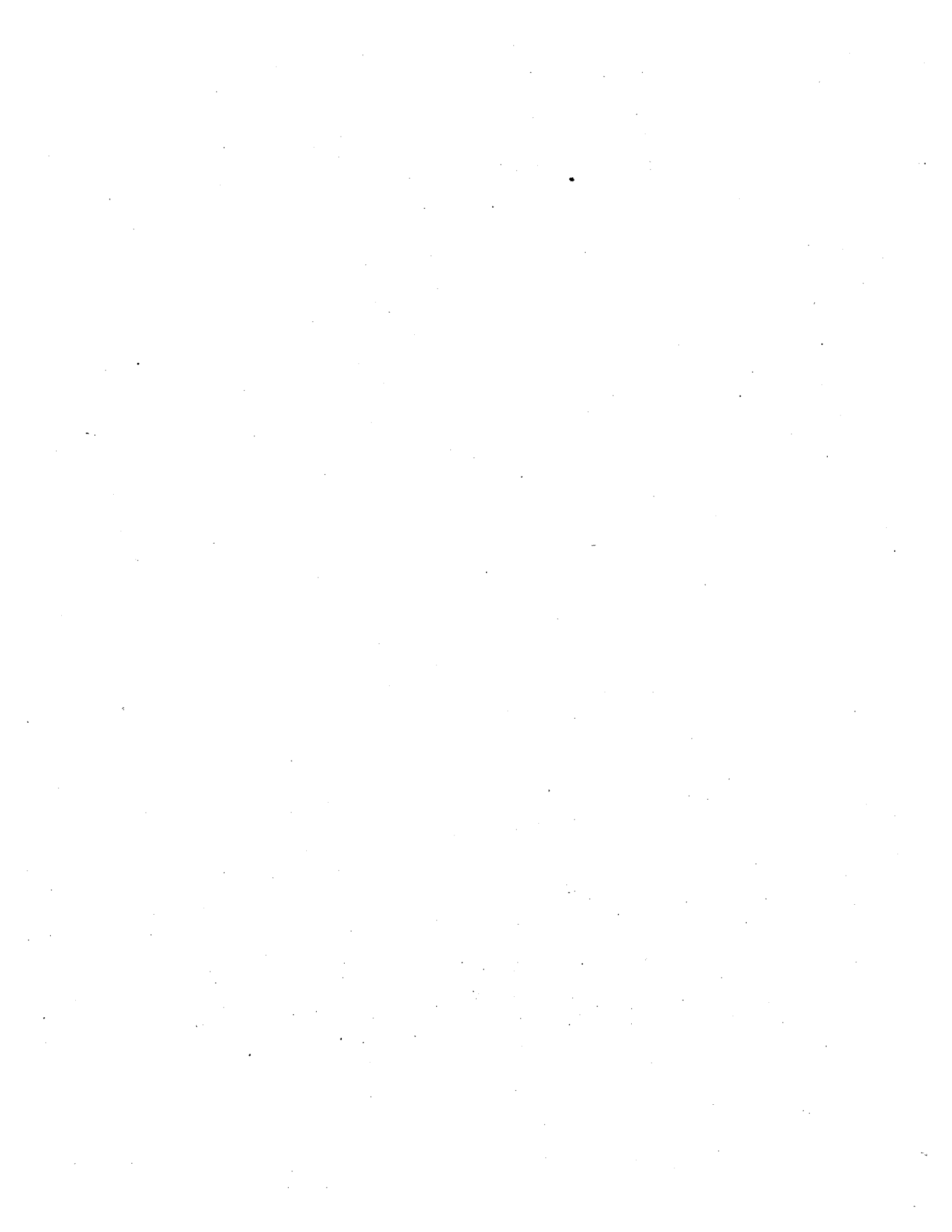
Contra

Abstención

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





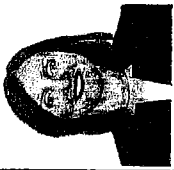









COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ  
5a REUNIÓN ORDINARIA  
20 de Septiembre de 2016

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SUSCRITA POR LA DIP. MARICELA CONTRERAS JULIÁN (PRD).

Foto	Nombre	GP	Cargo
	TAMARIZ GARCÍA JIMENA	PAN	INTEGRANTE
	BELTRAN REYES MARÍA LUISA	PRD	INTEGRANTE
	VALDES RAMÍREZ MARÍA CONCEPCIÓN	PRD	INTEGRANTE
	GUERRERO ESQUIVEL ARACELI	PRI	INTEGRANTE

Favor

*[Handwritten signature]*

Contra

*[Handwritten signature]*

Abstención

*[Handwritten signature]*

20



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

### DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MÍNIMAS SOBRE READAPTACIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS.

**Comisión de Seguridad Pública.**  
**Honorable Asamblea:**

La Comisión de Seguridad Pública de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento presentan el siguiente:

### DICTAMEN

#### Metodología

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 11 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, a cargo del diputado Ángel Rojas Ángeles, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, efectúa el presente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado denominado **Antecedentes**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la Iniciativa.
- II. En el apartado **Contenido de la Iniciativa**, se exponen los motivos y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis de los temas que la componen. Asimismo, se presenta un cuadro comparativo, con el texto de la norma vigente y el texto legislativo que se propone.
- III. En el apartado **Consideraciones**, los integrantes de esta Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del dictamen.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

### I. Antecedentes

- a. Con fecha 29 de abril de 2016 el Diputado Ángel Rojas Ángeles, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó ante el pleno, iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 11 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados. Dicha iniciativa fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.
- b. Con fecha 23 de mayo de 2016, se recibió mediante oficio No. DGPL 63-II-2-869 en la Comisión de Seguridad Pública dicha iniciativa para su estudio y dictamen.
- c. Con la finalidad de un mejor análisis y estudio, esta Comisión solicitó la prórroga correspondiente para emitir el dictamen a la iniciativa; dicha prórroga fue autorizada mediante oficio No. D.G.P.L 63-II-2-985 de fecha de 26 julio de 2016.

### II. Contenido de la iniciativa

- a. Dentro del apartado de exposición de motivos del proyecto de decreto, el iniciante señala que en 10 centros de internamiento NO se permite la estancia de menores de edad con sus madres internas, lo que es contrario a lo señalado por el artículo 11 de la Ley que Establece Las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social De Sentenciados y el artículo 23 segundo párrafo de la Ley General De Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes, ya que ambos establecen el derecho de los hijos de las mujeres reclusas, no sólo a que permanezcan dentro de la institución hasta los 6 años de edad, sino que además, recibirán atención pediátrica, educación inicial y preescolar.
- b. El iniciador hace mención que es en esa edad cuando los niños son más cercanos y afectos a su madre y la separación hace que no sea posible garantizar su derecho a la salud emocional.
- c. El autor indica que a la fecha no sabemos que le ocurre a los pequeños, no se le da seguimiento a este acontecimiento vital estresante, porque tampoco se da tratamiento a los menores posteriormente al ser separados de su madre; no sabemos si habrá algún tipo de resentimiento o trastorno biopsicosocial, pero más aún se le deja a la madre la tarea de rehabilitarse y que cuando recobre su libertad, tenga sin apoyo especializado, la difícil labor



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

de reconstruir la relación emocional con sus hijos y que estos la vean con el mismo respeto, ya que el tiempo en prisión casi siempre produce la ruptura del grupo familiar.

- d. El iniciador hace hincapié en que no hay un programa que se encargue de una manera eficaz de garantizar o recobrar la reinserción emocional de las madres y sus hijos.
- e. Destaca el Diputado la inobservancia de las recomendaciones que diversos organismos nacionales e internacionales han realizado sobre esta problemática; así mismo, señala que se pueden tomar medidas que garanticen la aplicación de los estándares internacionales en materia de derechos humanos, sobre todo la protección del interés superior del niño y la niña.
- f. El iniciante manifiesta que entre los múltiples instrumentos que se puede utilizar, se encuentran las reglas para el tratamiento y las medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes, conocidas como Reglas de Bangkok, aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 2010.
- g. Por lo anterior argumenta el autor que con esta reforma se sentarán las bases para responder a las necesidades de las mujeres y niñas privadas de su libertad, complementando otras reglas pero ahora bajo las condiciones y necesidades específicas de las mujeres presas.

Para una mejor comprensión, se muestra el siguiente cuadro comparativo:



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MÍNIMAS SOBRE READAPTACIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 11. ... ... ...	Artículo 11. ... ... ... Para los efectos anteriores, los Centros Penitenciarios podrán suscribir convenios de colaboración con los Sistemas DIF, Nacional, Estatal y Municipales, para que en coordinación se implementen programas que ofrezcan tratamiento psicológico a las hijas e hijos de las mujeres reclusas, al menos un año previo al momento en que deban concluir su permanencia dentro de la institución y hasta cumplidos los 12 años de edad.

### III. Consideraciones

La Comisión de Seguridad Pública examinó el contenido de la iniciativa a la luz de una revisión del marco normativo vigente y propuesto, consulta de otros antecedentes legislativos y doctrina, así como enriquecido por la discusión del mismo en su reunión ordinaria.

Los integrantes de esta Comisión dictaminadora sin necesidad de avocarse al fondo de la propuesta, hacen la siguiente precisión:

El pasado 16 de junio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el **Decreto por el que se expide la Ley Nacional de Ejecución Penal; se adicionan las fracciones XXXV, XXXVI y XXXVII y un quinto párrafo, y se reforma el tercer párrafo del artículo 225 del Código Penal Federal;** mismo que entro en vigor al día siguiente de la publicación, es decir el 17 de junio de 2016.

En el artículo Tercero Transitorio de dicho Decreto se establece:





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

*Tercero. A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, quedarán abrogadas la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados y las que regulan la ejecución de sanciones penales en las entidades federativas.*

Es decir que, la ley que se pretende reformar ya no existe. Por lo que se hace innecesario realizar el análisis correspondiente a una normativa abrogada.

Aunado a lo anterior, es del conocimiento de los dictaminadores que la Ley Nacional de Ejecución Penal, es producto de un largo proceso de discusión y análisis al que se incorporaron todas las propuestas existentes con la finalidad de crear un instrumento jurídico que atienda y resuelva la problemática penal que existe en el país.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora, considera que es innecesaria la iniciativa propuesta. Por lo que someten a consideración de esta asamblea el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 82, numeral 1; 157, numeral 1, fracción I y 158, numeral 1 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados; esta Comisión es competente para conocer del proceso de dictaminación de la presente iniciativa.

**Segundo.-** No es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados toda vez que la Ley en comento quedo abrogada el 16 de junio del 2016, al publicarse en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley Nacional de Ejecución Penal.


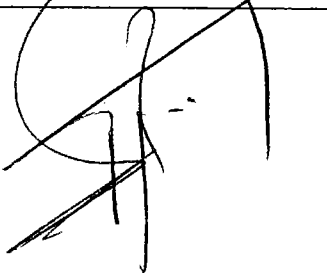

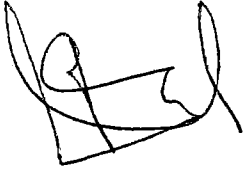

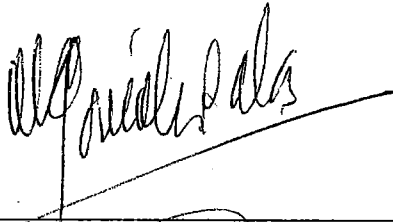

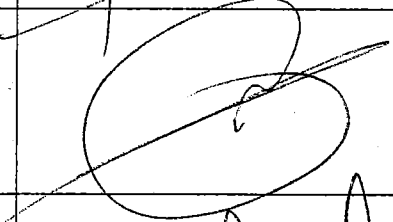

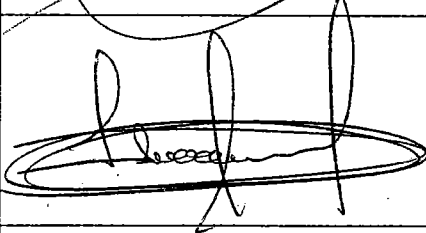

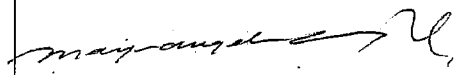
**Tercero.-** Archívese el expediente como total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de septiembre de 2016.

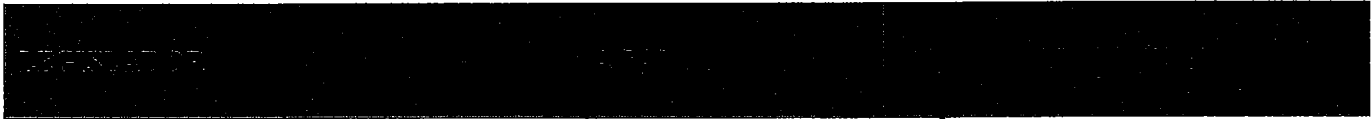
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA


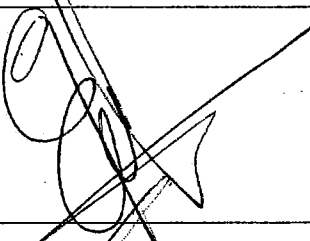

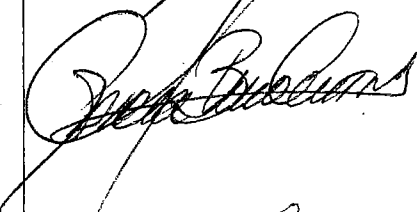

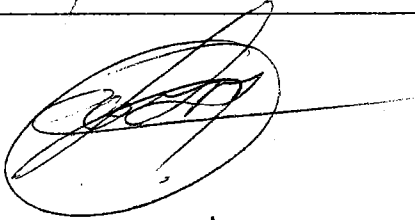

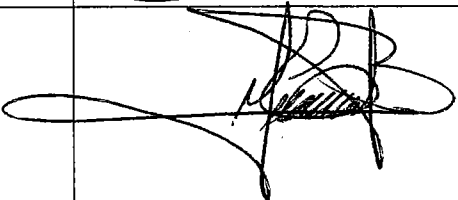

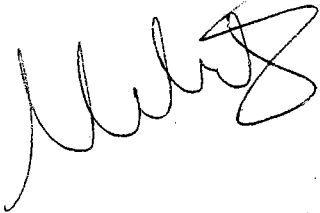

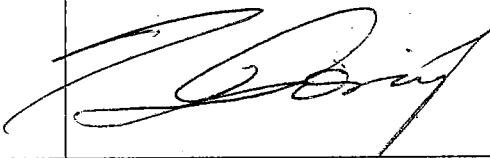
Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, del Dip Ángel Rojas Ángeles.



 Dip. Jorge Ramos Hernández Presidente (PAN)		
 Dip. Francisco Escobedo Villegas Secretario (PRI)		
 Dip. Marcela González Salas y Petricoli Secretaria (PRI)		
 Dip. Carlos Iriarte Mercado Secretario (PRI)		
 Dip. Liliana Ivette Madrigal Méndez Secretaria (PRI)		
 Dip. Mayra Angélica Enríquez Vanderkam Secretaria (PAN)		

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, del Dip Ángel Rojas Ángeles.


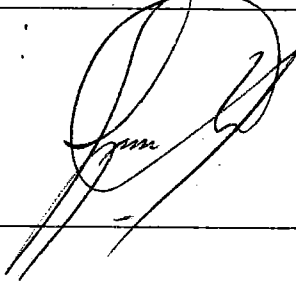



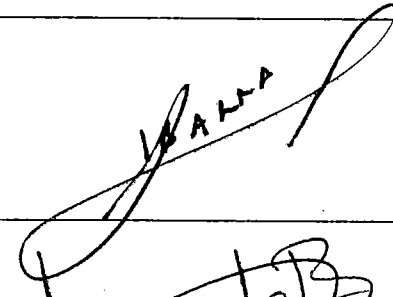

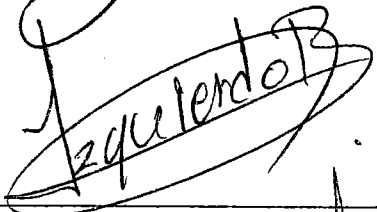

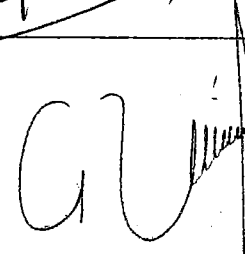


 <p>Dip. José Everardo López Córdova Secretario (PAN)</p>		
 <p>Dip. María Cristina Teresa García Bravo Secretaria (PRD)</p>		
 <p>Dip. Cándido Ochoa Rojas Secretario (PVEM)</p>		
 <p>Dip. Manuel de Jesús Espino Secretario (MC)</p>		
 <p>Dip. Melissa Torres Sandoval Secretaria (PES)</p>		
 <p>Dip. Federico Döring Casar Integrante (PAN)</p>		

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA


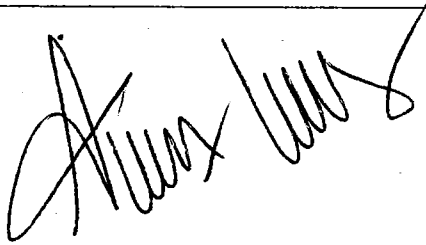



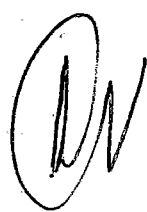


Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, del Dip Ángel Rojas Ángeles.



 Dip. Delfina Gómez Álvarez Integrante(MORENA)		
 Dip. Luis Alejandro Guevara Cobos Integrante (PRI)		
 Dip. María Gloria Hernández Madrid Integrante (PRI)		
 Dip. Álvaro Ibarra Hinojosa Integrante (PRI)		
 Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas Integrante (PVEM)		
 Dip. Angélica Moya Marín Integrante (PAN)		

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, del Dip Ángel Rojas Ángeles.



 <p>Dip. Abel Murrieta Gutiérrez Integrante (PRI)</p>		
 <p>Dip. Jisela Paes Martínez Integrante (PAN)</p>		
 <p>Dip. Adriana Sarur Torre Integrante (PVEM)</p>		
 <p>Dip. Paulino Alberto Vázquez Villalobos Integrante (PRI)</p>		
 <p>Dip. Jorge Tello López Integrante (MORENA)</p>		

**C/Emara de Diputados del Honorable Congreso de la Uni n, LXIII Legislatura****Junta de Coordinaci n Pol tica**

**Diputados:** Francisco Mart nnez Neri, presidente, PRD; C sasar Camacho Quiroz, PRI; Marko Antonio Cort s Mendoza, PAN; Jes s us Sesma Su arez, PVEM; Norma Roc io Nahle Garc a, MORENA; Jos e Clemente Casta neda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro Gonz alez Murillo, PES.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Edmundo Javier Bola n os Aguilar, presidente; vicepresidentes, Mar a Guadalupe Murgu a Guti rrez, PAN; Gloria Himelda F elix Niebla, PRI; Jer nimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; Sharon Mar a Teresa Cuenca Ayala, PVEM; secretarios, Ra l Dom nguez Rex, PRI; Alejandra Noem i Reynoso S nchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Andr s Fern ndez del Valle Laisequilla, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Ver nica Delgadillo Garc a, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mar a Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

**Secretar a General****Secretar a de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la C/Emara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro B rquez, **Edici n:** Casimiro Femat Sald var, Ricardo A guila S nchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Direcci n General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Uni n, n mero 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San L zaro, colonia El Parque, CP 15969. Tel fono: 5036 0000, extensi n 54046. **Direcci n electr nica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>